



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 16 de Enero de 2023

## Índice

-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **AUTORIDADES FEDERALES**
-  **AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLX  
NÚMERO  
**7**

# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 274. SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134; SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 72 Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 134; TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD..... 5-7

DECRETO NÚM. 279. SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y IX DEL ARTÍCULO 13, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 15 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22; POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 13, Y EL ARTÍCULO 21 BIS, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, COMBATIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. .... 8-11

DECRETO NÚM. 280. SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º, LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 4º, LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN III Y LA FRACCIÓN VI TODOS DEL ARTÍCULO 5º; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4º, UN INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5º Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 5º TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. .... 12-16

DECRETO NÚM. 281. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 17-18

ACUERDO SOBRE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DEL IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS. .... 19-22



## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

### ▪ INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.

ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE EL PLAZO ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. .... 23-25

### ▪ INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL (ESTATAL) NÚMERO INDE-LPNP-001/2023. .... 26-27



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





## **AUTORIDADES FEDERALES.**

### ▪ **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTENSIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO 18/2022-IV. .... 28

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE UN BIEN MUEBLE RELATIVO AL EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 20/2022-III. .... 29-30



## **AYUNTAMIENTOS.**

### ▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

CONTRALORÍA MUNICIPAL. EDICTO A EDUARDO ALVARADO JUAREZ, ROMUALDO ELEUTERIO LLANES ORTIZ, JESUS DANIEL LOBO GARCÍA, SOBRE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO P.R.A. 47/2022. .... 31

#### **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.**

CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. .... 32-33

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. .... 34-35

#### **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.**

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. .... 36

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. .... 37-38

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. .... 39

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. .... 40-41

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. .... 42

### ▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.**

REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, N.L. .... 43-99

▪ <b>R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.</b>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	100-103
▪ <b>R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.</b>	
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	104-106
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	107-108
TABULADOR DE SUELDOS NETOS Y NÚMERO DE PLAZAS DEL EJERCICIO 2023.....	109
▪ <b>R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.</b>	
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	110-113
PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TABULADOR DE SALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	114-123
▪ <b>R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.</b>	
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	124-144
PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	145-183
<b>R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN.</b>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	184-188
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.....	189



"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:**

**DECRETO**

**NÚMERO 274**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 134; se adiciona un párrafo tercero al artículo 72 y un párrafo tercero al artículo 134; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**ARTICULO 72.- ...**

ASIMISMO, SE PROHÍBE MEDIANTE LA INTERMEDIACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES SIMILARES, LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO O CUALQUIER OTRA SUBSTANCIA O PRODUCTO INHALANTE CON EFECTOS PSICOTRÓPICOS A MENORES DE EDAD. DICHAS PLATAFORMAS DEBERÁN TOMAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA VERIFICAR LA MAYORÍA DE EDAD DE QUIENES RECIBEN DICHOS PRODUCTOS:

- I. COMUNICACIONES A USUARIOS Y REPARTIDORES PARA EVITAR QUE MENORES DE EDAD SOLICITEN O RECIBAN ESTE TIPO DE PRODUCTOS A TRAVÉS DE DICHAS PLATAFORMAS;
- II. SOLICITAR UN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARA VALIDAR FECHA DE NACIMIENTO DE PERSONAS QUE RECIBEN ESTE TIPO DE PRODUCTOS;
- III. GENERAR MECANISMOS PARA REGRESAR PRODUCTOS DE ESTE TIPO EN CASOS DE QUE LOS USUARIOS Y/O PERSONAS QUE LOS RECIBAN NO ACREDITEN LA MAYORÍA DE EDAD; Y





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

IV. CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE LA PLATAFORMA ESTIME PERTINENTE PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PÁRRAFO.

**ARTÍCULO 134.- ...**

ASÍ MISMO, SE SANCIONARÁ CON LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA Y CON MULTA DE 50 A 500 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE, LA VIOLACIÓN DE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 72 DE LA PRESENTE LEY.

LA MISMA SANCIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ APLICADA A LAS EMPRESAS DE PLATAFORMAS DIGITALES O SIMILARES QUE INCUMPLAN EN TOMAR LAS MEDIDAS PARA VERIFICAR LA MAYORÍA DE EDAD DE QUIENES RECIBEN LOS PRODUCTOS. EN EL CASO DE QUE AÚN LAS EMPRESAS HABIENDO TOMADO LAS MEDIDAS ANTES REFERIDAS, EL EMPLEADO, SOCIO, CONDUCTOR O REPARTIDOR DECIDA ENTREGAR LOS PRODUCTOS PROHIBIDOS A MENORES DE EDAD, ESTOS SERÁN QUIENES CUBRAN LA MULTA, SIN MENOS CABO DE LAS SANCIONES PENALES A LAS QUE PUDIERAN HACERSE ACREEDORES.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las empresas de plataformas digitales o similares contarán con 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar los ajustes necesarios que les permitan implementar las medidas para verificar la mayoría de edad de quienes reciben productos de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra substancia o producto inhalante con efectos psicotrópicos a través de su intermediación.

2





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días de noviembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE: DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL; PRIMER SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 01 de diciembre de 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

  
**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

  
**DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**

**LA C. SECRETARIA DE SALUD**

  
**DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN  
ESCAMILLA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 274 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVI LEGISLATURA, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS**  
**HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del**  
**Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:**

**DECRETO**

**NÚMERO 279**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III y IX del artículo 13, la fracción V del artículo 15 y la fracción VI del artículo 22; por adición de un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 13, y el artículo 21 Bis, todos de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 13.- ...**

I. a II. ...

III. Impulsar las campañas permanentes de prevención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos;

IV. a VIII. ...

IX. Elaborar y presentar anualmente un informe de las actividades y resultados obtenidos con base al Programa Estatal para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas, el cual será remitido al Gobernador del Estado y puesto a disposición de la sociedad a través del internet.

El informe que se refiere el párrafo anterior, deberá ser presentado por el Secretario General de Gobierno, en su carácter de Presidente del Consejo, al Gobernador en los treinta días antes de la primera quincena del mes de octubre. Para el caso de la





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

presentación en el Congreso del Estado, esta se realizará dentro de los diez días posteriores al inicio del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente a cada año de ejercicio Constitucional.

X. a XII. ...

**Artículo 15.-** ...

I. a IV. ...

V. Impulsar campañas permanentes de información acerca de los métodos utilizados por los responsables de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas; así como los riesgos y daños a la salud que sufren las víctimas de trata de personas;

VI. a XI. ...

...

...

**Artículo 21 Bis.-** Como parte de las acciones para lograr los fines de esta Ley, el Consejo llevará a cabo todas las acciones necesarias para realizar campañas permanentes de información a través de medios masivos, auxiliares o complementarios, y alternativos, en donde se destaquen las consecuencias graves de este problema, los métodos utilizados por los responsables de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas, los riesgos y daños a la salud que sufren las víctimas de trata de personas.

Las campañas permanentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán implementarse prioritariamente en aeropuertos, centrales de autobuses y puntos fronterizos.

2





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

El Consejo podrá coordinarse con las dependencias que integran la administración pública estatal y las municipales, organismos constitucionalmente autónomos, la iniciativa privada y asociaciones civiles para que las campañas permanentes de información se puedan implementar en centros comerciales, hoteles, moteles, bares, restaurantes, fabricas, oficinas, edificios, escuelas, dormitorios, habitaciones colectivas, transporte colectivo, centro de espectáculos y deportivos; y en aquellas localidades aisladas y zonas urbanas, identificadas con alta vulnerabilidad, y en las que tengan mayor incidencia el delito de trata de personas.

**Artículo 22.- ...**

I. a V. ...

VI. El diseño de campañas permanentes de difusión en medios de comunicación para sensibilizar a la población sobre las formas de prevención, atención, combate y erradicación de la trata de personas;

VII. a XI. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se sujetara a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal y los subsiguientes.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días de diciembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE: DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL; PRIMER SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 09 de diciembre de 2022.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 279 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVI LEGISLATURA, EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2022.

4





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

NÚMERO 280

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el artículo 1°, las fracciones IV y V del artículo 4°, los incisos b) y c) de la fracción III y la fracción VI todos del artículo 5°; se adiciona una fracción VI al artículo 4°, un inciso d) a la fracción III del artículo 5° y una fracción VIII al artículo 5° todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 1°.-** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Nuevo León. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores, así como establecer los principios, las bases y disposiciones para su cumplimiento.

**Artículo 4°.-** ...

I. al III. ...

IV. La corresponsabilidad: Considerada como la concurrencia de los sectores público, privado, social y en especial de las familias de las Personas Adultas Mayores por una actitud de responsabilidad compartida para la consecución del objeto de la presente Ley;





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

V. La atención preferente: Entendida como la obligación del gobierno estatal y municipal dentro de sus respectivas atribuciones y competencias a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las Personas Adultas Mayores; y

VI. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**Artículo 5º.- ...**

I. al II. ...

III. ...

a. ...

b. Tener acceso preferente a los servicios de salud, en los términos del párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual;

c. Recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal; y

d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.

2





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

IV. a V. ...

VI. ...

- a. Ser sujeto de programas de asistencia social cuando se encuentren en caso de desamparo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia;
- b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades;
- c. Ser sujeto a programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

VII. ...

VIII. De la participación que comprende:

- a. Participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, o Municipio; y
- b. Asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector;

3





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- c. A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad;
- d. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad; y
- e. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días de diciembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE: DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL; PRIMER SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ; SEGUNDA SECRETARIA POR MINISTERIO DE LEY: DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ.- **Rúbricas.**

4





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 09 de diciembre de 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

DR. JAVIER LUÍS NAVARRO VELASCO

LA C. SECRETARIA DE IGUALDAD E  
INCLUSIÓN

MTRA. MARTHA PATRICIA HERRERA  
GONZÁLEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 280 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVI LEGISLATURA, EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2022.





"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS  
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del  
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

#### DECRETO

NÚMERO 281

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XIII Bis al Artículo 37 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

#### Artículo 37.-

I a XIII ...

XIII Bis. Mecanismos para que los jóvenes reciban a través de servidores públicos capacitados, la atención, orientación e información respecto de sus derechos en todas las instituciones públicas del Estado;

XIV a XX...

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días de diciembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE: DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL; PRIMER SECRETARIA: DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ; SEGUNDA SECRETARIA POR MINISTRO DE LEY: DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ.- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 09 de diciembre de 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

  
**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

  
**DR. JAVIER LUÍS NAVARRO VELASCO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 281 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXVI LEGISLATURA, EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 111, 125, fracciones IX y XXVIII, 119 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, apartado A, fracciones I y III; 22 y 24, fracciones VII y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, y 41, fracciones II y III, del Código Fiscal del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 41 fracción II y III, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, determina que el Ejecutivo Estatal, mediante resolución, podrá dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, así como conceder subsidios o estímulos fiscales.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto No. 037, publicado el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado fue reformada la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para establecer a partir del ejercicio 2022, diversos Impuestos Ecológicos en el Título Segundo, Capítulo Quinto, entre ellos, el "Impuesto Ambiental por Contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos.

**TERCERO.-** Que derivado de la importancia de conservar medio ambiente en el Estado y continuar concientizando e incentivando conductas para el cambio de tecnología e integración en los procesos de producción y transformación que sea más limpia y principalmente en relación con el control del cumplimiento de las obligaciones en este Impuesto Ecológico, resulta primordial para la reactivación económica y para efectos de que en el sector económico de la construcción que se sigan invirtiendo recursos en favor del medio ambiente, y prevenir afectaciones en el precio de mercado que repercutan de manera negativa en la construcción y adquisición de vivienda en el Estado, otorgando estas facilidades administrativas en favor de los causantes del citado impuesto.

**CUARTO:** Si bien es cierto, anteriormente se han brindado facilidades administrativas, también cierto es que, con las presentes facilidades se pretende englobar los requerimientos de los distintos sectores de la producción, así como dar certeza jurídica a los causantes, y que de esta manera se conforme un grupo de trabajo entre personal del Gobierno del Estado y sectores involucrados, procurando un mayor control, eficiencia en la administración y obtención de estos ingresos.

Con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo:





## FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DEL IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede una facilidad administrativa a las personas físicas o morales que realicen extracción, explotación o aprovechamiento de materiales pétreos, a que se refiere la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León en el Capítulo Quinto "De los Impuestos Ecológicos", Sección I "Del Impuesto Ambiental por Contaminación en la Extracción de Materiales Pétreos" y que justifiquen la expedición de comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen y que fueren emitidos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, podrán pagar el impuesto aplicando la tasa de 0.8 cuotas por cada metro cubico o fracción que se extraigan, exploten o aprovechen de los materiales objeto del impuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos de optar por el beneficio a que se refiere el artículo anterior, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Hacer solicitud de adhesión al presente acuerdo de facilidades administrativas.
- II. Estar inscritos ante el Registro Estatal de Contribuyentes (REC) con la obligación de presentar la declaración y pago definitivo mensual del Impuesto;
- III. Contar con domicilio registrado dentro del territorio del Estado;
- IV. No contar con créditos fiscales estatales no cubiertos a su cargo;
- V. Estar al corriente con el pago de las contribuciones estatales, por las que estuviera obligado, al momento de presentar el Aviso;
- VI. Presentar toda aquella información que le requiera la Subsecretaría de Administración Tributaria;
- VII. Señalar en el comprobante fiscal la base del impuesto así como el monto del impuesto.
- VIII. No tener medio de impugnación alguno en contra de las contribuciones contenidas en las presentes facilidades o contra facilidades otorgadas anteriormente; y,
- IX. No gozar de alguna otra facilidad administrativa de las publicadas en el Periódico Oficial del Estado.





**ARTÍCULO TERCERO.-** La solicitud a que se refieren la fracción I del artículo anterior deberá presentarse por escrito firmado por el contribuyente o su representante legal ante la Subsecretaría de Administración Tributaria de esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de acuerdo con el formato oficial establecido por dicha Subsecretaría, el cual se podrá imprimir del Portal de la Tesorería Virtual en el siguiente sitio: [www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx), en el apartado Sección Servicios e Información.

El Aviso se presentará en las Oficinas de atención al público de la Subsecretaría de Administración Tributaria, ubicada en Planta Baja de la Calle 5 de mayo número 505, C.P. 64000, Monterrey Nuevo León.

La Subsecretaría de Administración Tributaria recibirá la solicitud y verificando el cumplimiento de los requisitos contenidos en este artículo, emitirá resolución fundada y motivada del acogimiento a la facilidad, sin perjuicio de las facultades de fiscalización y revisión que conservan las autoridades fiscales competentes.

La Subsecretaría de Administración Tributaria recibirá las solicitudes hasta el 31 de enero de 2023, entendiéndose que quienes no presenten la solicitud antes de esta fecha no serán sujetos comprendidos dentro del presente Acuerdo de Facilidades.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cesará la autorización para gozar de las facilidades administrativas a que se refiere este acuerdo, sin necesidad de declaración de las autoridades fiscales, en el momento en que se dejen de cumplir cualquiera de las obligaciones y requisitos previstos en este Acuerdo.

**QUINTO.-** Las presentes facilidades administrativas no eximen de la responsabilidad correspondiente en caso de los posibles delitos y demás infracciones en que pudieran incurrir los contribuyentes, en términos de la legislación penal, ambiental, y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Subsecretaría de Administración Tributaria será la autoridad competente para interpretar el presente Acuerdo, para efectos administrativos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación y terminará su vigencia el día 31 de diciembre de 2023.

Dado en el Despacho del C. Gobernador Constitucional del Estado del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 13 días del mes de enero de 2023.





EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. JAVIER LUIS NAVARRO  
VELASCO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA  
IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO QUE ESTABLECE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DEL IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS





**RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 2, 3, 6 fracción II, 11 fracciones I, IV, V, VII y XI, 12, 19 fracción I, 21, Sexto Transitorio y demás relativos de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 4° fracción III, 14 y 15 del Reglamento Interior del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; y,

#### CONSIDERANDO

Que con fecha de 30 de noviembre del presente año, el Instituto de Control Vehicular publicó en el Periódico Oficial del Estado un aviso administrativo mediante el cual anunció la extensión del plazo para la pérdida de vigencia de las placas de circulación y medios de identificación vehicular autorizados vigentes el día 31 de marzo del año 2011, lo anterior con fundamento en la fracción III del artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, ya que dispone que corresponde al Instituto diseñar, establecer y renovar periódicamente los medios de identificación vehicular de conformidad con la Normatividad que resulte aplicable o, en su defecto, con la que este determine, así como controlarlos, custodiarlos y en su caso inutilizarlos por pérdida de su valor o terminación de su vigencia.

Que el Instituto de Control Vehicular ha seguido trabajando en diversas estrategias, tales como la autorización a terceros para realizar el trámite de reposición de placas, el pre-trámite en línea, los meses sin intereses pagando con tarjetas de crédito, el canje en instituciones financieras, entre otras, lo anterior con la finalidad de incentivar la actualización del padrón vehicular, siempre velando por facilitar al ciudadano la realización de sus trámites.

Que a la fecha aún hay un número importante de registros por actualizar en el padrón vehicular, por lo tanto, con el propósito de permitir que aquellos propietarios de vehículos que todavía se encuentran pendientes de actualizar su registro vehicular cuenten con más tiempo y facilidad de realizar su actualización de forma segura, en congruencia con las medidas adoptadas por la Administración Pública Estatal para precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y demás enfermedades respiratorias, se considera conveniente ampliar el plazo que se planteó en el acuerdo administrativo citado en supralineas.

Por lo anterior, y ante la búsqueda de más mecanismos que resulten eficientes para continuar actualizando el padrón vehicular en orden para contribuir con la Seguridad



[www.icvnl.gob.mx](http://www.icvnl.gob.mx)

Calle Administrativa, Pab. 3, Washington, 2000, Col. Obrera, 64-010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 20 13 2121

@icvnl   





Pública y con la Seguridad Vial en el Estado de Nuevo León, así como para dar certeza jurídica en materia de administración y control vehicular, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se extiende el plazo establecido mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de noviembre del presente año y por lo tanto las placas de circulación con el diseño autorizado vigente al día 31 (treinta y uno) de Marzo de 2011 (dos mil once) que ilustrativamente se muestra a continuación dejarán de tener validez legal a partir del día 1° (primero) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

La placa concluirá su vigencia es la siguiente:



De igual manera, además de las placas metálicas con el diseño mencionado, quedarán sin valor legal cualquier otro medio de identificación vehicular tales como tarjetas de circulación y calcomanías de dichas placas.

Se exceptúa de lo anterior y por lo tanto, continuarán vigentes las placas de circulación con el diseño ilustrado así como sus medios de identificación vehicular correspondientes a los servicios de transporte público local que autoriza el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

SEGUNDO.- Por la extensión del plazo, los propietarios de vehículos con este diseño de placas deberán realizar la actualización de su registro en el Padrón Vehicular a más tardar el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) ante el ICV.

TERCERO.- Todos aquellos registros de los vehículos referidos en el presente Acuerdo que no se actualicen en el plazo establecido, con fundamento en los artículos 3 fracciones III y



www.icvnl.gob.mx

Torre Administrativa, Piso 3, Washington 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León, | Tel. 81 2033 2532

@icvnl [Facebook icon] [Twitter icon] [YouTube icon]





VI, 25, así como Sexto Transitorio y demás relativos de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, a partir del día 1° (primero) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), causarán baja administrativa del registro en el Padrón administrado por el ICV.

Para la reinscripción de los vehículos dados de baja administrativa mediante el presente Acuerdo, las personas físicas y morales propietarios de los mismos deberán acudir al ICV con la documentación que acredite la propiedad del vehículo y ponerse al corriente del pago de las contribuciones pendientes.

**CUARTO.-** La baja de registro del Padrón vehicular a que se hace referencia en el presente Acuerdo tendrá efectos legales ante las distintas autoridades públicas Federales, Estatales y Municipales de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de vialidad y tránsito en el Estado de Nuevo León, así como en el resto del País.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

Dado en el Despacho del Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO  
DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN.**

**RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA**



[www.icvnl.gob.mx](http://www.icvnl.gob.mx)

Carretera Administrativa, Torre A, Washington 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2013 2547

@icvnl   





INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL (ESTATAL)

El Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 6, 7 y 18 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte y 1, 2, 4, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte; con fundamento en el artículo 77 Fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2023; artículos 1,4,8,25,29,31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, convoca a participar en la Licitación Pública Nacional presencial número INDE-LPNP-001/2023, de conformidad con lo siguiente:

Conceptos Requeridos	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Fecha y Hora Fallo Económico y de Fallo y Adjudicación
Servicio de póliza de seguro de gastos médicos mayores para atletas y entrenadores del INDE.	18/enero/2023 a las 13:00 Hrs.	20/enero/2023 a las 12:00 Hrs.	02/febrero/2023 a las 16:00 Hrs.	07/febrero/2023 a las 16:00 Hrs.	08/febrero/2023 a las 16:00 Hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo Bases
1	450	Servicio	Servicio de póliza de seguro de gastos médicos mayores para atletas y entrenadores del INDE.	\$3,500.00 Moneda Nacional

Las especificaciones y detalles en la prestación de los servicios se encuentran contenidas en la Ficha Técnica de las Bases de la convocatoria de la presente licitación.

CONDICIONES GENERALES	
LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA	Conforme a las Bases de la convocatoria y la Ficha Técnica de la misma.
HORARIO Y DIAS DE SERVICIOS	Conforme a las Bases de la convocatoria y la Ficha Técnica de la misma.
TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGO	El pago se realizará en moneda nacional conforme al punto 12 de las Bases de convocatoria.
PLAZO Y MODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Durante el ejercicio fiscal 2023 y acorde a las especificaciones y pormenores contenido en la Ficha Técnica de la misma.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Conforme a las Bases de la convocatoria

Nota: La adjudicación de todas las partidas será a un solo proveedor.

Los actos de junta de aclaraciones, presentación de propuestas técnicas, fallo técnico y apertura de propuestas económicas, fallo económico y fallo y adjudicación se efectuarán el día y hora señalados con antelación, en la Sala de Juntas "Dr. Arístides Lanier Soto", ubicada en el Primer Piso del Gimnasio Nuevo León, sito en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430. Las dudas o aclaraciones podrán enviarse vía correo electrónico a: xmarquez@inde.com.mx y aoliva@inde.com.mx.

**I. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES**

Los interesados en obtener las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicadas en el segundo Piso del Gimnasio Nuevo León, sitio en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para la inscripción, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Es requisito indispensable para participar en la Licitación Pública Presencial, adquirir las bases de la misma las cuales tendrán un costo de \$3,500 pesos mexicanos. Los interesados deberán efectuar el pago mediante efectivo y/o transferencia electrónica a favor del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte expedido por la institución autorizada, en las oficinas de la Coordinación de Finanzas del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicadas en el segundo Piso del Gimnasio Nuevo León, sitio en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430, de lunes a Viernes de 9:00 a 13:00.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las propuestas y proporcionar un correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 46 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al participante que resulte ganador, en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones consignadas a su cargo con motivo del Contrato que se le haya adjudicado, así como por retraso u omisión en la entrega de SERVICIOS. La penalización será conforme a lo señalado en la base de la convocatoria.

**II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Registro vigente y actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- Tratándose de personas morales, escritura pública constitutiva y el poder ratificado ante notario (para actos de administración) con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la Licitación Pública e identificación oficial con fotografía, en tanto que personas físicas, identificación oficial con fotografía.
- Declaración bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta decir verdad, su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas del proceso y se abstendrán de adoptar conductas contrarias a las de la ley.
- Aunado a la documentación, los interesados tendrán que proporcionar una memoria USB para que LA CONVOCANTE entregue en este medio, las Bases, Ficha Técnica y la documentación correspondiente.

LA CONVOCANTE, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa de los procesos.

El idioma en que deberán presentar la proposición será: español y la Licitación Pública Nacional Presencial se desarrollará en: peso mexicano.

La convocante adjudicará los servicios objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial al participante que ofrezca el precio más bajo o la oferta económica más ventajosa.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

ATENTAMENTE,

Monterrey, Nuevo León, a 13 de enero de 2023



C. FRANCISCO HERMILO GONZALEZ ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Orden No. 83

16





**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO (PERSONA AFECTADA).**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 18/2022-IV.**

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **18/2022-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **cinco de diciembre mil veintidós**, notificar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León** y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio de extinción de dominio **18/2022-IV**, son: **Actora Fiscalía General de la República** y **demandado Ricardo Iván Vega** en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

*"Extinción de dominio respecto de la cantidad de USD 40,300.00 (cuarenta mil trescientos dólares 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el instituto para devolver al pueblo lo robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos, que fueron asegurados al demandado en el área de aduana de la terminal C del Aeropuerto Internacional "Mariano Escobedo", ubicado en Apodaca, nuevo León".*

De lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 22 de diciembre de 2022.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**Fabiola Quezada López.**

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.





FORMA B-2

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA  
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN  
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER  
CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble consistente en: *VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA AUDI, TIPO A7, QUATTRO PREMIUM CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SKA-058-A DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) WAUSGCF26kn123030*”, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 20/2022-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho vehículo, en contra de los demandados José Ángel Buentello Santos y/o Ángel Buentello Santos y/o Sergio Alberto Dávila Garza, Carlos Eugenio López Cabrera y la persona afectada Melisa Dinorah Mireles Medina, por considerar que no se acreditaron su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque,



TELÉFONO  
5551338100 ext. 7247 y 7248

CORREO  
1jdo1ctomedejom@cjf.gob.mx



código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el trece de diciembre de dos mil veintidós.



Irving Villegas Cruz

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en **Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles** en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**EDICTO.** – A los **EDUARDO ALVARADO JUAREZ, ROMUALDO ELEUTERIO LLANES ORTIZ** y **JESUS DANIEL LOBO GARCÍA**, cuyos domicilios se ignoran. En los autos que integran el expediente de Responsabilidad Administrativa número P.R.A. 47/2022, tramitado ante la Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, se notifica que, mediante Acuerdo de fecha 22- veintidós de noviembre del 2022-dos mil veintidós, se admitió el Expediente de Investigación P.I. 007/2022, emitido por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal. Asimismo, mediante el Acuerdo de fecha 22- veintidós de noviembre del 2022-dos mil veintidós se ordenó la citación y el emplazamiento a los presuntos responsables **EDUARDO ALVARADO JUAREZ, ROMUALDO ELEUTERIO LLANES ORTIZ** y **JESUS DANIEL LOBO GARCÍA**, a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa en cuestión.

En consecuencia, esta Autoridad ha realizado diversas diligencias a fin de poder proceder a realizar la notificación personal contemplada en el artículo 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, pero actualmente se desconoce la ubicación y domicilio de **EDUARDO ALVARADO JUAREZ, ROMUALDO ELEUTERIO LLANES ORTIZ** y **JESUS DANIEL LOBO GARCÍA**, por lo cual mediante auto de fecha 20- veinte de diciembre del año 2022- dos mil veintidós, esta Autoridad ordenó notificar al **EDUARDO ALVARADO JUAREZ, ROMUALDO ELEUTERIO LLANES ORTIZ** y **JESUS DANIEL LOBO GARCÍA**, por medio de edictos, los cuales se deberán publicar tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en alguno de los de mayor circulación del Estado, en el entendido que la presente notificación surtirá efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Al respecto, los Acuerdos referidos quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección de Anticorrupción, la Avenida Miguel Hidalgo, número 443 de la Colonia Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que puedan ser consultados y surtan los efectos legales a que haya lugar.

En tales circunstancias, se notifica por edictos al **EDUARDO ALVARADO JUAREZ, ROMUALDO ELEUTERIO LLANES ORTIZ** y **JESUS DANIEL LOBO GARCÍA**, el Acuerdo de Admisión derivado del Expediente de Investigación P.I. 007/2022, de fecha 22- veintidós de noviembre del 2022-dos mil veintidós, así mismo, mediante el cual también, se le cita y emplaza a la audiencia inicial que se llevará a cabo el día 17- diecisiete de febrero del año 2023- dos mil veintitres a las 12:00-doce horas del día hábil siguiente a aquel que haya causado efectos la presente notificación por edictos, mismos que se encuentran a su disposición en las referidas oficinas de la Dirección de Anticorrupción.

Lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de conformidad con en el artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. - **CONSTE. LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN, DIRECTOR DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

*Luis Gutiérrez*



Orden No. 20

13-16-18





Instituto  
Municipal de las  
Mujeres Regias

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Objeto del Gasto	IMPORTE
<b>Total</b>	<b>36,321,814.81</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>8,817,780.36</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,838,500.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	300,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,199,280.36
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	480,000.00
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>529,000.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	284,000.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	74,000.00
Alimentos y Utensilios	-
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	126,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	45,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>26,263,155.61</b>
Servicios Básicos	532,500.00
Servicios de Arrendamiento	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,796,332.91
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	147,504.44
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	750,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,032,561.40
Servicios de Traslado y Viáticos	210,000.00
Servicios Oficiales	19,502,502.88
Otros Servicios Generales	291,754.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>-</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
<b>Transferencias al Exterior</b>	<b>711,878.84</b>
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	603,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración	50,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	50,878.84
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	8,000.00
Activos Intangibles	-
Inversión Pública	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Deuda Pública	-
Amortización de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Administrativa	
Total	36,321,814.81
Poder Ejecutivo	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Organos Autónomos*	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	36,321,814.81

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Administrativa	
	Importe
Total	36,321,814.81
Organos Ejecutivos Municipales	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	36,321,814.81

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador Funcional del Gasto	
	Importe
Total	36,321,814.81
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	36,321,814.81

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación por Tipo de Gasto	
	Importe
Total	36,321,814.81
Gasto Corriente	35,609,935.97
Gasto de Capital	711,878.84
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Prioridades de Gasto	
	Importe
Total	36,321,814.81
Servicios Personales	8,817,780.36
Servicios Oficiales	19,502,502.86
Adquisición de Bienes Muebles	711,878.84
Servicios Administrativos	7,289,652.75

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Programas y Proyectos	
	Importe
ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	1,500,000.00
PROGRAMA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZON DE GENERO	15,018,190.14
PROGRAMA DE TRANSVERSALIDAD DE PERSPECTIVA DE GENERO	2,984,312.72
TOTAL PROGRAMAS	\$ 19,502,502.86

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Núm. de Plazas	De	Hasta
Directora General	1	70,000.00	70,000.00
Planeación e Investigación	1	20,000.00	50,000.00
Coordinador (a)	5	30,000.00	50,000.00
Jefe (a)	12	17,000.00	30,000.00
Asistente	1	13,000.00	20,000.00
Auxiliar	1	13,000.00	20,000.00
Promotor	2	7,000.00	15,000.00
Intendente	1	4,000.00	10,000.00
Atención Ciudadana	1	7,000.00	15,000.00

- REGLAS DE APLICACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS**
- Dicho documento consigna los sueldos brutos mensuales para el personal de base del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, sin considerar las prestaciones.
  - Las prestaciones generales fijas para el personal consisten en: aguinaldo, vacaciones y prima vacacional. Y las prestaciones variables: Bono de desempeño (sujeto a evaluación de desempeño y suficiencia presupuestal) y uniformes (Sujetos a suficiencia presupuestal).
  - El aguinaldo consiste en 45 (cuarenta y cinco) días de salario base al año.
  - Las vacaciones consisten en dos periodos de diez días hábiles por año, con una prima vacacional de quince días de salario.
  - El bono de desempeño es un estímulo otorgado en el mes de mayo consistente en un mes de salario, para aquellos empleados que a juicio de la Directora General, mediante evaluación de desempeño, así lo merezcan (sujeto a suficiencia presupuestal).

  
**MTRA. DEISY HERNANDEZ MORENO**  
 DIRECTORA GENERAL  
 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS





Cero tolerancia a la violencia  
contra las mujeres, niñas  
y adolescentes.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	IMPORTE
<b>Total</b>	<b>34,491,250.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>11,015,750.00</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	7,842,000.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	950,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,633,750.00
Seguridad Social	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	580,000.00
Previsiones	-
Paño de Estímulos a Servidores Públicos	-
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>800,000.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	429,000.00
Alimentos y Utensilios	74,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	252,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	45,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>22,092,500.00</b>
Servicios Básicos	24,500.00
Servicios de Arrendamiento	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,600,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	220,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	517,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,500,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	370,000.00
Servicios Oficiales	17,500,000.00
Otros Servicios Generales	361,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>583,000.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	478,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	25,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	30,000.00
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	50,000.00
Inversión Pública	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
<b>Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos</b>	<b>-</b>
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Eroaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Deuda Pública	-
Amortización de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Aposos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	34,491,250.00
Poder Ejecutivo	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Organos Autónomos*	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	34,491,250.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	34,491,250.00
Oroano Ejecutivo Municipal	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	34,491,250.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	34,491,250.00
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Económico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	34,491,250.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	34,491,250.00
Gasto Corriente	33,908,250.00
Gasto de Capital	583,000.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Prioridades de Gasto	Importe
Total	34,491,250.00
Servicios Personales	11,015,750.00
Servicios Oficiales	17,500,000.00
Adquisición de Bienes Muebles	583,000.00
Servicios Administrativos	5,392,500.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Programas y Proyectos	Importe
ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	2,000,000.00
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO	11,000,000.00
PROGRAMA DE TRANSVERSALIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	4,500,000.00
TOTAL PROGRAMAS	\$ 17,500,000.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS			
Análisis de plazas			
Plaza/puesto	Núm. de Plazas	De	Hasta
Directora General	1	70,000.00	70,000.00
Planeación e Investigación	1	20,000.00	50,000.00
Coordinador (a)	5	30,000.00	50,000.00
Jefe (a)	12	17,000.00	30,000.00
Asistente	1	13,000.00	20,000.00
Auxiliar	1	13,000.00	20,000.00
Promotor	2	7,000.00	15,000.00
Intendente	1	4,000.00	10,000.00
Atención Ciudadana	1	7,000.00	15,000.00

- REGLAS DE APLICACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS**
- Dicho documento consigna los sueldos brutos mensuales para el personal de base del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, sin considerar las
  - Las prestaciones generales fijas para el personal consisten en: aguinaldo, vacaciones y prima vacacional. Y las prestaciones variables: Bono de
  - El aguinaldo consiste en 45 (cuarenta y cinco) días de salario base al año.
  - Las vacaciones consisten en dos períodos de diez días hábiles por año, con una prima vacacional de quince días de salario.
  - El bono de desempeño es un estímulo otorgado en el mes de mayo consistente en un mes de salario, para aquellos empleados que a juicio de la

  
**MTRA. DEISY HERNANDEZ MORENO**  
 DIRECTORA GENERAL  
 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS





Gobierno de Monterrey



El Lic. Edgar Olaiz Ortiz, hace de su conocimiento la segunda modificación del Presupuesto Aprobado de Ingresos del ejercicio 2022 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON	INGRESO ESTIMADO
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Total	\$ 23,337,857.39
<b>Impuestos</b>	
Impuestos sobre los ingresos	
Impuestos sobre el patrimonio	
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
Impuestos al comercio exterior	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios	
Otros impuestos	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	
Aportaciones para fondos de Vivienda	
Cuotas para el Seguro Social	
Cuotas de Ahorro para el retiro	
Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
Accesorios	
<b>Contribuciones de mejoras</b>	
Contribución de mejoras por obras públicas	
Contribución de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
<b>Derechos</b>	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
Derechos a los hidrocarburos	
Derechos por prestación de servicios	
Otros Derechos	
Accesorios	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago	
<b>Productos</b>	
Productos de tipo corriente	
Productos de capital	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
<b>Aprovechamientos</b>	
Aprovechamientos de tipo corriente	
Aprovechamientos de capital	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	\$ 23,337,857.39
Transferencias Interiores y Asignaciones al Sector Público	\$ 23,337,857.39
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas sociales	
Pensiones y jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
Ingresos derivados de Dinahciantos	
Endeudamiento interno	
Endeudamiento externo	

Lic. Edgar Olaiz Ortiz  
 Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, N.L.





Gobierno  
de  
—  
Monterrey



El Lic. Edgar Olaiz Ortiz, hace de su conocimiento de la Tercera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos del Ejercicio 2022 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON Tercera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Objeto de del Gasto Total	Importe 23,459,600.89
<b>Servicios Personales</b>	<b>9,613,405.00</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,699,856.07
Seguridad Social	1,702,682.08
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,210,866.85
Otras Prestaciones Sociales y Economicas	-
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>-</b>
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>633,000.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos oficiales	415,000.00
Alimentos y Utensilios	48,000.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	10,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	96,000.00
Materiales y Suministros para seguridad	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	40,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	24,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>12,685,452.39</b>
Servicios Basicos	154,000.00
Servicios de Arrendamiento	480,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	206,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	178,000.00
Impuesto sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	-
Servicios de Publicidad	24,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	34,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	5,000.00
Servicios Oficiales	11,367,857.39
Otros Servicios Generales	236,595.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>527,743.50</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	102,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte	120,000.00
Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	305,743.50
	-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L. Tercera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Administrativa	
Total	23,459,600.89
Poder Ejecutivo	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Organos Autonomos	
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	23,459,600.89

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L. Tercera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación Funcional del Gasto	
Total	23,459,600.89
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Economico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	23,459,600.89





Gobierno  
de  
—  
Monterrey



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L. Tercera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificación por Objeto de Gasto	
Total	23,459,600.89
Gasto Corriente	22,931,857.39
Gasto de Capital	527,743.50
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE	23,459,600.89

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L. Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Prioridades de Gasto	
Servicios Personales	
Servicios Oficiales	
Servicios Básicos	

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L. Tercera Modificación del Presupuesto Aprobado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Programas y Proyectos	
Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano 2040	1,000,000.00
Proyecto Puente Unión de Parques Fundidora y Parque España	1,500,000.00
Proyecto Corredor Verde Melchor Ocampo	1,180,000.00
Proyecto de reingeniería y Modernización	1,160,000.00
Centro de inteligencia territorial	
Estudio de centralidades urbanas	
Estudio para construir un banco de tierra y vacíos urbanos.	1,323,917.28
Plan de Resiliencia Urbana de Monterrey	4,063,321.31
Proyecto estudio de prefactibilidad para evaluación de proyecto y construcción de un sistema de cable elevado	1,110,618.80
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>11,337,857.39</b>

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON			
PLAZA/PUESTO AUTORIZADAS	EJERCICIO 2022	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES NETO QUINCENAL
Director General		1	20,000.00 50,000.00
Asesor		1	10,000.00 30,000.00
Coordinador		2	14,000.00 30,000.00
Jefe de Área		3	11,000.00 22,000.00
Asistente		3	8,000.00 19,000.00
Secretaria		0	5,000.00 12,000.00
Auxiliar		2	7,000.00 14,000.00
Proyectista		2	7,000.00 14,000.00
Capturista		0	7,000.00 14,000.00
Chofer		0	5,000.00 10,000.00
Intendente		0	3,000.00 6,000.00

Lic. Edgar Olaz Ortiz  
Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y  
Convivencia de Monterrey, N.L.





El Lic. Edgar Olaiz Ortiz, hace de su conocimiento el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2023 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León. Anexo 2

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON	INGRESO ESTIMADO
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	\$ 19,000,000.00
<b>Impuestos</b>	
Impuestos sobre los ingresos	
Impuestos sobre el patrimonio	
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
Impuestos al comercio exterior	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios	
Otros impuestos	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	
Aportaciones para fondos de Vivienda	
Cuotas para el Seguro Social	
Cuotas de Ahorro para el retiro	
Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
Accesorios	
<b>Contribuciones de mejoras</b>	
Contribución de mejoras por obras públicas	
Contribución de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
<b>Derechos</b>	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
Derechos a los hidrocarburos	
Derechos por prestación de servicios	
Otros Derechos	
Accesorios	
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago	
<b>Productos</b>	
Productos de tipo corriente	
Productos de capital	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
<b>Aprovechamientos</b>	\$ -
Aprovechamientos de tipo corriente	
Aprovechamientos de capital	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	\$ 19,000,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 19,000,000.00
Transferencias al resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas sociales	
Pensiones y jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
Ingresos derivados de Dhanciamientos	
Endeudamiento interno	
Endeudamiento externo	

Lic. Edgar Olaiz Ortiz  
 Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, N.L.

*[Handwritten signatures and initials]*





Anexo (2)

2023 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.  
El Lic. Edgar Olaiz Ortiz, hace de su conocimiento del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON	
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto de del Gasto	Importe
Total	19,000,000.00
<b>Servicios Personales</b>	<b>16,933,620.99</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	10,170,209.76
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,542,552.47
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,268,758.76
Seguridad Social	2,952,000.00
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>-</b>
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>380,000.00</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos oficiales	204,000.00
Alimentos y Utensilios	50,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	96,000.00
Materiales y Suministros para seguridad	5,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	5,000.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	20,000.00
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,656,479.01</b>
Servicios Básicos	155,000.00
Servicios de Arrendamiento	480,000.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	335,027.98
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	12,000.00
Impuesto sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	450,000.00
Servicios de Publicidad	12,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	12,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	5,000.00
Servicios Oficiales	45,451.03
Otros Servicios Generales	150,000.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>30,000.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Computo y Tecnologías de la Información	30,000.00
Software y Licencias	-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Administrativa	
Total	19,000,000.00
Poder Ejecutivo	-
Poder Legislativo	-
Poder Judicial	-
Organos Autonomos	-
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	-
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	19,000,000.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Funcional del Gasto	
Total	19,000,000.00
Gobierno	-
Desarrollo Social	-
Desarrollo Economico	-
Otras no clasificadas en funciones anteriores	-
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	19,000,000.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

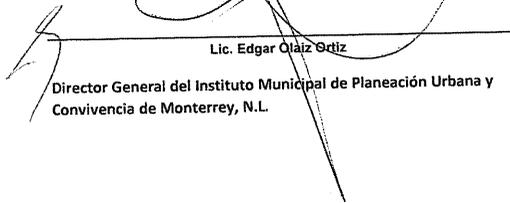


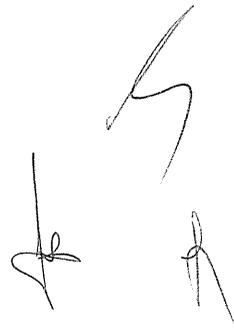
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación por Objeto de Gasto	
Total	19,000,000.00
Gasto Corriente	18,970,000.00
Gasto de Capital	30,000.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE	19,000,000.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Prioridades de Gasto	
Servicios Personales	
Servicios Oficiales	
Servicios Básicos	

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, N.L.	
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Programas y Proyectos	
TOTAL PROGRAMAS	

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON			
PLAZA/PUESTO AUTORIZADAS EJERCICIO 2023	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES NETO QUINCENAL	
Director General	1	20,000.00	50,000.00
Asesor	3	10,000.00	30,000.00
Coordinador	5	14,000.00	30,000.00
Jefe de Área	5	11,000.00	22,000.00
Asistente	3	8,000.00	19,000.00
Secretaria	0	5,000.00	12,000.00
Auxiliar	2	7,000.00	14,000.00
Proyectista	1	7,000.00	14,000.00
Capturista	0	7,000.00	14,000.00
Chofer	0	5,000.00	10,000.00
Intendente	0	3,000.00	6,000.00

  
 Lic. Edgar Oláiz Ortiz  
 Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, N.L.







Anexo (3)

TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY NUEVO LEON

SUELDO NOMINAL NETO QUINCENAL

NIVEL	MINIMO	MAXIMO	PLAZAS AUTORIZADAS 2023
Director General	\$20,000.00	\$50,000.00	1
Asesor	\$10,000.00	\$30,000.00	3
Coordinador	\$14,000.00	\$30,000.00	5
Jefe de área	\$11,000.00	\$22,000.00	5
Jefe Medio	\$10,000.00	\$20,000.00	0
Asistente	\$8,000.00	\$19,000.00	3
Capturista	\$8,000.00	\$15,000.00	0
Auxiliar	\$7,000.00	\$14,000.00	2
Proyectista	\$7,000.00	\$14,000.00	1
Secretaria	\$5,000.00	\$12,000.00	0
Chofer	\$5,000.00	\$10,000.00	0
Intendente	\$3,000.00	\$6,000.00	0

1. El presente tabulador se estableció en base a los criterios de remuneración asentados en el Catálogo de Puestos tabulado del Municipio de la Ciudad de Monterrey.
2. Dicho documento consigna los sueldos netos quincenales para el personal de base del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey Nuevo León, sin considerar las prestaciones.
3. Las prestaciones generales fijas para el personal consisten en: aguinaldo, vacaciones y prima vacacional. Y las prestaciones variables: Compensaciones, previsión social, bono de desempeño (sujeto a evaluación de desempeño y suficiencia presupuestal), uniformes, pensión de estacionamiento (sujetos a suficiencia presupuestal).
4. El aguinaldo consiste en 60 (sesenta) días de salario base al año.
5. Las vacaciones consisten en dos periodos de diez días hábiles por año, con una prima vacacional de quince días de salario.
6. El bono de desempeño es un estímulo otorgado una vez al año, consiste en hasta por un mes de salario, para aquellos empleados que, a juicio del grado superior jerárquico de cada área y mediante criterios de evaluación de desempeño establecidos por la Dir. General y la Coordinación Administrativa, así lo merezcan (sujeto a suficiencia presupuestal).
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 fracción XVI del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey Nuevo León, el Director es quien fija la remuneración del personal del Instituto.

Lic. Edgar Olaiz Ortiz  
Director General





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

C. HUMBERTO MEDINA QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el R. Ayuntamiento del Municipio de El Carmen, Nuevo León, en Sesión Ordinaria a celebrada en Fecha 31 de octubre de 2022, mediante el Acta número 63, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 33, fracción I inciso b), 35, inciso a), fracción XII, 37, fracción III, inciso C), 222, 223, 227 y 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprobó por Unanimidad MODIFICAR EL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.

## REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN

### TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO UNICO

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social, rige en todo el territorio municipal y tiene por objeto regular la protección, conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación y control de las actividades, industriales, comerciales, de servicio y demás; que ocasionan o puedan ocasionar impactos negativos al ambiente o el ecosistema.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se consideran de utilidad pública:

I. El ordenamiento ecológico municipal

II. El establecimiento de parques urbanos y zonas sujetas a conservación ecológica, en el ámbito de competencia municipal

III. El establecimiento de museos, zoológicos, jardines botánicos y otras instalaciones o exhibiciones similares destinados a apoyar las actividades educativas que se realicen en las materias a que se refiere este Reglamento

IV. El establecimiento de medidas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo, por energía lumínica o térmica, olores o ruido, así como la contaminación visual ocasionada por anuncios u otros elementos que ocasionen deterioro de la imagen urbana o paisajística del municipio en el territorio municipal.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📞  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

Todas las demás acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente Reglamento, en congruencia y sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades Federales o Estatales.

**ARTÍCULO 3.-** En lo sucesivo, para fines de simplificación, se entenderá por:

- I. Ley Estatal: la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.
- II. Ley General: la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. LOTAHDU: la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de Nuevo León
- IV. Reglamento: el presente Reglamento Municipal de Protección Ambiental.
- V. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos de este Reglamento se considerarán las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, los reglamentos de ambas, las de las normas oficiales mexicanas y las que se mencionan a continuación:

- I. Actividades de Bajo Riesgo: Aquellas que se realicen en sitios menores a 1,500 metros cuadrados de la superficie total del terreno, manejen combustible en cantidades menores a 20,000 its/mes (unidades de energía).
- II. Actividad Peligrosa: la que se efectúa en establecimientos industriales, comerciales o de servicio y que se caracterizan por que han presentado más de una contingencia, en cualquier nivel y cualesquiera que hayan sido sus causas y resultados en un periodo de un año.
- III. Actividad Riesgosa: la que se efectúa en establecimientos industriales, comerciales o de servicio y que se caracteriza por manejar las sustancias y materiales que se mencionan en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas que publica la Federación, pero en cantidades de reporte inferiores a los establecidos en dichos Listados.
- IV. Amonestación: Consistirá en advertir al infractor de las consecuencias en las que incurre si reincide en la violación cometida.
- V. Apercibimiento: Es conminar a toda persona para que se abstenga a no violar el presente Reglamento.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 81 8236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

VI. **Árbol:** Cualquier especie vegetal cuyo tronco posea un diámetro de cinco centímetros (5 cm) o mayor medido a 1.20 metros de altura a partir del suelo.

VII. **Áreas Verdes:** Los prados, arboledas y cualquier otro lugar que se destine a la plantación de flora.

VIII. **Atmósfera:** Masa gaseosa que está formada por aire y mezcla de gases (nitrógeno 79% y oxígeno 21 %) que rodea a la tierra.

IX. **Conservación:** Las acciones tendientes a mantener sin perturbaciones significativas o irreversibles, el equilibrio ecológico mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales permitiendo su máximo rendimiento sostenido, con el mínimo de deterioro ambiental. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de estos que produzca efectos nocivos en la salud de la población, a la flora y fauna o degrade la calidad de la atmósfera del agua o del suelo.

XI. **Contaminación por Energía Lumínica:** Toda incandescencia que por sus destellos obstruya la visibilidad y ocasione molestias a la población.

XII. **Contaminación por Energía Térmica:** Emisión no natural excesiva de calor, que altere la condición física del medio ambiente, generada por cualquier actividad y que se perciba por las personas en muros o pisos colindantes a la fuente o en el límite de propiedad del establecimiento.

XIII. **Contaminación por Olores:** Emisión de olores ofensivos o desagradables que se perciba al exterior de los establecimientos o de cualquier sitio y que no sean tolerados por los vecinos colindantes.

XIV. **Contaminación por Ruido:** Emisión de sonidos indeseables continuos e intermitentes que molesten o perjudiquen a las personas y se perciba fuera, al límite del sitio donde se origine y que sobrepase los límites establecidos por este Reglamento.

XV. **Contaminación por Vibración:** Todo movimiento o sacudimiento oscilatorio o trepidatorio, generado por cualquier actividad y que se perciba por las personas en muros o pisos colindantes a la fuente o en el límite de propiedad del establecimiento.

XVI. **Competencia:** Ámbito legal y administrativo de funciones de una instancia legal.

XVII. **Corrección:** Modificación de los procesos causantes de deterioro ambiental, en cumplimiento de la legislación vigente.

XVIII. **Cubierta Vegetal:** Conjunto de flora que cubre determinada área terrestre.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🇲🇽





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**XIX. Descargas:** El vertimiento o desalojo, intencional, por fuga, avería o accidente de aguas residuales tratadas o sin tratar vertidas directamente a cuerpos de agua, terrenos o al sistema de alcantarillado.

**XX. Desechos No Peligrosos:** Los materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita reutilizarlo en el proceso que lo generó o algún otro caso y que no presente las características de los residuos peligrosos.

**XXI. Desechos Sólidos Municipales:** Los materiales y sustancias que resulten de las actividades domésticas, comerciales y de servicios dentro del territorio municipal.

**XXII. Deterioro Ambiental:** Alteración de la calidad del ambiente, o de los elementos que lo integran con afectación al equilibrio ecológico o la calidad de vida del ser humano.

**XXIII. Emisión:** Desalojo, intencional, por fuga, avería o accidente de gases, humos, vapores, polvos, partículas a la atmósfera.

**XXIV. Estudios de Impacto Ambiental:** es el documento que se menciona en la LOTAHDU, donde se integre la información necesaria para dictaminar, por parte de la autoridad, la afectación que provoque o pueda provocar la ejecución de proyectos urbanísticos. Este documento es diferente a la manifestación de impacto ambiental que se define en la Ley General y la Ley Estatal.

**XXV. Inspección:** Elemento que se usa para la prevención y control de contaminación que tiene por objeto detectar problemas ambientales.

**XXVI. Lineamientos Ambientales:** medidas de prevención, control o corrección, emitidas o dictadas por la autoridad ambiental municipal con el fin de regular, controlar, mitigar, minimizar o evitar los impactos, afectaciones, molestias que causen o puedan causar las actividades que se efectúen o pretendan efectuar en establecimientos industriales, comerciales o de servicio o cualquier otra actividad económica u obra pública o privada.

**XXVII. Matorral:** Conjunto de vegetación consistente en asociaciones de elementos arbustivos o herbáceos.

**XXVIII. Reubicación:** Cambiar de sitio una fuente contaminante con las medidas para que no produzca efectos negativos en la nueva ubicación.

**XXIX. Sistema de Drenaje y Alcantarillado:** Conjunto de mecanismos, obras o instalaciones que tiene como propósito recolectar y conducir aguas residuales o pluviales.

**XXX. Vigilancia:** Conjunto de acciones de orientación, educación, inspección y en su caso aplicación de medidas de seguridad y sanciones que a efecto de proteger el ambiente y



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente realice la Dirección de Ecología y Medio Ambiente con fundamento en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** En lo no previsto por este Reglamento se aplicará supletoriamente, en lo conducente, la Ley General y la Ley Estatal, la LOTAHDU o el Código Civil del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 6.-** La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades y órganos oficiales:

- I. El C. Presidente Municipal
- II. El C. Secretario del R. Ayuntamiento
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente.
- IV. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- V. Los siguientes, como órganos auxiliares:
  - A). La Secretaría de Servicios Públicos
  - B). La Secretaría de Seguridad Pública y Movilidad.
  - C). El Coordinador de Jueces Calificadores, y
  - D). Los Jueces Calificadores

**ARTÍCULO 7.-** El Presidente Municipal tendrá, además de las que le confieren Leyes, Reglamentos, decretos o acuerdos, las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al R. Ayuntamiento, previo acuerdo de coordinación que se establezca con el gobierno del Estado y con la participación que corresponda del gobierno federal, los mecanismos e instrumentos para la oportuna y eficaz aplicación del presente Reglamento y demás acciones en materia ambiental o ecológica.
- II. Solicitar a las autoridades estatales o federales la modificación o cancelación de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos cuyo ejercicio amenace o pueda amenazar al ecosistema, su equilibrio o cualquiera de sus componentes.
- III. Gestionar que en el presupuesto anual de egresos del R. Ayuntamiento se incluyan recursos económicos o financieros que permitan la ejecución de los planes, programas, acciones o proyectos en materia ambiental o ecológica.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

IV. Proponer programas de educación y cultura ambiental.

**ARTÍCULO 8.-** El Secretario del R. Ayuntamiento, además de las que le confieren Leyes, Reglamentos, decretos o acuerdos tendrá las siguientes atribuciones:

I. La formulación de las políticas y criterios ecológicos municipales en congruencia con los de la Federación y del Estado

II. La formulación del ordenamiento ecológico municipal, congruente con el Estatal y Federal, el cual deberá observarse en sus planes y programas de desarrollo urbano.

III. Diseñar, implantar, operar y mantener el Sistema Municipal de Información Ecológica; respecto al Estado y a la Federación.

IV. Proponer y aplicar las medidas necesarias para la conservación o restauración del ecosistema, su equilibrio ecológico, el medio ambiente o cualquiera de sus componentes y en su caso, las necesarias para la atención de contingencias o emergencias ecológicas.

V. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de los programas o acciones en materia de conservación del equilibrio ecológico y de prevención y control de la contaminación, de competencia municipal.

VI. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente, además de lo que establezcan otras disposiciones legales, tendrá las siguientes atribuciones y facultades, que podrá ejercer por si o a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente:

I. Elaborar y actualizar el Programa Municipal de Protección al Ambiente, orientado hacia el ordenamiento ecológico del territorio.

II. Ejecutar y coordinar las acciones que se deriven de los acuerdos y convenios de coordinación, concertación o colaboración que celebre el Presidente Municipal con los sectores públicos, social y privado.

III. Participar coordinadamente con las Autoridades Federales y Estatales, en la vigilancia y cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

IV. Proponer al Ayuntamiento que solicite a las Autoridades competentes, la modificación a la legislación vigente a efecto de incluir criterios ecológicos en los estudios e investigaciones que se practiquen en el territorio municipal.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

V. Proponer al R. Ayuntamiento las declaraciones de áreas naturales protegidas que sean competencia del Municipio, así como el programa de manejo de las mismas

VI. Proponer al R. Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental, con Instituciones de Educación Superior.

VII. Establecer y operar, con el apoyo técnico del Estado, el monitoreo de la contaminación de la atmósfera en el Municipio, mediante sistemas que cumplan con las normas que al efecto expidan las autoridades competentes, e integrar sus resultados a los sistemas de información nacional y estatal en los términos de los acuerdos de coordinación respectivos.

VIII. Establecer y operar sistemas de verificación de emisiones de contaminantes a la atmósfera de los vehículos automotores que circulan en centros de población del Municipio, e imponer limitaciones a la circulación de aquellos cuyos niveles de emisión rebasen los límites máximos permisibles que determinen los reglamentos y normas correspondientes.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Ejecutar o participar en las que le confiera o deleguen el C. Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, el R. Ayuntamiento o el C. Presidente Municipal.

II. Vigilar y participar en la regulación y control de los asentamientos humanos y las actividades industriales, comerciales o de servicio que en aquellos se efectúen y que sean de competencia municipal.

III. Participar en los estudios previos al establecimiento de áreas naturales protegidas, plazas y parques urbanos de interés de la Federación ubicados en el Municipio, así como su conservación, administración, desarrollo y vigilancia, conforme a los convenios de coordinación que al efecto se celebren.

IV. Evaluar los Estudios de Impacto Ambiental en las materias de su competencia, de conformidad con la Ley Estatal y la LOTAHDU.

V. Prevenir y controlar en coordinación con el Estado, la contaminación de la atmósfera que provenga del tránsito de vehículos, a excepción del transporte público estatal o federal, así como la que se origine en establecimientos comerciales, de servicio o industriales que sean de su competencia.

VI. Prevenir y controlar la contaminación visual, así como la originada por gases, humos, polvos, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y olores en el ambiente, cuando provengan de actividades, procesos o establecimientos de su competencia.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





VII. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación de las aguas residuales que se descarguen a sistemas de drenaje o alcantarillado o cuerpos receptores que estén asignados al municipio, fomentar el uso o aprovechamiento racional del agua y participar y coadyuvar en la observancia y aplicación de lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y la Ley de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Nuevo León

VIII. Vigilar que los residuos sólidos no peligrosos, domésticos, urbanos, agropecuarios y de actividades de construcción y obra pública en general se recolecten y dispongan conforme a la legislación aplicable.

IX. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de conservación y aprovechamiento de los elementos naturales, entre los que se incluyen agua, suelo, flora y fauna.

X. Atender las denuncias que sean de su competencia y turnar a las autoridades Federales o Estatales las que les correspondan.

XI. Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos.

**ARTÍCULO 11.-** La Secretaría de Servicios Públicos como órgano auxiliar en la observancia y aplicación de las disposiciones de éste Reglamento, atenderá los asuntos que observe o detecte en el ejercicio de sus atribuciones y actividades y que tengan que ver con manejo de residuos provenientes de establecimientos comerciales, de servicio o industriales, las actividades que atenten contra los árboles ubicados en áreas verdes, parques, plazas, vías o áreas públicas y que sin lugar a dudas corresponda atender a la Secretaría o los Jueces Calificadores cuando no se tenga la seguridad de la competencia legal.

**ARTÍCULO 12.-** La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad como órgano auxiliar en la observancia y aplicación de las disposiciones de éste Reglamento, podrá turnar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente, los asuntos que observe o detecte en el ejercicio de sus atribuciones y actividades y que tengan que ver con emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, manejo de residuos, o emisiones de olores, energías térmica o lumínica o contaminación visual provenientes de establecimientos comerciales, industriales o de servicio, y las actividades que atenten contra los árboles ubicados en áreas verdes, parques, plazas, vías o áreas públicas y que sin lugar a dudas corresponda atender la Secretaría o, cuando no se tenga la seguridad de la competencia legal, a los Jueces Calificadores para que estos determinen si se trata de un asunto contemplado en el presente Reglamento o se trata de infracciones o violaciones a los reglamentos de Policía y Buen Gobierno, de Protección Civil o cualquier otro.





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

MUNICIPIO DE LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 13.-** El Coordinador de Jueces Calificadores y los Jueces Calificadores calificarán los asuntos que les sean remitidos por los órganos auxiliares expresados en el artículo 6 fracción V inciso d) de este Reglamento y turnarlos a la autoridad competente.

## TITULO SEGUNDO. DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA

**ARTÍCULO 14.-** En la formulación de la política ecológica, la Autoridad Municipal observará los siguientes criterios:

I. Los ecosistemas son patrimonio común y de su equilibrio depende la vida y las posibilidades de desarrollo del Municipio.

II. La productividad óptima y sostenida de los ecosistemas y de sus elementos, debe asegurarse mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

III. Las medidas de protección al ambiente que se implementen, deben tener como finalidad su conservación o restauración.

IV. La corrección de los desequilibrios ecológicos y la conservación del entorno natural tendrá como finalidad mejorar la calidad de vida de la población.

**ARTÍCULO 15.-** Para la planeación del Desarrollo Municipal se aplicarán los lineamientos de política y ordenamiento ecológico indicados en la Ley Estatal y la Ley General.

**ARTÍCULO 16.-** La responsabilidad de la protección de los ecosistemas para conservar el equilibrio ecológico, corresponde a las Autoridades y a la comunidad. Al efecto, la Autoridad Municipal celebrará con los sectores públicos, social y privado, los acuerdos de concertación de acciones y colaboración que sean necesarios.

## CAPITULO II DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

**ARTÍCULO 17.-** Para el Ordenamiento Ecológico se considerará:

I. La naturaleza y características de los ecosistemas en el territorio del Municipio.

II. La vocación de las diversas áreas en función de sus recursos naturales, los asentamientos humanos y las actividades productivas o económicas.

III. La capacidad de los ecosistemas para soportar los impactos provocados por actividades humanas.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

“LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN”

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

IV. El impacto que produzcan en el medio ambiente nuevos asentamientos humanos, obras o actividades

V. El equilibrio de los asentamientos humanos, obras o actividades entre sí y con el medio ambiente.

VI. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 18.-** El Ordenamiento Ecológico Municipal será considerado en:

I. El aprovechamiento de los recursos naturales, en los siguientes casos:

A) La realización de obras públicas municipales que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales

B) La regulación del uso del suelo para las actividades agropecuarias, forestales y primarias en general, que puedan causar desequilibrios ecológicos.

C) El otorgamiento de concesiones o permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales, la flora y la fauna del Municipio.

II. La ubicación de la actividad productiva secundaria y de servicios, en los siguientes casos:

A) La realización de obras públicas municipales que puedan influir en el establecimiento y operación de las actividades productivas.

B) Las autorizaciones para construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicio de competencia municipal

III. En el establecimiento de los asentamientos humanos, en los siguientes casos:

A) La ubicación de nuevos asentamientos humanos

La determinación de usos, provisiones y destino de suelo urbano en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano

### CAPITULO III

#### REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

**ARTÍCULO 19.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente en coordinación con las dependencias competentes en su caso, efectuará estudios tendientes a identificar las zonas que en su jurisdicción deberán protegerse en relación al crecimiento urbano y a la



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

localización de nuevos asentamientos y para evitar la utilización del suelo urbano sin la aplicación de criterios ecológicos mediante:

I. La participación, mediante revisión, opinión y en su caso, evaluación ambiental o de riesgo, con base en los estudios de impacto ambiental que al efecto se requieran o elaboren, en el desahogo de las solicitudes de Licencias de Uso del Suelo, de Construcción o de Uso de Edificación para actividades, giros o usos diferentes al habitacional.

II. La participación, mediante revisión, opinión, evaluación de los estudios de impacto ambiental o de riesgo y dictamen que al efecto se requieran, en las etapas de solicitudes de factibilidad y lineamientos generales y de proyecto urbanístico para fraccionamientos habitacionales, fraccionamientos o parques industriales y fraccionamientos o conjuntos comerciales o de servicio.

III. La realización de los procedimientos de inspección y vigilancia en programas, actividades de rutina o en atención a denuncia popular y quejas.

**ARTÍCULO 20.-** Para efecto de lo establecido en la fracción I del artículo anterior, y con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley General, la Ley Estatal y la LOTAHDU, la Secretaría por sí o a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente determinará qué proyectos o solicitudes de Licencias requerirán acompañarse de un estudio ambiental o de riesgo.

**ARTÍCULO 21.-** En los casos de proyectos de urbanización a que se refiere la fracción II del artículo 19 del presente Reglamento, y con base en lo establecido la LOTAHDU, las áreas municipales que se cedan a favor del municipio y que se destinen plazas o parques deberán habilitarse como sigue:

I. Arborizar el 60 % de la superficie total con un árbol cada 64 metros cuadrados y el 40 % restante con un árbol cada 8 metros en forma perimetral.

II. Los árboles deberán medir por lo menos 3.00 metros de altura y 5 centímetros de diámetro en el tronco medidos a 1.20 metros de altura de especies nativas (encino, álamo, ébano, anacahuita, mezquite, etc....)

III. En el caso de que existan líneas de energía eléctrica que pudieran ser afectadas en el futuro por el crecimiento de árboles podrán plantarse arbustos, pero a razón de uno cada 5.00 metros lineales.

IV. Toda área libre de construcción, pavimento, concreto, y demás deberá contar con cubierta vegetal, consistente en "tierra negra" y pasto o planta rastrera de ornato.

V. Deberá estar habilitada para el mantenimiento básico, contando con un pozo profundo con bomba para la extracción del agua y sistema para riego instalado y funcionando debidamente.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

VI. El fraccionador, desarrollador, constructor o contratista deberá proporcionar los planos correspondientes necesarios para que el municipio pueda seguir dando mantenimiento al área municipal y operar o reparar el sistema e instalaciones en general.

VII. Deberá contar con una toma de agua potable y descarga de drenaje respectiva contratada a nombre del Municipio de El Carmen, a fin de abastecer agua a bebederos o futuras instalaciones o equipamientos.

VIII. Deberá contar con un hidrante, o la justificación técnica o administrativa por escrito en caso de no ser factible su instalación.

IX. Deberá contar con banquetas perimetral construida cumpliendo con las especificaciones de la Dirección de Obras Públicas.

X. Deberá contar con el equipamiento urbano según cambio de Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

XI. El mantenimiento operación y reparaciones del área municipal y sus instalaciones será por cuenta del fraccionador, desarrollador, constructor o contratista hasta la recepción definitiva y satisfactoria de todo el fraccionamiento por parte del Municipio de El Carmen.

#### CAPITULO IV

##### DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

**ARTÍCULO 22.-** La realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas o condiciones señaladas en las disposiciones aplicables, siempre que no se trate de las que competen a la Federación o al Estado, deberán:

I. Presentar los estudios de impacto ambiental o riesgo que se mencionan en el artículo 19 fracciones I y II de este Reglamento, cuando se trate de asuntos que competencia municipal.

II. Presentar el resultado de la evaluación de la manifestación del impacto ambiental, contenida en el oficio de resolución o dictamen emitido por la autoridad ambiental federal o estatal que corresponda cuando se trate de un asunto que no competa al municipio.

**ARTÍCULO 23.-** La manifestación y el estudio mencionado, podrán realizarse por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente cuando se trate de obra pública efectuada por el propio municipio o bien requerirle al interesado que lo realice por los prestadores de servicio en la materia cuando se trate de obras privadas o públicas ejecutadas por contratistas.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**ARTÍCULO 24.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente evaluará la manifestación del Impacto Ambiental y dictará la resolución, en la cual podrá:

- I. Otorgar la autorización para la ejecución de la obra o la realización de la actividad que se trate en los términos solicitados
- II. Negar dicha autorización.
- III. Otorgar de manera condicionada a la modificación del proyecto de obra o actividad, a fin de que se eviten o atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la operación normal y aún en caso de accidente, para lo cual señalará los requerimientos que deban observarse para la ejecución de la obra o la realización de la actividad prevista.

**ARTÍCULO 25.-** Los promoventes podrán solicitar que se mantenga en reserva la información que haya sido incluida en el estudio y que de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial o intereses lícitos de naturaleza mercantil; para lo cual presentarán una copia del estudio en la cual se omita la información que se quiere mantener en reserva, a fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente correspondiente, una vez presentada la manifestación del impacto ambiental y satisfechos los requerimientos formulados por la autoridad competente y con apego a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 26.-** Los requisitos y contenido de los estudios de Impacto Ambiental para el trámite de solicitudes de Licencias de uso de suelo, de construcción o de uso de edificación o de actividades diferentes al habitacional, a que se refiere el artículo 19 fracción I, son los siguientes:

- I. Presentar escrito describiendo el proyecto, señalando al propietario del o los inmuebles, el expediente catastral, el periodo de realización del o los estudios, el cual no debe ser anterior a seis meses de la fecha de su presentación, firmado por el solicitante del trámite y el responsable del estudio, indicando sus domicilios para oír y recibir notificaciones. Indicar si a futuro contempla ampliar o expandir la empresa, y, si es el caso presentar en plano las futuras áreas.
- II. Expresar por escrito una síntesis con las conclusiones y recomendaciones resultantes de los estudios y su análisis, firmando el estudio con el nombre completo del (los) perito(s), señalando su domicilio para oír y recibir notificaciones y manifestando su cédula profesional, presentado una copia de la misma.
- III. Enumeración de los procesos productivos, de transformación o mantenimiento, describiéndolos en forma textual y en diagrama de bloques indicando la cantidad, tipo y fuente de energía que se utilice en forma directa o indirecta durante el flujo, desde las materias primas hasta producto terminado.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

IV. Llenado y presentación de la ficha de Información Ambiental para Trámites de Licencias de Uso del Suelo o de Construcción para Actividades Industriales, Comerciales o de Servicio.

V. Planos que indiquen.

A) La ubicación del predio o predios, señalando en planta las edificaciones e instalaciones del proyecto existentes o futuras, mencionando el uso que se da a éstos.

B) Maquinaria y equipos de producción, transformación o mantenimiento a utilizar.

C) Líneas, almacenes o depósitos de: combustibles, agua, materias primas, residuos, subproductos y desechos, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

D) Calderas, compresores y demás equipos sujetos a presión;

E) Plantas de emergencia de generación de energía eléctrica, subestaciones eléctricas y transformadores.

F) Climas centrales, aparatos de aire acondicionado y ventilación.

G) Ductos o chimeneas.

H) Levantamiento de arbolado existente en el predio, indicando los que se verán afectados por el proyecto y las áreas verdes existentes y/o proyectadas.

VI. Enlistar las materias primas, insumos, maquinaria y equipo que se utilizará para el desarrollo de los trabajos.

VII. Indicar el tipo de dispositivos a utilizar para minimizar los contaminantes sólidos, líquidos o gaseosos en las emisiones, así como una copia de las características y cualidades de estos dispositivos. Esto referido a las medidas de mitigación implementadas para las descargas o emisiones de contaminantes al ambiente.

VIII. Definir el sitio y tipo de publicidad que se pretende para identificar al establecimiento de la empresa, ésta es indicativa y queda sujeta de otra autorización.

IX. Identificación, evaluación o valoración de los impactos ambientales que cause el proyecto en cada una de sus etapas, mencionando y justificando técnicamente la metodología empleada y las medidas de prevención, mitigación o compensación de dichos impactos.

X. Mencionar bibliografía y fuentes de información consultadas para la elaboración del documento.

**ARTÍCULO 27.-** Los requisitos y contenido de los estudios de Impacto Ambiental para el trámite de solicitudes de Licencias de factibilidad y lineamientos generales y de proyecto urbanístico para fraccionamientos habitacionales, fraccionamientos o parques industriales



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

los fraccionamientos o conjuntos comerciales o de servicio, que se mencionan en el artículo 19 fracción II del presente Reglamento, serán ser los siguientes:

I. Presentar escrito describiendo:

- A) El proyecto con la descripción de áreas (número de lotes con superficie promedio, área vial o de circulación, superficie del área municipal, etc.)
- B) Ubicación del predio con medidas y colindancias y su expediente catastral
- C) Fecha de realización del estudio
- D) Nombre del propietario del inmueble y su domicilio para oír y recibir notificaciones
- E) Nombre y firma del solicitante y su domicilio para oír y recibir notificaciones
- F) Nombre y firma del perito responsable del estudio, número de registro, copia de la cédula profesional y su domicilio para oír y recibir notificaciones
- G) Análisis, síntesis, conclusiones y recomendaciones que se desprendan del estudio.

II. Describir los factores o las razones (topografía, geología, hidrología, tipo de suelo, vegetación, fauna, etc.) que se tomaron en cuenta para definir la selección del sitio, para la ubicación o trazo de vialidades, accesos o caminos, del área vendible o lotificación y de las áreas de cesión al municipio o áreas verdes.

III. En copia reciente de fotografía aérea indicar:

- A) La delimitación del polígono, de ser posible, en su caso precisar el área que ocupará el proyecto.
- B) Las áreas arboladas o de otro tipo de vegetación que se afectarán.
- C) Referenciar, en su caso, el límite del área natural protegida más próxima en la zona donde el proyecto se ubica.

IV. En plano topográfico con curvas de nivel a cada 5 metros indicando:

- A) Croquis de ubicación del predio, señalando el uso de los predios colindantes.
- B) La delimitación del polígono.
- C) La altura de taludes y dimensiones de los terraplenes tanto de vialidades como de edificaciones, manifestando los que puedan presentar inestabilidad, indicando lo anterior sobre taludes y terraplenes existentes y sobre los que se van a realizar.
- D) Expresará por escrito las medidas y acciones o trabajos a realizar para la estabilización y protección de dichos taludes. Deberá anexar las memorias de cálculo y la descripción de los materiales a utilizar de acuerdo a las normas aplicables e indicar la forma de



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📞  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🇲🇽





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

manejo de los materiales y residuos de todo tipo (almacenamiento y disposición final), así como las medidas de mitigación que el impacto por este motivo se pueda ocasionar.

E) El levantamiento del arbolado a afectar, que comprende vegetación mayor a 2-dos pulgadas de diámetro de tronco, medidos a 1.20- un metro veinte centímetros de altura, señalando aquellos que se verán afectados por el desarrollo, ya sea por trasplante o tala, haciendo la diferenciación.

V. Identificación, evaluación o valoración de los impactos ambientales que cause el proyecto en cada una de sus etapas, mencionando y justificando técnicamente la metodología empleada, considerando lo siguiente:

A) Definir y expresar como se verán impactados arroyos, cuerpos de agua y escurrimientos pluviales superficiales por el trazo de la vialidad, la lotificación y en su caso de edificación, señalando las medidas de mitigación y la forma de conducción de dichos escurrimientos y las obras necesarias para impedir inundaciones en los predios. En su caso señalar los predios inundables.

B) Describir la forma de manejo de las especies de flora y arbolado que se van a afectar, prefiriendo el trasplante anexando responsiva, indicando las estrategias de recuperación, indicando en su caso en el plano topográfico los que se trasplantarán y el sitio para su reubicación.

C) Presentar el plano de reforestación o repoblamiento de áreas verdes, indicando las especies, que deberán ser nativas y mayores de 3-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura. Manifiestar la técnica a emplear para el acondicionamiento de esos árboles y la forma de habilitación de las áreas verdes de cesión al Municipio.

D) Describir el método de restauración de suelo y capa vegetal dañada, tanto en áreas públicas o privadas, si las construcciones las desarrolla el fraccionador o desarrollador, tratándose de regímenes en propiedad en condominio.

E) Describir la forma en que se verán impactadas las colindancias del predio por el desarrollo.

VI. Mencionar bibliografía y fuentes de información consultadas para la elaboración del documento.

## CAPITULO V

### DE LA PROTECCIÓN DE AREAS NATURALES

**ARTÍCULO 28.-** Las áreas naturales podrán ser objeto de protección para los propósitos y con los efectos y modalidades que se señalen en las declaratorias, mediante la imposición



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

de las limitaciones que se determinen para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios o ambiental y ecológicamente aceptables.

**ARTÍCULO 29.-** Se consideran Áreas Naturales Protegidas de Competencia Municipal:

- I. Parques, plazas y jardines urbanos.
- II. Corredores biológicos.
- III. Sanitarios biológicos.
- IV. Las demás que tengan este carácter conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 30.-** Los parques, plazas y jardines urbanos son áreas de uso público, constituidas para mejorar y conservar el equilibrio ecológico de los ecosistemas urbanos, proporcionando un ambiente sano de esparcimiento a la población.

**ARTÍCULO 31.-** Las zonas sujetas a conservación ecológica se constituyen con el propósito de conservar los elementos naturales, en áreas circunvecinas a los elementos humanos en los que existen uno o más ecosistemas.

**ARTÍCULO 32.-** Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas, serán expedidas por el R. Ayuntamiento y contendrán:

- I. La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente.
- II. Las modalidades a que se sujetará dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o de aquellos a proteger.
- III. La causa de utilidad pública que fundamente la expropiación de terrenos, para que el Municipio adquiera el dominio cuando se requiere dicha solución.
- IV. Los lineamientos para la elaboración del programa de manejo del área.

**ARTÍCULO 33.-** Las áreas naturales protegidas podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad y sus declaratorias deberán notificarse a los propietarios o poseedores de los predios afectados.

Las declaratorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

### TITULO TERCERO

#### DE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIO



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 34.-** Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se efectúen dentro del territorio municipal, siempre que no estén comprendidas o señaladas en los listados de actividades altamente riesgosas expedidos por la federación, se clasifican como sigue:

I. Por su Impacto al Ambiente:

A) De Bajo Impacto: aquellos establecimientos industriales comerciales o de servicio que reúnen una o varias de las siguientes características:

1.- No emiten al aire sustancias o materiales, ni olores o ruido que sobrepasen los niveles máximos permisibles establecidos en normas oficiales o regulaciones ambientales o si presentan alguna emisión no se requiere equipo o sistemas de control para su cumplimiento.

Considérese en este apartado, de igual forma, las vibraciones y energías térmicas y lumínicas.

2.- Sus descargas de aguas residuales no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad aplicable.

3.- Sus residuos sólidos son municipales de acuerdo con la definición oficial establecida en las normas oficiales mexicanas NOM-AA-091-1987 y NOM-083-ECOL-1996

B) De Mediano Impacto: aquellos establecimientos industriales comerciales o de servicio que reúnen una o varias de las siguientes características:

1.- Emiten al aire sustancias o materiales, olores o ruido que requieren equipos o sistemas de control para no rebasar los niveles máximos permisibles establecidos en la normatividad y regulaciones aplicables, para no ser percibidos en los predios colindantes cuando no existen normas o disposiciones legales en las que se establezcan límites máximos permisibles de emisión. Considérese en este apartado, de igual forma, las vibraciones y energías térmicas y lumínicas.

2.- Sus descargas de aguas residuales requieren por lo menos un pretratamiento para cumplir con los niveles máximos permisibles establecidos en la normatividad aplicable.

3.- Sus residuos sólidos, incluyen además de los municipales, desechos, residuos, subproductos o desechos, que derivan directamente de algún proceso productivo; pero en ningún caso o momento generan residuos peligrosos de acuerdo con la definición oficial de estos. En este apartado se consideran aquellos establecimientos que si generan





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

residuos peligrosos pero que han sido considerados como micro generadores por la autoridad ambiental federal.

C) De Alto Impacto: aquellos establecimientos industriales comerciales o de servicio que reúnen una o varias de las siguientes características:

1.- Emiten al aire sustancias o materiales que se consideran residuos o materiales peligrosos al ambiente por las normas, reglamentos o disposiciones legales ambientales o sustancias tóxicas de acuerdo a las regulaciones, normas o criterios de las autoridades de salud pública; olores excepcionalmente fuertes o penetrantes de tal forma que los equipos o sistemas de control son insuficientes para evitar que sean percibidos en los predios colindantes, ruido de percusiones o detonaciones que trascienda los límites de propiedad por arriba de los límites máximos permisibles que requieren equipos o sistemas de control para no rebasar los niveles máximos permisibles establecidos en la normatividad y regulaciones aplicables, para no ser percibidos en los predios colindantes cuando no existen normas o disposiciones legales en las que se establezcan límites máximos permisibles de emisión. Considérese en este apartado, de igual forma, las vibraciones y energías térmicas y lumínicas.

Cuando no exista normatividad, regulación, disposición legal o criterio se tomará en cuenta el que sean percibidos o no en los predios colindantes, independientemente de que estos estén en uso o no.

2.- Sus descargas de aguas residuales contienen materiales, sustancias o elementos considerados tóxicos por las autoridades de salud, sin perjuicio del cumplimiento con las normas, disposiciones legales y regulaciones aplicables.

3.- Sus residuos sólidos, incluyen además de los municipales, desechos, residuos, subproductos o desechos, que se consideran residuos o materiales peligrosos de acuerdo con la definición oficial de estos.

## II. Por su Riesgo o Peligro

A) Riesgosa: los establecimientos que manejan las sustancias y materiales que se mencionan en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas que publica la Federación, pero en cantidades de reporte inferiores a los establecidos en dichos Listados.

B) Altamente Riesgosa: los que se incluyen en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas que publica la Federación

C) Peligrosa: la que ha presentado más de una contingencia, en cualquier nivel y cualesquiera que hayan sido sus causas y resultados en un periodo de un año.

## III. Por su Afectación a Vecinos

A) Inocua: las que reúnen las características de actividad de Bajo Impacto, No Riesgosa y No Molesta y cuyas emisiones, descargas, de aguas residuales, manejo de residuos,

✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

emisión de olores, ruido, vibraciones y energías térmica o lumínica no son percibidas por los vecinos.

B) No Molesta: las que cuyas emisiones al aire, descargas de aguas residuales, manejo de residuos y emisiones de olores, ruido, vibraciones y energías térmica o lumínica, aun cuando son percibidos, no afectan a vecinos causándoles malestar o incomodidad.

C) Molesta: las que cuyas emisiones al aire, descargas de aguas residuales, manejo de residuos y emisiones de olores, ruido, vibraciones y energías térmica o lumínica, son percibidas por los vecinos o en los predios colindantes y causan malestar o incomodidad en los vecinos.

**ARTÍCULO 35.-** Para efectos de desahogo de trámites de Licencias de Uso del Suelo, de Construcción o de Uso de Edificación, y en general durante el ejercicio de sus atribuciones, actividades y facultades la Secretaría asumirá los siguientes criterios:

I. Se considerará, en lo general y para fines prácticos salvo que la Dirección de Ecología y Medio Ambiente se pronuncie en contrario o diferente, que las actividades De Bajo Impacto, de Mediano Impacto y de Alto Impacto definidas en éste artículo son equiparables con los géneros de la función industrial denominados industria Ligera, Industria Mediana e Industria Pesada respectivamente que se establecen en el Plan de Desarrollo Urbano de El Carmen, Nuevo León 2030 y estarán sujetas la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo por Zonas y Corredores Urbanos de dicho documento.

II. Se promoverá que las actividades o establecimientos que por sus características correspondan a la categoría de riesgosa se ubiquen en las zonas o corredores industriales de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de El Carmen, Nuevo León 2030.

III. Se aplicarán los procedimientos o instrumentos necesarios para que las actividades o establecimientos que entren en la categoría de peligrosa, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan al momento de presentar una contingencia o provocar una emergencia, modifiquen sus procesos, sistemas, equipos o tecnología o cambien sus materias primas o insumos para que dejen de representar peligro o riesgo al medio ambiente, el ecosistema o sus componentes, la población o sus vecinos.

IV. Se fomentará que las actividades o establecimientos clasificados dentro de las categorías de no molesta y molesta minimicen su problemática ambiental para que pasen a la categoría de inocua o se ubiquen en zonas o corredores con compatibilidad para su giro o actividad., de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano de El Carmen, Nuevo León 2030.

**ARTÍCULO 36.-** Corresponde a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente la vigilancia, control y regulación de las siguientes actividades:

I. La regulación, vigilancia y control de las emisiones a la atmósfera proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicio; así como la



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

participación en la aplicación de las normas, leyes o disposiciones jurídicas relativas a la misma materia para establecimientos industriales.

II. Las derivadas de los servicios de limpia, mercado, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y obras públicas.

III. Las descargas de aguas residuales provenientes de usos municipales, públicos o domésticos que se descarguen en los sistemas de alcantarillado de las poblaciones o cuerpos receptores, consistentes en aguas o bienes nacionales asignados al municipio.

IV. La recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales o industriales que no sean peligrosos y no estén reservados expresamente como competencia de las autoridades estatales en la materia

V. La construcción de obras, instalaciones o realización de actividades que generen ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, olores, gases, polvos, humos o contaminación visual.

VI. Las demás que sean de competencia municipal señaladas en la Ley General, la Ley Estatal, la LOTAHDU y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 37.-** La realización de actividades o la operación y funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicio e industriales competencia de las autoridades locales, que se efectúen dentro del territorio municipal, sin perjuicio del cumplimiento y observancia de las disposiciones legales de cualquier autoridad o dependencia, en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal deberán cumplir las disposiciones contenidas en éste Reglamento y los siguientes Lineamientos Ambientales:

I. De Ubicación y Autorizaciones

A) Ubicarse en predio con destino de uso de suelo compatible con la actividad a realizar de acuerdo con los planes vigentes de desarrollo urbano para el Área Metropolitana de Monterrey y el municipio de El Carmen, N. L.

B) Contar con Autorización de Uso del Suelo y Licencias de Construcción y de Uso de Edificación.

II. Durante la Construcción y la Operación

A) Durante la construcción

1.- Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas y en el manejo de los diferentes materiales de construcción, de tal forma que, mediante colocación de mamparas de cualquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción, se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos.

2.- Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.). El nivel de ruido no deberá exceder los 68 dB (A), en el horario de operación señalado, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas, etc.

3.- Deberán evitarse las actividades de corte y pulido de materiales, estos deberán adquirirse listos para su uso o colocación o en su defecto efectuar los acondicionamientos mencionados en un lugar adecuado y autorizado, en el caso de ser realizados en el predio deberá acondicionarse un área especial, aislada a fin de mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos.

4.- Dar a los residuos un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.

5.- No efectuar fogatas, para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estufa a base de gas LP o electricidad

6.- No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.

B) Durante la Operación.

1.- Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, incluyendo aparatos de aire acondicionado, climas artificiales o de aire lavado, plantas de generación de energía eléctrica de emergencia, equipos hidroneumáticos, etc., no podrán colocarse por ningún motivo en colindancia a casas habitación o a la vía pública, en cualquier ubicación deberán estar aislados.

2.- Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.

3.- Deberá registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales o federales que corresponda, dependiendo si se trata de alcantarillado urbano o municipal o aguas nacionales o cuerpo receptor de jurisdicción federal.

4.- Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, solventes, combustibles o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.

5.- No arrojar a la vía pública aguas utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general.

6.- Los residuos sólidos no peligrosos deberán ser manejados conforme al Reglamento de Limpia de este Municipio de El Carmen, N.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 📍





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

Deberá de establecer un programa apropiado para la prevención de cualquier contingencia civil o ambiental para casos de siniestro por fugas, derrames, explosión, etc. y contar con un sistema para control de incendios, colocar los extintores necesarios, establecer y señalar una ruta de evacuación y habilitar y mantener funcional en todo momento por lo menos una puerta de emergencia y señalar la ruta de evacuación correspondiente tomado en cuenta la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León, y lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León.

8.- Queda prohibido realizar cualquier actividad o etapa del proceso en la vía pública, esta no deberá ser obstruida por equipos, maquinaria, materias primas, contenedores, residuos, etc.

9.- En caso de anuncio deberá solicitar y obtener en forma previa la autorización correspondiente, observándose el Reglamento de Anuncios del Municipio de El Carmen, N. L.

10.- Respecto a arbolado deberá:

a) Respetar los árboles existentes, no podrá talar, derribar, podar o trasplantar ningún árbol sin el permiso de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

b) Plantar un árbol por cada 64 metros cuadrados en el área libre de construcción requerida por las disposiciones jurídicas o reglamentarias correspondientes.

c) En cuanto a áreas de estacionamiento deberá plantar un árbol, de alguna especie nativa, por cada dos cajones, cuando el acomodo sea lineal, y un árbol cada cuatro cajones cuando el acomodo esté encontrado y en doble línea.

Las demás condiciones que en carácter de lineamientos ambientales específicos o particulares que dicte, en su caso, la Dirección de Ecología y Medio Ambiente por sí o a través de la Secretaría.

**ARTÍCULO 38.-** Los servicios públicos municipales de limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsitos y obras públicas, deberán cumplir con las disposiciones de este Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

**ARTÍCULO 39.-** Los panteones y rastros deberán estar situados fuera de las zonas habitacionales y de zonas industriales potencialmente contaminantes.

**ARTÍCULO 40.-** Cuando las actividades sean riesgosas o altamente riesgosas y puedan provocar contingencias ambientales; la Dirección de Ecología y Medio Ambiente podrá aplicar las medidas de seguridad necesarias para proteger el equilibrio ecológico y el ambiente, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades Federales o Estatales.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





### DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

**ARTÍCULO 41.-** La emisión de contaminantes atmosférico proveniente de actividades industriales, comerciales, de servicio, recreativo, público o privadas deberán cumplir con la legislación ambiental vigente.

**ARTÍCULO 42.-** Los establecimientos que, como fuentes fijas, generen emisiones deberán estar previstos de equipos, sistemas, instalaciones o procesos que las controlen, a fin de que no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en la legislación ambiental y no ocasionen molestias a los vecinos, residentes, transeúntes o personas que trabajen en la zona.

**ARTÍCULO 43.-** Los establecimientos que por sus procesos, maquinaria y equipo generen olores, humos, gases, polvos o cualquier producto de la combustión realizarán sus actividades en áreas cerradas que contarán con sistemas para su captación, control y conducción, así como con ventilación adecuada que no afecte las colindancias vecinas.

Asimismo, los establecimientos industriales, comerciales o de servicio, deberán utilizar combustible que no genere humos de alta densidad y olores molestos. Los de nueva creación contarán con un área de amortiguamiento además de los controles mencionados. La ampliación que se pretenda realizar en este tipo de establecimientos se sujetará a la aprobación de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 44.-** Queda prohibida la quema o combustión a cielo abierto, de llantas, basura, desechos, ramas, hojas o cualquier otro residuo, material o producto, sin controles o sistemas para la prevención y control de la contaminación que garanticen el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera aplicables.

Solo se permitirán quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, previa solicitud y obtención de la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y del Visto Bueno y supervisión de la Dirección de Protección Civil del municipio.

**ARTÍCULO 45.-** Los restaurantes, puestos fijos o semifijos, o cualquier expendio de alimentos con parrillas al aire libre deberán instalar un sistema de control de emisiones que permita el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las regulaciones ambientales aplicables.

**ARTÍCULO 46.-** Los establecimientos, empresas o negocios donde se efectúen actividades industriales, comerciales o de servicio que generen partículas o polvos, tales como pedreras, dosificadores de concreto, productoras de concreto premezclado, extractoras o trituradoras de caliza, molinos y otras similares, deberán incrementar las medidas de control correspondientes para minimizar sus emisiones. Asimismo, deberán realizar monitoreos ambientales al límite de propiedad para evaluar sus emisiones de acuerdo con la normatividad vigente, a solicitud de la Autoridad Municipal.





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 47.-** Los propietarios de terrenos baldíos que generen o puedan generar tolvaneras deberán poner la cubierta vegetal, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas que les sean aplicables o requeridas.

**ARTÍCULO 48.-** Las personas físicas o morales que realicen actividades de construcción, reconstrucción, demolición, remodelación o venta de materiales y otras, que por sus características puedan generar polvos, deberán contar con pasarelas, tapancos, mamparas y/o sistemas de humectación, para evitar la dispersión o arrastre de partículas, polvo o cualquier otro material o residuo hacia el exterior de la propiedad.

**ARTÍCULO 49.-** Los establecimientos industriales, cualquiera que sea el giro, deberán contar con áreas verdes, que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire.

**ARTÍCULO 50.-** Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o cualquier otro tipo de establecimientos que cuenten con hornos crematorios deberán instalar sistemas de prevención y control de la contaminación que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las regulaciones y normas oficiales mexicanas aplicables.

**ARTÍCULO 51.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente realizará acciones para prevenir y controlar la contaminación que provenga de vehículos automotores de uso particular.

**ARTÍCULO 52.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente en los términos del convenio de coordinación celebrados en materia de contaminación vehicular con el Gobierno del Estado, realizará las siguientes acciones:

- I. Ejecutar los programas que establezcan para prevenir y controlar la contaminación producida por el tránsito de vehículos.
- II. Aplicar las medidas de control que se establezcan para alimentar la circulación de vehículos conforme al programa que elabore el Gobierno del Estado.
- III. Ejecutar los programas de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de aquellos que se encuentren registrados.
- IV. Aplicar sanciones y medidas de seguridad a los conductores y propietarios de vehículos que infrinjan los programas que se implementen.
- V. Aplicar sanciones a los propietarios de los centros de verificación obligatoria, cuando no cumplan con las bases establecidas por el Gobierno del Estado para su operación.

**ARTÍCULO 53.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal se coordinará con la secretaria de Seguridad Pública y Movilidad para prevenir y controlar la contaminación proveniente de vehículos automotores de servicio público y particulares, a fin de que los ostensiblemente contaminantes, se retiren de la circulación y se les sancione conforme corresponda.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
CIUDAD DE NUEVO LEÓN

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 54.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública y Movilidad para que los vehículos que transiten en el territorio municipal y transporten materiales o residuos a granel, que por sus características puedan derramarse o dispersarse en la vía pública, emitirse al aire en forma polvo, partículas u olores, deberán cubrir totalmente su carga con implementos tales como lonas, tapas o cualquier otro a fin de evitar dichos problemas durante su tránsito, en caso contrario, el responsable deberá reparar el daño y se hará acreedor a la sanción correspondiente.

### CAPITULO III

#### DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUATICOS

**ARTÍCULO 55.-** Corresponde a la Autoridad Municipal, en el ámbito de su competencia.

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales para el vertimiento de aguas residuales en cualquier cauce, así como su infiltración en terrenos, dentro del Municipio.
- II. Notificar a la Autoridad competente en materia ecológica y de salud cuando las condiciones de descarga de aguas residuales afecten los ecosistemas acuáticos o terrestres, o pongan en peligro la salud pública de los habitantes del Municipio.
- III. Coordinar acciones con las autoridades de desarrollo urbano, de protección ambiental, de protección civil y el organismo operador del sistema de agua potable y alcantarillado, en situaciones de emergencia, o de riesgo para la población por la presencia de elementos peligrosos o sus combinaciones en el alcantarillado urbano o municipal.
- IV. Vigilar en coordinación con las autoridades competentes y con las personas que realicen actividades agrícolas, el uso adecuado de los plaguicidas y fertilizantes y prevenir que no sean arrojados a cualquier cuerpo de agua o infiltrarse en el suelo evitando el daño a los ecosistemas.
- V. Proponer al sector industrial y agropecuario el reciclaje del agua.
- VI. Promover entre la población el uso adecuado del agua y de los sistemas de alcantarillado.

**ARTÍCULO 56.-** No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga y normas aplicables o carezcan de los permisos, licencias concesiones o registros otorgados por las autoridades competentes.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🇲🇽





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 57.-** Los rastros municipales y demás establecimientos donde se sacrifiquen animales deberán conectarse al sistema de drenaje sanitario y contar con sistemas de prevención y tratamiento de sus aguas residuales, ajustándose a las disposiciones que se establezcan al efecto.

Los panteones se ubicarán fuera de la zona urbana, alejados de ríos, arroyos y toda fuente de abastecimiento de agua para consumo humano.

En las zonas que no cuenten con drenaje sanitario, deberán construir sistemas de fosas sépticas u otro tratamiento para la disposición de sus descargas residuales.

Se prohíbe la descarga de sangre, vísceras y residuos sólidos provenientes de sus actividades al alcantarillado pluvial, arroyos, acequias o al suelo.

**ARTÍCULO 58.-** Los mercados y centros de abasto contarán con drenaje sanitario y pluvial, este último con las previsiones necesarias para la retención de sólidos.

**ARTÍCULO 59.-** Las personas o empresas dedicadas a la limpieza de fosas sépticas y renta de sanitarios portátiles o móviles, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente y a las medidas y requisitos que establezcan las autoridades ambientales federales, estatales o municipales de acuerdo con su competencia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias.

**ARTÍCULO 60.-** Se prohíbe descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas, objetos y materiales o residuos sólidos.

Queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural del drenaje pluvial.

**ARTÍCULO 61.-** Los establecimientos que generen aceites o grasas lubricantes, solventes gastados, o materiales impregnados con estos, deberán contar con sistemas o instalaciones que eviten su descarga, vertimiento o arrastre a la vía pública, a sistemas de drenaje pluvial o sanitario o a suelo o escurrimientos superficiales de agua.

#### CAPITULO IV

##### DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AL SUELO Y DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

**ARTÍCULO 62.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, con la participación que corresponda a las Autoridades Federales y Estatales a efecto de evitar la alteración y contaminación del suelo, realizará las siguientes actividades:



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

I. Proponer alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos urbanos, así como llevar a cabo los inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.

II. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la anterior.

**ARTÍCULO 63.-** Toda persona física, moral, organismo público o privado que realice actividades donde se generen residuos sólidos, sin perjuicio de lo que al efecto se establezca en el Reglamento de Limpia Municipal, serán responsables de su manejo, el cual efectuarán por sí mismos, por empresas prestadoras de servicios o mediante el servicio municipal de recolección y transporte cuando así proceda.

**ARTÍCULO 64.-** Los contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos deberán reunir las características necesarias para evitar escurrimiento de lixiviados, emisión de olores, dispersión de los propios residuos. Así mismo su ubicación deberá ser dentro de la propiedad, evitando su permanencia en la vía o área Pública, excepto al momento de su presentación para la recolección y transporte por parte del servicio municipal, en su caso.

**ARTÍCULO 65.-** Los residuos sólidos no-peligrosos provenientes de los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares no deberán colocarse en la vía pública, sino que su recolección por los organismos correspondientes se efectuará en el interior de tales establecimientos, para lo cual contarán con las instalaciones necesarias. Los residuos peligrosos biológico-infecciosos se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 66.-** Los propietarios y responsables de las obras públicas o privadas que se realicen en el Municipio, están obligados a la restauración y regeneración de los suelos cuyo deterioro sea ocasionado por los mismos.

Al efecto, deberán presentar la propuesta a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para su evaluación y en su caso aprobación.

**ARTÍCULO 67.-** Los taludes y áreas expuestas, resultado de un proceso de urbanización, deberán ser regenerados con cubierta vegetal, preferentemente con especies nativas y con los elementos necesarios para evitar el deslave y la erosión.

**ARTÍCULO 68.-** Queda prohibido remover la cubierta vegetal de cualquier predio, excepto en las áreas de una construcción aprobada por la Autoridad competente. Cuando por negligencia y mal uso del suelo, se propicie o aceleren los procesos de erosión, se aplicará al responsable las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 69.-** La utilización del suelo como banco de materiales para la construcción, requiere autorización de la Dirección Medio Ambiente, previo estudio de Impacto Ambiental.

**ARTÍCULO 70.-** Los materiales productos de la construcción, reconstrucción, modificación parcial o total o la demolición de edificios públicos o privados o de cualquier obra, deberán



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

depositarse en los lugares autorizados, los cuales podrán ser ya existentes o ser propuestos por el propio generador o receptor interesado, por lo que no podrán permanecer en la vía pública.

Los propietarios o responsables de tales obras deberán comprobar dicho depósito ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 71.-** Se prohíbe utilizar las áreas verdes, áreas o vías públicas, áreas municipales, plazas, parques y cualquier otra no adecuada o autorizada para:

- I. Almacenar materiales para la construcción y sus residuos.
- II. Realizar actividades o procesos productivos, de manufactura, transformación o de reparación, incluyendo mantenimiento o servicio a vehículos.
- III. Cualquier otro uso que no sea el asignado por las autoridades competentes.

## CAPITULO V

### DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y LA DASONOMIA URBANA

**ARTÍCULO 72.-** La Autoridad Municipal, en los términos de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o las autoridades federales competentes, vigilarán la tala y poda de árboles y supervisará la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Forestal vigente o cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

**ARTÍCULO 73.-** Los desmontes que impliquen tala, derribo o trasplantes de árboles deberán contar con los permisos respectivos de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, sin perjuicio de los que corresponda gestionar con otras autoridades.

**ARTÍCULO 74.-** El desmonte de predios rústicos con vegetación nativa, secundaria o inducida, de matorral submontado en cualquiera de sus subtipos o consistente solo de estratos arbustivo o herbáceo cualesquiera que sean sus especies, composición florística o asociaciones vegetales, quedará sujeto a la aprobación municipal, previa justificación.

**ARTÍCULO 75.-** La restauración o reposición de la cubierta vegetal se procurará hacer en el mismo predio y cuando esto no sea posible, se hará en un sitio cercano siempre que no haya inconveniente legal, técnico o administrativo y pueda garantizarse que no se remueva o tale de nueva cuenta.

**ARTÍCULO 76.-** Se prohíbe la tala innecesaria o injustificada o podas innecesarias o excesivas de árboles independientemente de su especie, condición y localización.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📞  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 77.-** Cuando se considere que se justifica o hace necesaria la tala o derribo de árboles se podrá solicitar autorización para tal fin, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

I. El propietario del inmueble o predio donde se encuentre el árbol podrá presentar su solicitud por escrito, personalmente o por teléfono, señalando domicilio y ubicación del árbol y el motivo por el cual solicita su tala o derribo.

II. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente efectuará una visita física para evaluar técnicamente la solicitud y en caso de resultar procedente, en un plazo no mayor de 15-quinze días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud emitirá la resolución donde además de expresarse la autorización de tala, se indicarán, en su caso los lineamientos o condicionantes aplicables al caso.

III. De no resolverse la solicitud en el plazo mencionado en la fracción anterior se entenderá que se emite una resolución negativa.

**ARTÍCULO 78.-** Las autorizaciones que al efecto se expidan para desmontes, tala o derribo de árboles estarán condicionadas a la reposición de la biomasa vegetal (árboles nativos) y una cuota monetaria que se calculará a continuación:

DIAMETRO	UMA	ESPECIE	UBICACIÓN	CAUSA	ECONOMICO	SUPERFICIE	ACCION	TOTAL
5 a 40 cm	100	A	B	C	D	N/A	F	$100 * A * B * C * D * F$
41 a 60 cm	200	1	B	C	D	N/A	F	$200 * 1 * B * C * D * F$
61 a 80 cm	300	1	B	C	D	N/A	F	$300 * 1 * B * C * D * F$
81 a 100 cm	400	1	B	C	D	N/A	F	$400 * 1 * B * C * D * F$
mas de 100 cm	500	1	B	C	D	N/A	F	$500 * 1 * B * C * D * F$



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





FACTOR A	
ALTO VALOR	1
MEDIO VALOR	0.5
BAJO VALOR	0.3

FACTOR D	
ESCASOS RECURSOS	0.5
OTRO	1

FACTOR B	
AREA PUBLICA	1
PROPIEDAD PRIVADA OCUPADA COMO CASA HABITACION	0.1

FACTOR F	
TRANSPLANTE	0.5
PODA	0.3
TALA O PODA DRASTICA	1

FACTOR C	
CONSTRUCCION.	1
ANUNCIO/FACHADA NEGOCIO.	1
DAÑOS A BANQUETA, DRENAJE, TUBERIAS Y PROPIEDAD PRIVADA	0.3

I. Cuando se trate de tala o derribo de árboles, la cantidad de árboles cuya suma de las áreas de las secciones transversales (Diámetro) de sus troncos medidas a una distancia de 1.20 metros desde su base o cuello (donde comienzan las raíces) sea igual o superior al área de la sección transversal del tronco del árbol a derribar o talar medida en igual forma.

La Dirección de Ecología y Medio Ambiente tomará en cuenta factores tales como el origen de la especie que se trate, sus condiciones vegetativas o de riesgo los cuales



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

podrán afectar la cantidad resultante del cálculo de las áreas mencionado de acuerdo con lo siguiente:

$$CR = n * o * c *$$

Donde:

**CR = cantidad de árboles de reposición.**

**n = resultado del cálculo de áreas de secciones de troncos.**

**o = origen de la especie cuyo valor será:**

**1.0 si el árbol a talar es de una especie nativa,**

**0.7 si el árbol a talar es de una especie adaptada a la región o aceptable y**

**0.4 si se trata de una especie exótica o no deseada; y**

**c = condiciones vegetativas o de riesgo o afectación del árbol, cuyo valor será:**

**1.0 si el árbol a talar presenta buenas condiciones,**

**0.7 si el árbol a talar presenta condiciones regulares,**

**0.4 si el árbol a talar presenta condiciones malas y**

**0.0 si el árbol está seco o representa riesgo civil o peligro de daños a terceros en sus personas o sus bienes, de acuerdo con el dictamen de la autoridad de Protección Civil o Medio Ambiente.**

Para efectos de lo anterior se considerarán:

Buenas condiciones cuando el árbol esté sano, vigoroso sin signos visibles de daños biológicos, mecánicos o químicos.

Regulares condiciones cuando presente visiblemente daños biológicos, mecánicos o químicos que puedan revertirse en forma natural o con acciones correctivas.

Malas condiciones cuando el árbol esté en franca decadencia por su edad, plagas, mutilaciones o cualquier otro ataque biológico, mecánico o químico.

I. Cuando se trate de desmonte de matorral, en cualquiera de sus tipos o subtipos o estratos herbáceos o arbustivos, sin importar las especies, la cantidad de reposición se calculará a razón de un árbol por cada 64 metros cuadrados desmontados.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





Las especies con las que se efectúe la reposición deberán ser nativas de la región, de acuerdo, con los criterios o listados que al efecto establezca la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, alguna institución científica o de educación superior o autoridades en materia ambiental en los ámbitos estatal o federal. En el caso de que no sea factible o conveniente técnicamente plantar todos los árboles de reposición en el mismo predio, inmueble o propiedad del solicitante, el interesado deberá plantar los que sean posible de acuerdo con el espacio y condiciones particulares del sitio que garanticen su supervivencia y desarrollo y entregar el resto a la autoridad municipal o dependencia encargada del vivero municipal.

**ARTÍCULO 79.-** En las áreas abiertas de estacionamiento, excluidas las azoteas, deberán sembrarse árboles protegidos con defensas adecuadas, debiendo contar como mínimo con uno por cada dos cajones de estacionamiento cuando estos estén en una sola línea, o uno cada cuatro cajones de estacionamiento, cuando estén encontrados y en doble línea.

**ARTÍCULO 80.-** Para la protección de la flora y la fauna silvestre y acuática existente en el Municipio, el R. Ayuntamiento podrá celebrar con la intervención que corresponda al Gobierno del Estado, acuerdos de coordinación con la Federación para:

- I. Apoyar las acciones tendientes a vigilar el cumplimiento del establecimiento, modificación y levantamiento de las vedas de flora y fauna silvestre y acuática y dentro del territorio municipal
- II. Apoyar el control de la explotación de especies de flora y fauna silvestre y acuática dentro del territorio municipal.
- III. Denunciar ante la autoridad federal o estatal que corresponda la caza, captura, venta, compra o tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres y acuáticas dentro del territorio municipal.
- IV. Asegurar en caso necesario, flora y fauna silvestre y acuáticas cazadas ilegalmente, así como poner a disposición de las Autoridades competentes los productos asegurados y al responsable.

**CAPITULO VI**  
**DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL**  
**Y LA PRODUCIDA POR OLORES, RUIDOS, VIBRACIONES O ENERGÍA TÉRMICA Y**  
**LUMÍNICA**

**ARTÍCULO 81.-** En la construcción de obras o instalaciones que generan olores, energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones o contaminación visual, así como en la operación o funcionamiento de las existentes, se llevarán a cabo las acciones preventivas o



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
» www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

correctivas, según sea el caso, para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes.

Las actividades generadoras de tales contaminantes se sujetarán a los límites máximos permisibles de emisión que se establezcan en las normas ambientales y a los valores de concentración o exposición permisibles para el ser humano que determine la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 82.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente llevará el registro de las fuentes generadoras de contaminación provocada por olores, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, dentro del territorio municipal.

**ARTÍCULO 83.-** La Dirección apoyará la denegación de autorizaciones para instalación, operación o funcionamiento de establecimientos en sitios cercanos a las zonas habitacionales, centros escolares y hospitales, que por emisiones, descargas o generación de contaminantes no regulados o normados puedan ocasionar molestias a la población. Los establecimientos existentes, implementarán medidas para prevenir, controlar y corregir sus emisiones a fin de que estas no rebasen los límites permisibles y de no ser posible, reubicarán sus instalaciones a un área para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 84.-** Cuando se pretendan realizar actividades que presenten un impacto visual o con emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, que sean de carácter eventual, esporádico o temporal se podrán autorizar por parte de la Secretaría, sin trámite de Licencia de Uso del Suelo, de Construcción o de Edificación siempre y cuando no se rebasen los límites máximos permisibles establecidos para las normas o disposiciones correspondientes, previo dictamen de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 85.-** Los anuncios de cualquier tipo, excepto los señalamientos viales, se consideran elementos de contaminación visual y su regulación y control se regulará por separado.

**ARTÍCULO 86.-** En la regulación de obras, actividades y anuncios, la Autoridad Municipal, deberá realizar acciones tendientes a evitar la contaminación visual y a crear una imagen agradable a los centros de población.

**ARTÍCULO 87.-** Todo anuncio que sea instalado o colocado en la vía o áreas públicas sin la autorización correspondiente será removido a costa del responsable, sin perjuicio de las medidas de seguridad y sanciones que resulten aplicables de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 88.-** Las personas que peguen, pinten, rayen o manchen edificaciones, muros y bardas, sin autorización de su propietario con mensajes de cualquier tipo que ocasionen contaminación visual se harán acreedores a las sanciones que señala este Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

7<sup>ta</sup> y Nueva Ciudad de Nuevo León

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 89.-** Queda prohibido colocar, pegar o pintar anuncios comerciales, promocionales o de cualquier tipo en árboles y áreas verdes; en éstas últimas, sólo se permitirán cuando se trate de mensajes sobre educación ambiental, previa autorización de la Dirección.

**ARTÍCULO 90.-** Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios o de cualquier otro tipo, que por su proceso produzcan emisión de olores, deberán contar con los sistemas y equipos de prevención y control de los mismos.

**ARTÍCULO 91.-** En caso de que los olores sean provocados por fuentes de competencia federal o estatal, la Dirección podrá aplicar las medidas de seguridad necesarias, entre tanto interviene la Autoridad competente.

**ARTÍCULO 92.-** En los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido deberán regular su volumen permanentemente a fin de no sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en la reglamentación o normatividad oficial; 68 db de las 6:00 a las 22:00 horas, y 65 db de las 22:00 a las 6:00 horas. El funcionamiento después de las 22:00 horas, aún y cuando no sobrepasen los límites queda sujeto a la autorización de la Dirección.

**ARTÍCULO 93.-** Los establecimientos industriales, comerciales y de servicio cuyos procesos generen vibraciones, deberán contar con sistemas y equipos de amortiguamiento de las mismas.

**ARTÍCULO 94.-** Cuando las vibraciones se perciban en un radio de 10 metros del sitio donde se ubica la fuente y pueda ocasionar molestias o daños a las personas o a las propiedades, dichos establecimientos deberán suspender sus actividades, hasta en tanto las controlen.

**ARTÍCULO 95.-** Los establecimientos, que en su proceso utilicen, de manera constante, en forma directa o indirecta agua o aire para enfriar sus equipos, maquinaria o instalaciones y los emitan al exterior a temperaturas superiores en un 10 % a la del medio ambiente, en cantidades tales que generen un área de influencia que afecte las condiciones de su entorno, deberán contar con equipos que eliminen la contaminación térmica por difusión, radiación o transferencia de calor.

**ARTÍCULO 96.-** Se prohíbe la irradiación de calor fuera de los límites del establecimiento, que se perciba a través de muros o pisos.

**ARTÍCULO 97.-** Los establecimientos cuyas actividades sean susceptibles de causar contaminación lumínica, deberán contar con las instalaciones y equipos necesarios para su prevención y control.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
↳ www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 98.-** El funcionamiento de los anuncios luminosos en zonas habitacionales que afecte a los vecinos, se suspenderán a las 22:00 horas.

#### CAPITULO VII DE LAS EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES

**ARTÍCULO 99.-** La Autoridad Municipal, podrá establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente el territorio de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 100.-** Cuando los desequilibrios sobrepasen el territorio del Municipio o se haga necesaria la acción exclusiva de la Federación o del Estado, la Autoridad Municipal aplicará las medidas necesarias, entre tanto interviene la autoridad competente.

#### TITULO CUARTO PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA

##### CAPITULO I DE LA VIGILANCIA.

**ARTÍCULO 101.-** El personal adscrito a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, así como el de los órganos auxiliares que se mencionan en el artículo 6 del este Reglamento, para la observancia y aplicación de las disposiciones de éste, podrán realizar acciones de vigilancia mediante las siguientes modalidades:

- I. Recorridos diarios de rutina, aleatorios o programados por zonas, colonias o sectores
- II. Recorridos programados, dirigidos a giros, actividades o tipos de establecimientos en particular y/o colonias áreas o zonas preestablecidas con base a los planes, programas o proyectos de la Secretaría, en atención a denuncia popular o con base a las necesidades detectadas por la Secretaría.
- III. Visitas de Verificación en atención a denuncia popular o reportes, con el fin de determinar y ubicar la existencia de un problema o dar seguimiento a cumplimientos o acuerdos de los que estén siendo atendidos.
- IV. Visitas para dictaminaciones, recabar información y emitir dictámenes, opiniones técnicas o informes solicitados por las autoridades o funcionarios que se mencionan en las fracciones I, II, III, IV y V en todos sus incisos del artículo 6 del presente Reglamento.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

CIUDAD DE NUEVO LEÓN

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 102.-** El personal de inspección adscrito a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, durante sus actividades de vigilancia cuando observe que se estén efectuando actos que representen problemas de contaminación, o constituyan violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, para asegurar la observancia de éste, podrá:

- I. Apercebir al infractor sobre los hechos en cuanto a que se trata de una violación al Reglamento y las sanciones administrativas a que podrá hacerse acreedor.
- II. Amonestar a quien esté realizando los hechos.
- III. Citar, mediante citatorio simple al responsable del establecimiento, inmueble o negociación donde se cometa la infracción, o a quien directamente la esté cometiendo.
- IV. Si el responsable del establecimiento, inmueble o negociación donde se cometa la infracción no responde a la notificación de comparecencia será acreedor a una sanción.
- V. El aseguramiento precautorio de bienes, objetos, equipos, herramientas, vehículos, documentos de vehículos y de productos, siempre que no se trate de sustancias, materiales, sustancias o residuos peligrosos. Para lo cual levantará inventario y solicitará la firma de conformidad del presunto infractor para su posterior reclamo previo desahogo de las diligencias correspondientes.
- VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública o de alguna otra autoridad competente o de los órganos auxiliares que se mencionan en el artículo 6 de este Reglamento.
- VII. Presentar informe a sus superiores dentro de la Secretaría o la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

Queda prohibido proferir insultos o amenazas al personal adscrito al Municipio, responsable de realizar las visitas de inspección y demás diligencias.

**ARTÍCULO 103.-** Del informe que se menciona en la fracción VII del artículo anterior podrá resultar:

- I. La aplicación del procedimiento de inspección que se establece en este Reglamento
- II. Hacer del conocimiento el hecho a la autoridad correspondiente, en caso de no ser competencia de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente o de la Secretaría.

## CAPITULO II DE LAS INSPECCIONES



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**

Gobierno Municipal 2021-2024  
LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 104.-** La Secretaria o el personal con facultades delegadas para aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento podrá ordenar visitas de inspección, las cuales se podrán ejecutar en cualquier tiempo, por conducto del personal adscrito a la misma, el cual debidamente identificado con la credencial correspondiente efectuará las inspecciones pertinentes tanto en establecimientos en operación como en aquellos en etapa de construcción a fin de verificar si cuentan con licencia o permiso, o en su caso que estos estén vigentes, o para verificar que se cumple con todas las condicionantes o requisitos indicados en las autorizaciones mencionadas o con las disposiciones de este Reglamento que le resulten aplicables según corresponda al giro, actividad, proceso productivo de servicio, reparación o manufactura.

La autoridad competente podrá ordenar la visita de inspección o el inicio del procedimiento de verificación del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento indistintamente al propietario del establecimiento o a los encargados responsable directos del mismo.

**ARTÍCULO 105.-** Para la práctica de la visita de inspección, se deberá expedir, previamente la orden por escrito de la autoridad competente, en la cual se señale: el lugar a inspeccionar, y en caso de conocerse, el nombre y domicilio de la persona a quien presuntamente se atribuyan los hechos.

I. El inspector o los inspectores comisionados para la ejecución de la orden de inspección, en la diligencia respectiva procederán como sigue:

II. El inspector, se constituirá en el domicilio o lugar señalado en la orden de inspección que al efecto se expida y procederá luego a identificarse con la persona que lo atienda a quien, a efecto de notificación, le entregará una copia de la orden de inspección.

III. Atenderá la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o lugar a quien requerirá para que designe dos testigos que estén presentes durante el desarrollo de la inspección. En el caso de que no se hiciere la designación de testigos, el inspector comisionado de serle materialmente posible hará la designación, para proceder al desahogo de la inspección.

IV. Para efectos de aplicación del presente Reglamento el domicilio del propietario o titular de los derechos del inmueble donde se realizó la inspección podrá ser indistintamente el del predio, edificación, inmueble o negociación visitada o el que tenga designado para efectos del pago del impuesto predial, salvo que expresamente señalare otro.

V. Durante el desahogo de la inspección, la persona con quien se entienda la diligencia está obligada a proporcionar toda la información que se le requiera, así como poner a la vista del inspector documentación relativa a licencias o permisos vinculados al establecimiento, actividad o giro, para que los mismos puedan tomar nota de ellos.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

VI. Para la práctica de las diligencias de inspección, los propietarios, responsable, encargados, empleados, trabajadores, inquilinos, usuarios o poseedores de los establecimientos, empresas o edificaciones, predios o inmuebles en que estos se sitúen, se encuentran obligados a permitir y facilitar al inspector comisionado el ingreso al domicilio e instalaciones, sean azoteas, patios o interiores.

VII. Del desahogo de la diligencia de inspección, se deberá levantar acta circunstanciada en la cual se asentarán los datos a que se refieren las fracciones anteriores, además del día y la hora, los actos u omisiones, y las manifestaciones de quienes intervienen, así mismo, en su caso, deberán señalarse las violaciones que resulten a las condiciones o requisitos contenidos en la licencia o permiso correspondiente; cuando no se cuente con las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones correspondientes se asentará en las actas los hechos u omisiones que impliquen la presunta infracción a las disposiciones de este Reglamento, debiendo dejar copia del acta correspondiente a la persona que atienda la diligencia, esta acta será firmada por el inspector que efectúe la diligencia y, en su caso por quienes intervinieron como testigos o atendieron la misma, y así quisieron hacerlo, en caso de que se nieguen, el inspector asentará esta circunstancia en el acta. Se dejará un citatorio, mismo que se podrá contener en la propia orden de inspección que se expida, al propietario o responsable o encargado para que comparezca ante la autoridad, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la práctica de la diligencia para que manifieste lo que a sus intereses conviniere.

VIII. Cuando por la naturaleza del caso la inspección no pueda ser atendida por persona alguna, o no acuda la persona interesada, no obstante que se haya dejado citatorio, deberá procederse a realizar la diligencia y hecho lo anterior deberá darse vista de la misma al propietario, representante legal, encargado, responsable o inquilino o usuario en domicilio conocido de éste, para que enterado de sus consideraciones, exponga lo que a sus intereses convenga ante la autoridad, dentro del término de los 10-diez días hábiles siguientes a la notificación de la vista, en la inteligencia de que para el caso de no manifestar al respecto o no solicitar el desahogo de alguna diligencia en particular, se entenderá por consentido el acto y por aceptados los hechos asentados en el acta quedando en posibilidad la autoridad para resolver en definitiva el asunto.

IX. En todo momento la autoridad podrá ordenar las diligencias para mejor proveer y citar a la parte visitada sujeto de la inspección, a fin de que haga las aclaraciones del caso o requerir información relativa a motivos de incumplimiento a requerimientos previos y otros aspectos que se consideren necesarios para la mejor y pronta solución del asunto.

X. En el desahogo de la diligencia de inspección, tratándose de las circunstancias relativas al objeto de la inspección, el inspector podrá medir las distancias y dimensiones que considere oportuno o conveniente, así como tomar fotografías o recabar muestras o pruebas de sustancias, productos, materiales o residuos.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 106.-** Cuando el visitado atendió personalmente la diligencia de inspección, la inspección fue atendida por conducto de su apoderado o sus empleados, familiares o terceras personas que se encontraban en el domicilio del visitado o de la inspección, se le concederá al visitado, un término de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la inspección, para que comparezca ante la Secretaría o la Dirección de Ecología y Medio Ambiente a exponer por escrito lo que a sus derechos convenga y a presentar por escrito sus alegatos, concluido dicho término, sin necesidad de acuerdo alguno, se considerará concluido el periodo de audiencia y la dependencia procederá a dictar y notificar la resolución que corresponda.

**ARTÍCULO 107.-** En el caso de que, de los hechos asentados en el acta de inspección, se encuentre que se incurrió en infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, o bien se infringieron las condiciones o requisitos establecidos en la licencia o autorización emitida por la Secretaría o alguna otra disposición o regulación aplicable, dicha autoridad procederá a aplicar la sanción que corresponda.

**ARTÍCULO 108.-** Si la sanción aplicable implica la obligación del infractor de realizar determinadas acciones, estas se expresarán en la resolución correspondiente y se le concederá al infractor un término improrrogable de 5-cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se le notifique la resolución que contenga la sanción para que proceda a su ejecución.

**ARTÍCULO 109.-** Habiéndose notificado la resolución a que se refiere el artículo 108, y en su caso habiendo transcurrido el término que se concedió para la ejecución de las actividades que en la misma se indiquen, si el infractor no cumplió con las mismas o si las acciones que debe realizar el infractor son distintas a las que se indican en el párrafo anterior y no resolvieron el problema, la Secretaría procederá a aplicar la sanción que se establece en el artículo 115 fracción III.

### CAPITULO III

#### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**ARTÍCULO 110.-** La Secretaría, en protección del interés público, y con el fin de evitar daños que puedan causarse a bienes o personas, podrá imponer como medidas de seguridad, además de las establecidas por otros ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- I. La suspensión de los trabajos, servicios o actividades.
- II. El aseguramiento o destrucción de los bienes, objetos, equipos, herramientas, vehículos y de productos, siempre que no se trate de sustancias, materiales o residuos peligrosos.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

III. La clausura temporal, total o parcial de las instalaciones, o las fuentes contaminantes cuando en la Secretaría no existan las autorizaciones Licencias, permiso o concesiones que correspondan emitir a la autoridad municipal pertinentes o el interesado no las acredite cuando se trate de documentos que deban emitir las autoridades estatales o federales, mantenimiento o modificación de la estructura de un anuncio.

IV. Desocupación o desalojo del inmueble

V. La prohibición de actos de utilización

VI. Cuando la Autoridad constate la ineficacia de una medida de seguridad, podrá variar ésta a fin de lograr el objetivo preventivo de la misma, o en su defecto, aplicar una sanción que garantice una mejor salvaguarda del interés público y del ambiente en pleno equilibrio de los factores que interactúan en él.

La desaparición o violación de los sellos o bandas que indiquen la imposición de alguna medida de seguridad o sanción, dará lugar a la reimposición de éstos, sin mayor trámite que el haber constatado su desaparición o violación, de lo que se levantara un acta circunstanciada.

**ARTÍCULO 111.-** Para la aplicación de las medidas de seguridad se consideran hábiles todos los días del año y las veinticuatro horas del día.

**ARTÍCULO 112.-** Las medidas de seguridad se aplicarán en forma indistinta, o inclusive varias de ellas en la misma resolución, sin perjuicio de lo que dicten otras autoridades en materia de seguridad, tienen carácter preventivo, son de inmediata ejecución y su vigencia se limitará al término necesario para la corrección de la irregularidad detectada, se deberán de comunicar por escrito al propietario, representante legal o responsable de las obras o instalaciones, y/o al responsable solidario para su ejecución inmediata.

**ARTÍCULO 113.-** Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que correspondan si se cometieron infracciones a las disposiciones del presente Reglamento. Al efecto la Dirección de Ecología y Medio Ambiente o la Secretaría informarán a las autoridades competentes las acciones realizadas y solicitará promoverá su intervención para llevar a buen término el procedimiento y asegurar el cumplimiento y observancia de las legislación, reglamentación y normatividad ambientales aplicables.

**ARTÍCULO 114.-** Las medidas de seguridad serán ordenadas por la Secretaría, en base a los hechos o elementos que se asienten en el acta de inspección, si con motivo de los mismos se advierte la existencia de algún riesgo para lo cual en el acto de la resolución en que se imponen se le concederá al responsable, al propietario o al responsable del establecimiento, edificación empresa o instalación, un término de 5-cinco días hábiles para exprese lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas en relación a los hechos contenidos en el acta de inspección.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





#### CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 115.-** Se considera infracción a las disposiciones del presente Reglamento toda acción u omisión que sea contraria a lo establecido en este ordenamiento, así como toda acción u omisión que contravenga los requisitos y condiciones establecidos en las licencias o permisos expedidos por la autoridad y que resulten en contaminación, impacto negativo al ambiente, deterioro de la calidad de vida de los vecinos o habitantes del municipio. La Secretaría o el personal expresamente facultado, así como las demás autoridades señaladas en el Artículo 6 de este Reglamento, al calificar las infracciones a que se refiere el párrafo anterior, según sea el caso las sancionará con la aplicación de:

I. Amonestación;

II. Arresto hasta por 36 horas

III. Multa, cuyo monto podrá ser por el equivalente de 5-cinco a 20,000-veinte mil UMA vigente.

IV. Clausura total de obras, edificaciones, construcciones e instalaciones donde se encuentre la fuente contaminante o se origine o produzca la situación o condición que ponga en riesgo o peligro el ecosistema, el medio ambiente o cualquiera de sus componentes, así como la calidad de vida de los residentes de la zona o de quienes trabajen, transiten o efectúen alguna actividad;

V. Promoción ante las autoridades competentes la revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;

**ARTÍCULO 116.-** La aplicación de las sanciones antes citadas se podrán imponer independientemente de las que se establecen en otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la Secretaría o el personal con facultades expresas para aplicar las sanciones podrán imponer una o más de las anteriormente citadas sin que sea obligatorio seguir el orden que en el mismo se indican.

Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en este ordenamiento, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia en las materias a que se refiere este Reglamento.

**ARTÍCULO 117.-** Las sanciones por el incumplimiento a lo previsto en el presente reglamento serán las siguientes:



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





No.	Hecho, omisión, comisión o naturaleza de la infracción	Artículo	Monto de la multa (Unidad de medida y actualización)
1.	Presentar información falsa, imprecisa o incompleta con sesgo o dolo en los estudios de impacto ambiental relativos a proyectos uso de suelo, de construcción o de uso de edificación o de actividades diferentes al habitacional, a que se refiere el artículo 19 fracción I.	26	50 a 5,000
2.	Presentar información falsa, imprecisa o incompleta con sesgo o dolo en los estudios de impacto ambiental relativos a proyectos para el trámite de solicitudes de Licencias de factibilidad y lineamientos generales y de proyecto urbanístico para fraccionamientos habitacionales, fraccionamientos o parques industriales y fraccionamientos o conjuntos comerciales o de servicio, que se mencionan en el artículo 19 fracción II.	27	50 a 5,000
3.	Atentar contra un área natural protegida, violar o incumplir las condicionantes, lineamientos o restricciones contenidas en el decreto de su declaratoria o sus planes de manejo.	28,30,31	20 a 10,000
4.	No colocar mamparas, no humectar o aplicar riego o cualquier otro sistema o método por negligencia o cualquier motivo de tal modo que se emitan sin control polvo o partículas durante actividades de construcción.	37.- II-A 1 y/o 3	20 a 100
5.	No colocar mamparas o cualquier otro sistema o método de aislamiento o mitigación o minimización por negligencia o cualquier motivo de tal modo que se emita ruido en niveles superiores a los máximos permisibles durante actividades de construcción.	37.- II-A 2 y/o 3	20 a 100
6.	Dar un manejo inadecuado durante el almacenamiento	37	5 a 100
7.	Temporal, la recolección, transporte o disposición final o no autorizado a los residuos generados durante actividades de construcción.	37.- II-A 4	5 a 100
8.	Efectuar fogatas durante actividades de construcción.	37.- II-A 5	5 a 100
9.	Talar, mutilar o dañar en cualquier forma árboles durante actividades de construcción.	37.- II-A 6	5 UMA por cada árbol mutilado o dañado, pero con sobrevivencia, 10 UMA por cada árbol talado o dañado sin sobrevivencia
10.	Emitir ruido por arriba de los niveles máximos permisibles durante la operación de cualquier establecimiento por no aislar los equipos o aparatos que generen dicho ruido o por colocarlos colindantes a vías o áreas públicas o casas habitación.	37.- II-B-1 y 2	10 a 500
11.	Arrojar al drenaje pluvial o la vía o áreas públicas residuos, materiales o sustancias de proceso durante la realización de cualquier actividad u operación de establecimientos, negocios o empresas de cualquier tipo.	37.- II-B-4	10 a 5,000



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

12.	Arrojar o descargar a la vía o áreas públicas aguas residuales de proceso o de actividades de limpieza de maquinaria, equipos o instalaciones en general.	37.- II-B-5	10 a 5,000
13.	Dar un manejo inadecuado a los residuos sólidos urbanos durante su almacenamiento temporal, recolección, transporte o disposición final.	37.- II-B-6	<p>De 5 a 10 UMA, si se trata de personas tirando residuos transportados en bolsas, botes, cubetas o carretillas y/o a granel procedentes de casa habitación.</p> <p>De 15 a 30 UMA si se trata de personas tirando residuos transportados en carros Sedan, procedentes de casa habitación.</p> <p>De 20 a 40 UMA, Si se trata de carreteneros.</p> <p>De 20 a 40 UMA, Si se trata de personas tirando residuos transportados en camionetas tipo pick up, procedentes de casa habitación.</p> <p>De 30 a 60 UMA, si se tratar de personas tirando residuos transportados en camionetas pick up, procedentes de establecimientos comerciales, industriales o de servicio.</p> <p>De 50 a 100 UMA, Si se trata de</p>



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





			personas tirando residuos transportados en camiones, procedentes de establecimientos comerciales, industriales o de servicio.
14.	Realizar cualquier actividad o etapa de proceso en vía pública u obstruir estas con maquinaria, herramienta, vehículos, materiales, residuos o productos.	37.- II-B-8	5 a 100
15.	Talar, mutilar o dañar de cualquier forma árboles existentes en el predio, inmueble o instalaciones del establecimiento, negociación, empresa o similar.	37.- II-B-10-a	5 UMA por cada árbol mutilado o dañado, pero con sobrevivencia,  10 UMA por cada árbol talado o dañado sin sobrevivencia
16.	No plantar los árboles que le correspondan o hayan sido requeridos en la autorización o licencia de uso del suelo, de construcción o uso de edificación.	37.- II-B-10-b y/o c	15 UMA por cada árbol faltante
17.	No cumplir con cualquier otro lineamiento o condicionante establecido en la autorización correspondiente.	37	5 a 100
18.	No contar con equipos, sistemas o métodos de control de emisiones al aire en los establecimientos que las generen en niveles mayores a los máximos permisibles o que afecten o molesten a vecinos.	42	10 a 500
19.	No contar con sistemas o equipos de captura, control y conducción en los establecimientos que por sus procesos, maquinaria y equipo generen olores, humos, gases, polvos o cualquier producto de la combustión, o que sus emisiones afecten colindancias vecinas.	43	10 a 500
20.	Quemar residuos, materiales, productos o subproductos tales como llantas, basura, desechos, ramas, hojas o cualquier otro sin controles o sistemas para la prevención y control de la contaminación que garanticen el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera aplicables  Efectuar sin la autorización correspondiente simulacros contra incendio, capacitaciones o adiestramientos que impliquen combustión de cualquier sustancia o material	44	5 a 50 UMA, si se trata de civiles.  10 a 100 UMA, si se trata de empresas o establecimientos generadores.  20 a 200 UMA, si se trata de empresas dedicadas a manejo de residuos.
21.	Efectuar sin la autorización correspondiente simulacros contra	44	10 a 1000 UMA de





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

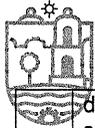
**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

	Incendio, capacitaciones o adiestramientos que impliquen combustión de cualquier sustancia o material.		de acuerdo con el volumen o tipo de combustible o sustancia o material utilizado
22.	No contar los restaurantes, puestos fijos o semifijos, o cualquier expendio de alimentos con parrillas al aire libre con sistemas o equipos de control de emisiones que permita el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las regulaciones ambientales aplicables.	45	5 a 50
23.	No contar los establecimientos, empresas o negocios donde se efectúen actividades industriales, comerciales o de servicio que generen partículas o polvos, tales como pedreras, dosificadores de concreto, productoras de concreto, premezclados, extractoras o trituradoras de caliza, molinos y otras similares, con sistemas o equipos que minimicen o eliminen sus emisiones de partículas al aire.	46	20 a 100
24.	Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire ("tolvaneras").	47	10 a 50
25.	No contar, quienes realicen actividades de construcción, reconstrucción, demolición, remodelación y otras, que por sus características puedan generar polvos, con pasarelas, tapancos, mamparas y/o sistemas de humectación, para evitar la dispersión o arrastre de partículas, polvo o cualquier otro material o residuo hacia el exterior de la propiedad.	48	10 a 50
26.	Carecer los establecimientos industriales, cualquiera que sea el giro de áreas verdes, ajardinadas o cubierta vegetal o mantener o propiciar condiciones que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire.	49	10 a 50
27.	Infringir o incumplir los programas de verificación vehicular	52	5 a 20
28.	Emitir o generar contaminación al aire proveniente de vehículos automotores.	53	5 a 20
29.	No prevenir la emisión, dispersión de polvo, partículas u olores durante el transporte de materiales o residuos a granel, que por sus características puedan derramarse o dispersarse en la vía pública (por no cubrir la carga con implementos tales como lonas, tapas o cualquier otro a fin de evitar dichos problemas durante su tránsito.	54	20 a 30
30.	Descargar, infiltrar o derramar en suelo, cuerpos de agua, sistemas de drenaje sanitario o pluvial o cualquier sitio receptor de jurisdicción municipal, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga y normas aplicables o carezcan de los permisos, licencias concesiones o registros otorgados por las autoridades competentes. Disposición final, almacenamiento, acumulación, vertido o arrojado de cualquier material o residuos sólidos a dichos sitios.	56	20 a 200
31.	No contar con fosas sépticas u otro sistema de descarga de	57.-	20 a 500



gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





		Tercer párrafo	
	drenaje de tal manera que las aguas residuales o sanitarias se descarguen a vías o áreas públicas o predios o terrenos de jurisdicción municipal.		
32.	Descargar sangre, vísceras cualquier residuo sólido al drenaje pluvial, sea este natural o artificial.	57. Cuarto y último párrafo	20 a 500
33.	No contar con un adecuado y autorizado sistema o desfogue de drenaje pluvial.	58	5 a 100
34.	Descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales, de proceso de cualquier tipo, sanitarias, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas, objetos, materiales o residuos sólidos.	60	20 a 500
35.	Alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa.	60	30 a 2,000
36.	Verter, descargar o derramar aceites o grasas lubricantes o solventes gastados a los sistemas de drenaje pluvial, al suelo o escurrimientos superficiales de agua.	61	20 a 500
37.	Contaminar, dañar al ambiente o causar deterioro del paisaje natural o la imagen urbana por manejo (almacenamiento temporal, recolección, transporte o disposición final) inadecuado de residuos sólidos urbanos o de manejo especial.	64	5 a 100
38.	Contaminar el ambiente o causar daños al territorio, bienes, instalaciones o patrimonio municipal por escurrimiento, fuga, derrame o descarga de lixiviados, emisión de olores o dispersión de residuos durante su almacenamiento temporal.	64	10 a 500
39.	Colocar juntos o mezclar los residuos no peligrosos con los residuos sólidos urbanos generados ambos en los laboratorios clínicos, consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares.	65	5 a 100
40.	No remediar o restaurar el suelo de jurisdicción municipal deteriorado o impactado por contaminación, aprovechamiento o explotación.	66	20 a 1,000
41.	Ocasionar deslaves o erosión por no aplicar cubierta vegetal o proteger de alguna forma taludes o áreas de suelo expuestas por despalmes, cortes excavaciones u obras o actividades similares.	67	50 a 500
42.	Remover cubierta vegetal, sea estrato herbáceo, arbustivo o arbóreo o la tierra "orgánica" ("tierra negra" "tierra vegetal" o "capa superficial del suelo")	68	5 a 200
43.	Explotación, utilización o aprovechamiento o remoción de suelo en la modalidad de "banco de material" o "banco de préstamo".	69	50 a 500
44.	Dar disposición o almacenamiento temporal inadecuados o no autorizados a los residuos, materiales o productos de la construcción, reconstrucción, modificación parcial o total o la demolición de edificios públicos o privados o de cualquier obra.	70	20 a 200
45.	Utilizar áreas verdes, áreas o vías públicas, municipales	71.-	5 a 100





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

	plazas, parques y cualquier otra no adecuada o autorizada para almacenar materiales para construcción o residuos de construcción o demolición.	I. y/o III	
46.	Utilizar áreas verdes, áreas o vías públicas, municipales plazas, parques y cualquier otra no adecuada o autorizada para realizar actividades o procesos productivos, de manufactura, transformación o de reparación, incluyendo mantenimiento o servicio a vehículos o cualquier otro uso que no sea el asignado por las autoridades competentes.	71.- II y/o III	5 a 100
47.	Talar, derribar o trasplantar árboles sin la autorización o permiso correspondiente Un tanto más de la cantidad de árboles de reposición aplicable si se trata de tala o derribo. La cantidad de árboles de reposición aplicable si se trata de trasplante no autorizado.	72,73	20 a 1,000
48.	Desmote de predios rústicos sin autorización y/o sin justificación.  Un tanto más de la cantidad de árboles de reposición aplicable si se trata de tala o derribo.	74	100 a 2,000
49.	Talar innecesaria o injustificadamente y/o podar excesivamente (más del 30 % de la copa o ramas) árboles.  Un tanto más de la cantidad de árboles de reposición aplicable por tala o derribo.	76	20 a 100
50.	No implementar o contar con acciones preventivas o correctivas para la eliminación, prevención o minimización o cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión que se establezcan en las normas oficiales mexicanas de carácter ambiental para de olores, energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones o contaminación visual ocasionadas por construcción de obras o instalaciones o cualquier actividad generadora de tales contaminantes.	81	5 a 500
51.	Realizar actividades que presenten un impacto visual o con emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, que sean de carácter eventual, esporádico o temporal sin las autorizaciones correspondientes.	84	5 a 500
52.	Pintar, rayar, manchar o ensuciar edificaciones, muros y bardas, sin autorización de su propietario con mensajes de cualquier tipo que ocasionen contaminación visual.	88	5 a 100
53.	Utilizar árboles o áreas verdes o ajardinadas públicas o municipales para colocar, pegar o pintar anuncios comerciales, promocionales o de cualquier tipo.	89	5 a 50
54.	No contar los establecimientos industriales, comerciales y de servicios o de cualquier otro tipo, que por su proceso produzcan emisión de olores, con sistemas y equipos de prevención y control de los mismos.	90	5 a 100
55.	No cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de ruido los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido,	92	20 a 200



gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





	reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido.		
56.	No contar los establecimientos industriales, comerciales y de servicio cuyos procesos generen vibraciones, con sistemas y equipos de amortiguamiento de las mismas.	93	20 a 200
57.	Continuar efectuando actividades que generen vibraciones se perciban en un radio de 10 metros del sitio donde se ubica la fuente y pueda ocasionar molestias o daños a las personas o a las propiedades.	94	40 a 400
58.	Generar o no controlar contaminación constante por emisión de energía térmica por utilizar en forma directa o indirecta agua o aire para enfriar equipos, maquinaria o instalaciones emitiendo al exterior temperaturas superiores en un 10 % a la del medio ambiente, en cantidades tales que generen un área de influencia que afecte las condiciones de su entorno.	95	5 a 50
59.	Generar irradiación de energía térmica que se perciba a través de muros o pisos.	96	5 a 50
60.	No contar con sistemas, instalaciones o equipos de control los establecimientos cuyas actividades que generen contaminación lumínica.	97	5 a 50
61.	Desatender dos cédulas citatorias de manera consecutiva.	102	10
62.	Proferir insultos o amenazas al personal adscrito al Municipio, responsable de realizar las visitas de inspección y demás diligencias.	102	50 a 100
63.	Retirar los sellos de suspensión, clausura, aseguramiento o inmovilización impuestos y/o violentar el estado de suspensión o clausura.	110.- II	200 a 2000
64.	Cualquier otro no mencionado anteriormente.		5 a 20,000
65.	No responder a los citatorios expedidos por la Dirección Medio Ambiente, no asistir a las notificaciones de comparecencia.	102.- IV	5 a 100

**ARTÍCULO 118.-** Son infracciones a este reglamento las siguientes:

I. Los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento

II. Toda acción que ponga el riesgo el equilibrio ecológico por emisiones, descargas, depósitos, disposición final o manejo de sustancias, materiales, productos, compuestos elementos, residuos, subproductos o desechos que contaminen o puedan contaminar el aire, agua o suelo, o atenten o afecten el ecosistema en general o cualquiera de sus componentes físicos o biológicos.

III. Los actos u omisiones que contravengan las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones y regulaciones en materia ambiental.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 119.-** Se considera reincidente, a toda aquella persona que incurra en una nueva infracción a las disposiciones del presente Reglamento, dentro de un año contado a partir de la fecha en que se dieron los hechos de la infracción precedente; en estos casos se considera que hay reincidencias cualesquiera que sean las normas del presente Reglamento que se incumplan en segundo término.

**ARTÍCULO 120.-** Si el infractor se encuentra dentro de los supuestos a que se refiere el artículo anterior la multa aplicable que se le impondrá podrá ser hasta el doble de la última que se le impuso sin que su monto exceda de 40,000-cuarenta mil UMA, previniéndole del cese en la comisión de la infracción.

En caso de desacato se procederá, en su caso, a la revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas y a la clausura definitiva, si éstas fueron otorgadas por la autoridad municipal o la promoción de lo conducente ante las autoridades competentes.

En caso de rebeldía o negativa a pagar la multa esta se hará efectiva mediante el procedimiento económico coactivo que aplique la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 121.-** De las multas y sanciones serán responsables, las personas físicas que cometieron la infracción, el propietario del inmueble en el que se cometa la falta cuando así resulte aplicable, y en el caso de personas morales u otros organismos jurídicos, los propietarios y representantes jurídicos de los mismos.

**ARTÍCULO 122.-** Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador asalariado, solo se podrá sancionar con multa que no exceda al importe de un jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente de un día de salario mínimo vigente en la zona.

**ARTÍCULO 123.-** De las sanciones previstas en el presente capítulo, serán responsables las personas que por iniciativa propia realicen hechos o manden ejecutarlos y que por ello se incurra en infracciones a las disposiciones de este Reglamento. Siempre se entenderá cometida una infracción por orden de otro, cuando quien la ejecute dependa de aquel en cualquier forma.

**ARTÍCULO 124.-** En el caso de que, transcurrido el plazo otorgado para subsanar las deficiencias, estas persistan, se podrá imponer multa por cada día que transcurra hasta su cumplimiento, sin que el total de las multas exceda el monto máximo establecido en el artículo 120.

En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa que corresponda.

Las multas se harán efectivas a través de la Tesorería Municipal.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 125.-** El infractor, sin perjuicio de las sanciones que se impongan, tiene la obligación de cubrir los gastos que resulten a efecto de restaurar y reparar los daños ocasionados a los ecosistemas o sus componentes.

**ARTÍCULO 126.-** En los casos de clausura parcial o total, temporal o definitiva, el personal comisionado procederá a levantar un acta circunstanciada de la diligencia.

**ARTÍCULO 127.-** En los casos de reincidencia, se duplicará la última multa impuesta, sin que su monto exceda del triple del máximo fijado como multa a la infracción.

#### **CAPITULO V** **RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 128.-** Las resoluciones, acuerdos y actos definitivos que expida la Secretaría, por el personal con facultades delegadas por ésta relativas a la vigilancia y aplicación de las normas de este Reglamento, podrán ser impugnadas por quien se vea directamente afectada, mediante la interposición del recurso de inconformidad ante el Presidente Municipal.

El recurso de inconformidad deberá presentarse por escrito en un término de 15-quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el acto o resolución recurrida.

Si la resolución fue expedida por el R. Ayuntamiento o por el Presidente Municipal el recurso de inconformidad será resuelto y se presentará ante dichas autoridades según sea el caso conforme al procedimiento que se indica en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 129.-** El escrito mediante el cual se interponga el recurso de inconformidad deberá contener:

- I. Nombre y domicilio de la persona o personas que promueven el recurso;
- II. Relación de los hechos, entre ellos los que se impugnan;
- III. La exposición de los argumentos con los cuales se demuestre que el acto o resolución impugnado le causan agravios;
- IV. El nombre y domicilio del tercero perjudicado si existiere;
- V. Las pruebas que se ofrezcan, pudiéndose ofrecer nuevamente aquellas que se estimen no fueron admitidas o valoradas en el procedimiento del que se deriva la resolución impugnada;



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🌐





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

VI. El lugar y fecha de la promoción;

VII. Firma del recurrente, o del representante legal;

VIII. Fecha de la notificación de la resolución impugnada, o del día en que se enteró de los actos u omisiones de la autoridad responsable; y

IX. La información relativa a los documentos mediante los cuales se acredita el interés jurídico, y en su caso la personalidad si se promueve el recurso a nombre de otra persona.

**ARTÍCULO 130.-** Con el escrito del recurso de inconformidad, se deberán acompañar:

I. La resolución impugnada;

II. El poder o mandato con el que acredite la personalidad;

III. Las pruebas documentales que se ofrezcan;

IV. En caso de que se ofrezcan pruebas documentales que se tengan en otras oficinas, se deberá acompañar constancias de que las mismas fueron previamente solicitadas a quien las tenga en su custodia.

V. Copia del escrito del recurso y de las pruebas documentales que se ofrezcan, para correr traslado al tercero perjudicado, cuando se señale en el escrito.

VI. Si se ofrecen la prueba pericial y la testimonial deberán acompañarse los interrogatorios sobre los hechos en que deben versar y señalarán el nombre y domicilio de los testigos y peritos, sin estos requisitos no se admitirán estas pruebas.

**ARTÍCULO 131.-** El recurrente podrá, al interponerse el recurso de inconformidad, solicitar a la autoridad la suspensión de la ejecución de la resolución o acuerdo impugnado, o que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentren, según el caso, hasta en tanto se dicte la resolución definitiva que revoque, confirme o modifique el acto o actos recurridos. La suspensión no procederá cuando quien la solicite no cuente con las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes, cuando carezca de interés jurídico, o no sea el propietario de los bienes muebles e inmuebles que comprenda el acto o resolución impugnada.

**ARTÍCULO 132.-** En el acuerdo que recaiga a la interposición del recurso se contendrá lo relativo a la admisión o improcedencia del recurso y sobre la suspensión de los actos o de su ejecución. Así mismo se establecerá en forma clara y precisa los efectos y términos de la suspensión; se señalará el día y la hora para el desahogo de las pruebas que se



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

ofrecieren, según el caso, sin perjuicio de que se desahoguen después las ofrecidas por el tercero perjudicado, pero las del recurrente se desahogarán siempre después de que transcurran los 5-cinco días que se le concedieron al tercero perjudicado para que expusiere lo que a su derecho correspondiera, pudiendo comparecer éste a la audiencia. Si señala algún tercero perjudicado se ordenará correrle traslado para que exponga lo que a derecho corresponda dentro del término de 5-cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente que le fuere notificado dicho acuerdo.

**ARTÍCULO 133.-** De no acordarse la suspensión de la resolución o acto impugnado se considerará que se niega la misma.

**ARTÍCULO 134.-** El recurso será improcedente:

- I. Contra actos o resoluciones de otras autoridades municipales, estatales o federales;
- II. Contra actos o resoluciones que sean materia de otro recurso que se encuentra pendiente de resolución promovido por el mismo recurrente, contra la misma autoridad y por el mismo acto o resolución administrativo, aunque los argumentos expuestos sean distintos;
- III. Contra actos o resoluciones que hayan sido impugnados en juicio contencioso administrativo o en juicio de amparo, ya sea que se encuentren pendientes de resolución, o estuviere concluido;
- IV. Contra actos que no afecten los intereses del recurrente;
- V. Contra actos cuyo recurso no se promovió en tiempo y forma dentro del término de 15-quinze días, o que hayan sido consentidos expresa o tácitamente;
- VI. Contra actos que se deriven de otro consentido;
- VII. Cuando las constancias del expediente aparecieren claramente que no existe la resolución o acto impugnado;
- VIII. Cuando hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efectos legales o materiales, porque no exista el objeto o la materia del mismo;
- IX. Cuando no se expongan los argumentos con los que se demuestren que los actos o resolución les causan agravios;
- X. Cuando no se firme el escrito del recurso, y;
- XI. Cuando no se acompañe el escrito con el cual se acredite que el recurrente es el representante legal o apoderado de la persona moral o física que dice representar.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**ARTÍCULO 135.-** El recurso de inconformidad se resolverá cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso,
- II. Se actualicen los supuestos de cualquiera de las causales de improcedencia, cualquiera que sea la etapa en la que se encuentre el procedimiento del recurso.
- III. Cuando la autoridad que expidió el acto recurrido satisfaga la pretensión del recurrente o revoque incondicional, plena y absolutamente el acto impugnado, y
- IV. Cuando el recurrente muera durante el trámite del recurso, si el acto impugnado solo afecta sus derechos personales.
- V. Caducidad.
- VI. La resolución del mismo.

**ARTÍCULO 136.-** Para el desahogo de las pruebas, que lo ameriten, se seguirán las reglas que para esos casos se establezca en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 137.-** Una vez que se haya concluido con el desahogo de las pruebas, se concederá al recurrente y al tercero perjudicado, si lo hubiere, un término común de cinco días hábiles para presentar sus alegatos por escrito.

**ARTÍCULO 138.-** Transcurrido el término para la presentación de los alegatos, se dictará la resolución definitiva, fundando y motivando la misma en la cual se valorizarán las pruebas ofrecidas y desahogadas, y se notificará personalmente al recurrente y al tercero perjudicado, cuando lo hubiere; la resolución definitiva no admite recurso alguno.

**ARTÍCULO 139.-** Si la resolución definitiva confirma la recurrida, se aplicará esta al promovente. Si la resolución definitiva modifica a la recurrida, se ejecutará lo establecido en la resolución definitiva, y si se revoca la resolución recurrida, se dejará sin efectos ésta y se estará al sentido de lo resultado en el recurso.

#### CAPITULO VI DENUNCIA POPULAR

**ARTÍCULO 140.-** Solo podrá presentar denuncia ante la Secretaria por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, evidencia de contaminación o de riesgo ambiental, así como hechos, por actos, omisiones o infracciones relacionados con actividades que representen impacto negativo al ambiente, causar desequilibrio ecológico, o relacionadas con las condiciones y requisitos de los permisos o las licencias, aquella persona que acredite tener su domicilio o propiedad en la zona afectada o de influencia del establecimiento o actividad causante del problema.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 🇲🇽





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

**ARTÍCULO 141.-** Cualquier persona física o moral que se considere directamente afectada por los hechos u omisiones a que se refieren los artículos 117 y 120 en todas sus fracciones, podrá presentar su denuncia por escrito ante la Secretaría señalando su nombre completo, su domicilio real y aquel para oír y recibir notificaciones el cual deberá ser en el Municipio de El Carmen, copia de identificación oficial, justificación de la propiedad las infracciones o violaciones al presente Reglamento; las evidencias del peligro o afectación que puede representar; así como hechos, actividades, omisiones o infracciones que presenta el establecimiento, inmueble, instalación o actividad. El escrito que contenga la denuncia debe estar firmado por el denunciante.

**ARTÍCULO 142.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, a efecto de atender la denuncia popular realizará las siguientes acciones:

- I. Recibir, dar trámite y curso legal y administrativo a toda denuncia presentada
- II. Hacer del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a su denuncia y en su caso, el resultado de las acciones emprendidas.
- III. Orientar al denunciante para que, en los casos que no se requiera la intervención de autoridad alguna, aquella o la comunidad organizada le den solución al problema planteado en la denuncia.
- IV. Remitir a la Federación o al Estado, las denuncias presentadas que sean de la competencia de dichas instancias, sin perjuicio de que, entre tanto, se apliquen las medidas de control necesarias.
- V. Solicitar a la Federación o al Estado la información que se requiera para dar seguimiento a las denuncias relativas a los establecimientos y actividades que se realicen dentro del territorio municipal y que aquellos atiendan por ser de su competencia.

**ARTÍCULO 143.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente desechará las denuncias infundadas o motivadas por aspectos ajenos al deterioro ambiental y podrá imponer a los promoventes las sanciones que se establezcan en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 144.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, al recibir una denuncia, procederá a localizar la fuente de actividad que genere el deterioro ambiental y practicará las diligencias necesarias para evaluar y comprobar los hechos denunciados, notificándolos al presunto responsable de los mismos y en su caso, aplicará las medidas de control, de seguridad y sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 145.-** La Secretaría procederá en los términos de lo establecido en los artículos 101 fracción III, 102 en todas sus fracciones, 103, 104 y, en su caso 105, 106, 107, 108, 109 y demás que resulten aplicables, de este Reglamento e informará al



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📞  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 📍





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

denunciante de las actuaciones realizadas y en su caso de las medidas de seguridad o sanción que se aplique.

#### **CAPITULO VII MEJORA REGULATORIA**

**ARTÍCULO 146.-** Para los trámites que se hagan en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, no tendrán costo alguno.

**ARTÍCULO 147.-** Atención efectiva a los reportes realizados por la ciudadanía, de 3 a 5 días hábiles.

**ARTÍCULO 148.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, se compromete a utilizar el mayor número de hojas recicladas para trámites internos y de reportes, esto para tener un menor impacto en la utilización de hojas nuevas, tanto en lo económico como en el cuidado del ambiente

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Reglamento, abroga todas las disposiciones anteriores y los que se opongan al mismo.



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 📠  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen





**EL CARMEN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
"LA NUEVA CIUDAD DE NUEVO LEÓN"

**La Nueva**  
Ciudad de Nuevo León

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE EL PRESENTE REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022- DOS MIL VEINTIDOS.

  
**C. HUMBERTO MEDINA QUIROGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**C.P. RAUL VILLARREAL ARREDONDO**  
SINDICO PRIMERO DEL R.  
AYUNTAMIENTO

  
**C. GRACIELA VILLARREAL REYES**  
SECRETARIA DEL R.  
AYUNTAMIENTO



✉ gobierno@elcarmen.gob.mx | 81 8236 0072 / 818236 0074 ☎  
5 de Febrero No. 102 Pte. Centro de El Carmen, N.L. C.P. 66550  
🌐 www.elcarmen.gob.mx | Gobierno de El Carmen 📍





MUNICIPIO DE HUALAHUISES NUEVO LEON  
PRESUPUESTO EGRESOS 2023  
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Partida	Nombre	PRESUPUESTO 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	25,996,610.57
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	19,306,657.23
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,325,139.25
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,814,517.38
1400	SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,550,296.71
1600	PREVISIONES	0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	12,345,363.32
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,547,633.90
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,254,765.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,263,112.48
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FRAMACEUTICOS Y DE LABORATORIOS	91,072.31
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,902,503.74
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	266,571.59
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	19,704.29
3000	SERVICIOS GENERALES	20,660,633.61
3100	SERVICIOS BÁSICOS	5,104,518.13
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,629,349.92
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	525,700.75
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	178,352.65
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6,724,567.97



3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	603,965.22
3700	Servicios de traslados y viáticos	343,456.41
3800	SERVICIOS OFICIALES	5,420,171.34
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	130,551.23
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	3,661,707.69
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	2,264,107.11
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	1,397,600.58
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
4800	DONATIVOS	0.00
4900	Tranferencias al exterior	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	338,773.17
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	289,428.95
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	49,344.22
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	28,145,727.04
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	24,202,963.94
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	3,942,763.10
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00



7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100	PARTICIPACIONES	0.00
8300	APORTACIONES	0.00
8500	CONVENIOS	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	2,000,000.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	2,000,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9500	Costos por cobertura	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>93,148,815.40</b>



**C. JOSÉ GARCÍA SALCE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
SINDICO



**C. JESÚS JAVIER UVALLE BARBA**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
TESORERO MUNICIPAL



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
**LIC. ENRIQUE BRAVO GUTIERREZ**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO





MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEON

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

TABULADOR DE REMUNERACIONES, MENSUAL NETO AL PERSONAL, EL CUAL SERA APLICABLE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCION IV PENULTIMO PARRAFO Y 127 PRIMERO Y SEGUNDO PARRAFO FRACCION V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULO 179, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

NIVEL	GRUPO	PLAZA AUTORIZADAS	MINIMO	MAXIMO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	31,000.00	35,000.00
2	SINDICO MUNICIPAL	1	14,880.00	16,800.00
3	REGIDORES	6	12,400.00	14,000.00
4	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	18,400.00	22,000.00
5	TESORERO MUNICIPAL	1	18,400.00	22,000.00
6	CONTRALOR MUNICIPAL	1	10,000.00	13,000.00
7	DIRECTOR	13	\$8,400.00	10,000.00
8	COORDINADOR	10	\$6,000.00	8,000.00
9	PERSONAL ADMINISTRATIVO	38	\$4,000.00	5,500.00
10	PERSONAL OPERATIVO	102	\$3,686.00	4,200.00
11	EVENTUALES	104	\$2,000.00	3,000.00



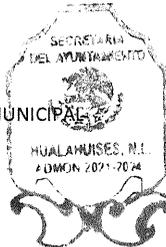
**C. JOSE GARCIA SALCE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
SÍNDICO



**C. JESUS JAVIER UVALLE BARBA**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL



**LIC. ENRIQUE BRAVO GUTIERREZ**  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



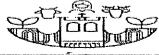


MUNICIPIO DE PARAS NUEVO LEON  
1ER. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022



No. CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EGRESOS 2022	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2022
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>16,320,000.00</b>	<b>3,196,900.00</b>	<b>13,123,100.00</b>
<b>11000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>			
11301	Sueldos base	11,520,000.00	2,623,500.00	8,896,500.00
12000	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>1,560,000.00</b>	<b>493,000.00</b>	<b>2,053,000.00</b>
12201	Remuneraciones al personal eventual	1,560,000.00	493,000.00	2,053,000.00
<b>13000</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>2,640,000.00</b>	<b>766,100.00</b>	<b>1,871,900.00</b>
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	2,340,000.00	837,891.00	1,502,109.00
13404	Compensaciones por servicios eventuales	300,000.00	69,791.00	369,791.00
<b>15000</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>600,000.00</b>	<b>298,300.00</b>	<b>301,700.00</b>
15105	Servicio Médico	180,000.00	104,398.00	75,602.00
15106	Medicamentos	420,000.00	193,902.00	226,098.00
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>9,936,360.00</b>	<b>3,427,360.00</b>	<b>6,509,000.00</b>
<b>21000</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS</b>	<b>440,400.00</b>	<b>169,800.00</b>	<b>270,600.00</b>
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	316,800.00	103,893.00	212,907.00
21500	Material impreso e información digital	0.00	-	-
21503	Elaboración de cheques	12,000.00	1,000.00	11,000.00
21601	Material de limpieza	111,600.00	64,907.00	46,693.00
<b>22000</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>1,404,000.00</b>	<b>607,700.00</b>	<b>796,300.00</b>
22100	Productos alimenticios para personas	0.00	-	-
22109	Consumo de Alimentos de Personal	1,380,000.00	587,500.00	792,500.00
22110	Gastos de Cafetería	\$24,000.00	20,200.00	3,800.00
<b>24000</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE</b>	<b>1,026,000.00</b>	<b>876,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
24201	Cemento y productos de concreto	120,000.00	120,000.00	-
24601	Material eléctrico y electrónico	516,000.00	414,796.00	101,204.00
24651	Material de Plomería	18,000.00	7,907.00	10,093.00
24700	Artículos metálicos para la construcción	0.00	-	-
24751	Pintura	372,000.00	333,297.00	38,703.00
<b>25000</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS,FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIOS</b>	<b>1,800.00</b>	<b>24,700.00</b>	<b>26,500.00</b>
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	1,800.00	24,700.00	26,500.00
<b>26000</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>5,742,000.00</b>	<b>1,234,000.00</b>	<b>4,508,000.00</b>
26109	Gasolina	4,080,000.00	318,444.00	3,761,556.00
26110	Diesel	1,116,000.00	623,117.00	492,883.00
26111	Gas L. P. para Vehículos	279,600.00	177,015.00	102,585.00
26113	Aceites y Lubricantes	266,400.00	115,424.00	150,976.00
<b>27000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y</b>	<b>190,200.00</b>	<b>46,500.00</b>	<b>143,700.00</b>
27101	Vestuario y uniformes	132,000.00	58,217.00	73,783.00
27300	Artículos deportivos	0.00	-	-
27302	Pago de Arbitrajes	12,000.00	7,400.00	4,600.00
27304	Alimentos de equipos deportivos	18,000.00	2,193.00	15,807.00
27305	Apoyos a equipos deportivos	28,200.00	21,310.00	49,510.00
<b>29000</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>1,131,960.00</b>	<b>518,060.00</b>	<b>613,900.00</b>
29101	Herramientas menores	231,600.00	99,526.00	132,074.00
29102	Refacciones para Unidades	354,000.00	84,298.00	269,702.00
29103	Llantas	450,000.00	259,184.00	190,816.00
29104	Acumuladores	96,000.00	74,692.00	21,308.00
29105	Lavado y engrasado de vehículos	360.00	360.00	-
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>9,702,700.00</b>	<b>3,645,700.00</b>	<b>6,057,000.00</b>
<b>31000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>1,887,600.00</b>	<b>241,600.00</b>	<b>1,646,000.00</b>
31101	Servicio de energía eléctrica	1,266,000.00	122,869.00	1,143,131.00
31201	Servicio de gas	18,000.00	50,223.00	68,223.00
31301	Servicio de agua	294,000.00	57,272.00	236,728.00
31401	Servicio telefónico convencional	240,000.00	96,745.00	143,255.00
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	69,600.00	14,937.00	54,663.00
<b>32000</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>144,000.00</b>	<b>60,400.00</b>	<b>83,600.00</b>
32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo	144,000.00	60,400.00	83,600.00
<b>33000</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS</b>	<b>633,600.00</b>	<b>489,600.00</b>	<b>144,000.00</b>
33100	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	0.00	-	-
33106	Asesoría Contable	504,000.00	475,498.00	28,502.00
33107	Valuación de vehículos	0.00	5,472.00	5,472.00
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en	0.00	-	-
33301	Servicios de informática	129,600.00	19,574.00	110,026.00
<b>34000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>867,600.00</b>	<b>813,100.00</b>	<b>54,500.00</b>
34100	Servicios financieros y bancarios	86,400.00	86,400.00	0.00
34101	Servicios bancarios y financieros	0.00	54,500.00	54,500.00
34104	Cargos no correspondidos HSBC	780,000.00	780,000.00	0.00
34105	Descuento de convenio de predial.gobierno del estado 3%	1,200.00	1,200.00	0.00
<b>35000</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y</b>	<b>2,830,800.00</b>	<b>1,706,400.00</b>	<b>1,124,400.00</b>
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0.00	-	0.00





**MUNICIPIO DE PARÁS NUEVO LEÓN**  
**1ER. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**



<b>No. CUENTA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>	<b>MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO EGRESOS 2022</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2022</b>
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de	412,800.00	- 217,236.00	195,564.00
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de	246,000.00	- 173,602.00	72,398.00
35103	Mantenimiento de Plazas, Jardines y Plazas	426,000.00	- 81,111.00	344,889.00
35105	Mantenimiento de Vías Públicas	1,140,000.00	- 906,108.00	233,892.00
35106	Limpia Municipal	60,000.00	- 60,000.00	0.00
35107	Mantenimiento de panteones	20,400.00	- 19,743.00	657.00
<b>35200</b>	<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>	<b>0.00</b>	<b>28,000.00</b>	<b>28,000.00</b>
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	63,000.00	- 35,000.00	28,000.00
<b>35500</b>	<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE</b>	<b>0.00</b>	<b>110,500.00</b>	<b>110,500.00</b>
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos,	402,600.00	- 309,149.00	93,451.00
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos	0.00	-	0.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	60,000.00	- 42,951.00	17,049.00
<b>36000</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>0.00</b>
36100	Difusión por radio,televisión y otros medios de mensaje sobre	6,000.00	- 6,000.00	0.00
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00	-	0.00
<b>37000</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS</b>	<b>78,000.00</b>	<b>26,000.00</b>	<b>52,000.00</b>
37500	Viáticos en el país	0.00	-	0.00
37505	Gastos, Peaje, Alimentos, Estacionamientos	78,000.00	- 26,000.00	52,000.00
<b>38000</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>970,800.00</b>	<b>186,300.00</b>	<b>784,500.00</b>
38500	Gastos de representación	0.00	-	-
38501	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	111,600.00	- 41,034.00	70,566.00
38502	Gastos de Representación	42,000.00	- 30,630.00	11,370.00
38503	Atención a Comunidades	12,000.00	- 12,000.00	0.00
38504	Gastos de Gestoría	120,000.00	- 120,000.00	0.00
38505	Informe de actividades	85,200.00	- 6,195.00	79,005.00
38506	Despensa para personal	600,000.00	- 23,559.00	623,559.00
<b>39000</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,284,300.00</b>	<b>116,300.00</b>	<b>2,168,000.00</b>
39301	Impuestos y derechos de importación	24,000.00	- 23,627.00	373.00
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00	-	0.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	24000.00	- 2,251.00	21,749.00
39502	Recrgos	18,000.00	- 49,028.00	67,028.00
39504	Seguros de Vehiculos	102,000.00	- 28,402.00	130,402.00
39505	Refrendos, Placas, Tenencias y Licencias	57,500.00	- 33,641.00	91,141.00
39506	Almacen General	18,000.00	- 12,209.00	5,791.00
39800	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00	-	0.00
39801	Impuesto sobre nóminas	480,000.00	- 159,690.00	320,310.00
39900	Otros servicios generales	0.00	-	0.00
39911	Eventos cívicos	60,000.00	- 527.00	59,473.00
39912	Día del niño	30,000.00	- 66,534.00	96,534.00
39913	Día de las madres	76,800.00	- 84,726.00	161,526.00
39914	Día del Maestro	0.00	- 65,561.00	65,561.00
39915	Día del padre	36,000.00	- 48,256.00	84,256.00
39916	Eventos especiales	312,000.00	- 104,860.00	207,140.00
39917	Posadas navideñas	210,000.00	- 86,756.00	123,244.00
39918	Aniversario del municipio	720,000.00	- 114,883.00	605,117.00
39919	Eventos culturales	72,000.00	- 34,300.00	106,300.00
39920	Día del anciano	44,000.00	- 21,945.00	22,055.00
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>4,086,000.00</b>	<b>1,899,000.00</b>	<b>2,187,000.00</b>
<b>43000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>4,086,000.00</b>	<b>1,899,000.00</b>	<b>2,187,000.00</b>
43600	Subsidios a la vivienda	0.00	-	0.00
43602	Apoyo Mejoramiento de Vivienda	\$3,600,000.00	- 1,636,431.00	1,963,569.00
43900	Otros Subsidios	0.00	-	0.00
43903	Apoyo a mantenimiento de papalotes	246,000.00	- 208,515.00	37,485.00
43904	Apoyos a la Agricultura y Ganadería	240,000.00	- 225,960.00	14,040.00
43905	Campaña de Esterilización	0.00	- 171,906.00	171,906.00
<b>44000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>7,230,920.00</b>	<b>2,982,520.00</b>	<b>4,248,400.00</b>
<b>44100</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>2,786,400.00</b>	<b>1,482,400.00</b>	<b>1,304,000.00</b>
44111	Apoyo economico a personas de Escasos Recursos	444,000.00	- 3,085.00	440,915.00
44112	Despensas a Personas de Escasos Recursos	402,000.00	- 232,759.00	169,241.00
44113	Funerales a Personas de Escasos Recursos	318,000.00	- 115,879.00	202,121.00
44114	Atencion Medica a Personas de Escasos Recursos	600,000.00	- 495,995.00	104,005.00





**MUNICIPIO DE PARAS NUEVO LEON**  
1ER. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022



No. CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2022
44115	Material de Construcción a Personas de Escasos recursos	588,000.00	497,522.00	90,478.00
44117	Medicamentos a Personas de Escasos Recursos	348,000.00	68,474.00	279,526.00
44118	Materiales Diversos	26,400.00	26,400.00	0.00
44119	Apoyos a otras instituciones	60,000.00	42,286.00	17,714.00
<b>44200</b>	<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION</b>			
		<b>1,185,140.00</b>	<b>569,640.00</b>	<b>615,500.00</b>
44201	Apoyos a estudiantes becas	62,500.00	62,500.00	0.00
44202	Transportación de estudiantes	90,000.00	84,780.00	5,220.00
44203	Apoyos a la educación	254,400.00	171,192.00	425,592.00
44204	Apoyo economico a escuelas	163,000.00	14,000.00	177,000.00
44205	Materiales de construcciona escuelas	138,400.00	138,400.00	0.00
44206	Equipamiento de escuelas	372,000.00	372,000.00	0.00
44207	Mantenimiento de escuelas	60,600.00	59,892.00	708.00
44208	Desayunos escolares	44,240.00	41,900.00	2,340.00
44209	Transportación equipos deportivos	0.00	4,640.00	4,640.00
<b>44500</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>2,664,780.00</b>	<b>685,780.00</b>	<b>1,979,000.00</b>
44503	Brigadas Publica	102,000.00	93,647.00	8,353.00
44504	Programas.asistencialies d.i.f.	134,400.00	130,860.00	3,540.00
44505	Apoyo a centro de salud	96,000.00	40,500.00	55,500.00
44506	Adulto mayor	882,000.00	4,100.00	877,900.00
44507	Comedor Dif	600,000.00	85,700.00	514,300.00
44508	Covid-19	400,000.00	333,093.00	66,907.00
44509	Sipinna	450,380.00	2,120.00	452,500.00
<b>44700</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERES PUBLICO</b>	<b>594,600.00</b>	<b>244,700.00</b>	<b>349,900.00</b>
44701	Apoyos a instituciones de seguridad estatal	354,600.00	36,260.00	318,340.00
44702	Apoyos a instituciones de seguridad federal	240,000.00	208,440.00	31,560.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>244,800.00</b>	<b>211,700.00</b>	<b>466,500.00</b>
<b>51000</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>176,400.00</b>	<b>6,600.00</b>	<b>183,000.00</b>
51101	Muebles de oficina y estantería	54,000.00	96,062.00	150,062.00
51500	Equipos de cómputo y de tecnologías de la información	50.00	-	-
51501	Bienes informáticos	54,000.00	31,502.00	22,498.00
51901	Otro mobiliario y equipo de administración	68,400.00	57,960.00	10,440.00
<b>54000</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>	<b>251,500.00</b>	<b>251,500.00</b>
54100	Automóviles y Equipo Terrestre	0.00	-	-
54103	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	0.00	174,240.00	174,240.00
54201	Carrocerías y remolques	0.00	77,260.00	77,260.00
<b>56000</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>44,400.00</b>	<b>22,400.00</b>	<b>22,000.00</b>
56100	Maquinaria y equipo agropecuario	0.00	-	0.00
56102	Eq. Trabajo menor	20,400.00	1,600.00	22,000.00
56103	Bomba de agua	6,000.00	6,000.00	0.00
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	18,000.00	18,000.00	0.00
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	0.00	-	0.00
<b>58000</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>24,000.00</b>	<b>24,000.00</b>	<b>0.00</b>
58101	Terrenos	24,000.00	24,000.00	0.00
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>7,929,600.00</b>	<b>1,489,400.00</b>	<b>9,419,000.00</b>
<b>61000</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>1,593,600.00</b>	<b>1,266,400.00</b>	<b>2,860,000.00</b>
61200	Edificación no habitacional	-	-	-
61201	Edificios públicos	993,600.00	1,866,400.00	2,860,000.00
61203	Parques públicos	600,000.00	600,000.00	0.00
<b>62000</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>6,336,000.00</b>	<b>223,000.00</b>	<b>6,559,000.00</b>
62501	Construcción de vías de comunicación	0.00	3,868,271.00	3,868,271.00
62502	Mantenimiento y rehabilitación de las vías de comunicación	4,800,000.00	4,800,000.00	0.00
62601	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	696,000.00	696,000.00	0.00
62603	Drenaje sanitario	840,000.00	1,850,729.00	2,690,729.00
<b>TOTAL</b>		<b>55,450,380.00</b>	<b>13,450,380.00</b>	<b>42,000,000.00</b>

(CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (42,000,000.00 M.N.))

*Ono do*  
LIC. ANA IZA OLIVEIRA  
LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
Admón. 2021-2024  
Parás, N.L.

*Rolando*  
C. ROLANDO HERNANDEZ  
EL C. SINDICO

SINDICO PRIMERO  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
Admón. 2021-2024

*AM*  
CHIL ERENDDIA SAENZ MOLINA  
LA C. TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA  
MUNICIPAL  
Admón. 2021-2024  
Parás, N.L.



**MUNICIPIO DE PARÁS NUEVO LEÓN**  
**PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023  
OBJETO DEL GASTO

CTAS	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>14,429,847.00</b>
11301	Sueldos base	9,780,623.00
12201	Remuneraciones al personal eventual	2,258,306.00
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,652,308.00
13404	Compensaciones por servicios eventuales	406,770.00
15105	Servicio Médico	83,131.00
15106	Medicamentos	248,709.00
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>7,167,802.00</b>
21101	Materiales y útiles de oficina	233,824.00
21503	Elaboracion chequeras	12,100.00
21601	Material de limpieza	51,363.00
22109	Consumo de Alimentos de Personal	871,743.00
22110	Gastos de Cafetería	4,111.00
24201	Cemento y productos de concreto	9,889.00
24601	Material eléctrico y electrónico	111,278.00
24651	Material de Plomería	11,102.00
24751	Pintura	42,573.00
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	28,854.00
26109	Gasolina	4,137,222.00
26110	Diesel	542,170.00
26111	Gas L. P. para Vehículos	112,844.00
26113	Aceites y Lubricantes	166,074.00
27101	Vestuario y uniformes	81,161.00
27302	Pago de Arbitrajes	5,060.00
27304	Alimentos de equipos deportivos	17,388.00
27305	Apoyos a equipos deportivos	54,461.00
29101	Herramientas menores	144,576.00
29102	Refacciones para Unidades	296,672.00
29103	Llantas	209,898.00
29104	Acumuladores	23,439.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6,511,737.00</b>
31101	Servicio de energía eléctrica	1,259,965.00
31201	Servicio de gas	75,045.00
31301	Servicio de agua	260,401.00
31401	Servicio telefónico convencional	157,581.00
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	60,129.00
32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo	91,943.00
33106	Asesoría Contable	30,932.00
33107	Valuacion de vehiculos	6,019.00
33301	Servicios de informática	120,529.00
34101	Servicios bancarios y financieros	59,915.00
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servi	214,954.00
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servi	79,638.00
35103	Mantenimiento de Plazas, Jardines y Plazas	379,152.00
35105	Mantenimiento de Vías Públicas	257,281.00
35107	Mantenimiento a panteones	2,723.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	29,764.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimo	102,796.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	18,477.00
37505	Gastos, Peaje, Alimentos, Estacionamientos	57,146.00
38501	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	77,510.00
38502	Gastos de Representación	12,507.00
38505	Informe de actividades	86,906.00
38506	Despensas para personal	685,915.00
39301	Importacion	410.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	23,627.00
39502	recargos	73,731.00
39504	seguros de vehículos	143,442.00
39505	Refrendos, placas, tenencias y licencias	100,255.00

1/2



**MUNICIPIO DE PARÁS NUEVO LEÓN**  
**PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023  
 OBJETO DEL GASTO

CTAS	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
39506	almacen general	6,370.00
39801	Impuesto sobre nóminas	352,341.00
39911	Eventos cívicos	65,420.00
39912	Día del niño	106,187.00
39913	Día de las madres	177,679.00
39914	Día del Maestro	72,117.00
39915	Día del padre	92,688.00
39916	Eventos especiales	227,854.00
39917	Posadas navideñas	135,568.00
39918	Aniversario del municipio	665,629.00
39919	Eventos culturales	116,930.00
39920	Día del anciano	24,261.00
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>2,405,451.00</b>
43602	Apoyo mejoramiento de vivienda	2,159,926.00
43903	Apoyo a mantenimiento de papalotes	40,984.00
43904	Apoyos a la agricultura y ganadería	15,444.00
43905	Campaña de Esterilización	189,097.00
<b>44000</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>4,672,288.00</b>
44111	Apoyos económicos a personas de escasos recursos	484,626.00
44112	Despensas a personas de escasos recursos	186,165.00
44113	Funerales a personas de escasos recursos	222,333.00
44114	Atención médica a personas de escasos recursos	114,406.00
44115	Materiales de construcción a personas de escasos recursos	99,526.00
44117	Medicamentos a personas de escasos recursos	307,479.00
44119	Apoyos a otras instituciones	19,486.00
44202	Transportación de estudiantes	5,742.00
44203	Apoyos a la educación	467,829.00
44204	Apoyo económico a escuelas	194,700.00
44207	Mantenimiento de escuelas	779.00
44208	Desayunos escolares	2,574.00
44209	transportacion de equipos Deportivos	5,104.00
44503	Brigadas Publica	9,191.00
44504	Programas asistenciales d.i.f.	3,894.00
44505	Apoyo a centro de salud	61,050.00
44506	Adulto mayor	965,690.00
44507	Comedor Dif	565,730.00
44508	Covid-19	73,598.00
44509	Sipinna	497,750.00
44701	Apoyos a instituciones de seguridad estatal	349,919.00
44702	Apoyos a instituciones de seguridad federal	34,717.00
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>501,875.00</b>
51101	Mobiliario	165,078.00
51501	Bienes informáticos	24,748.00
51901	Equipo de administración	11,484.00
54100	Automoviles y equipos terrestres	191,400.00
54200	Carrocerías y remolques	84,986.00
56102	Eq. Trabajo menor	24,179.00
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>14,350,000.00</b>
61201	Edificios públicos	2,500,000.00
62501	Construcción de vías de comunicación	3,850,000.00
61203	Parques públicos	5,000,000.00
62601	Otras obras	3,000,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>50,039,000.00</b>

(CINCUENTA MILLONES TRECE MIL NOVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

  
 LIC. ANA IZA QUINTANA  
 LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 C. ROLANDO HERNÁNDEZ  
 EL C. SINDICO MUNICIPAL

  
 C.P. XOCHIL HERNÁNDEZ SAENZ MOLINA  
 LA C. TESORERO MUNICIPAL

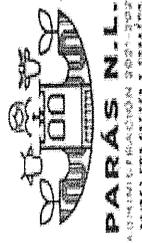
PRESIDENCIA  
 MUNICIPAL  
 Admón. 2021-2024

SINDICO PRIMERO  
 DEL R. AYUNTAMIENTO  
 Admón. 2021-2024

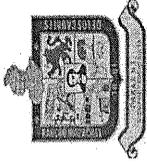
TESORERÍA

2/2





**MUNICIPIO DE PARÁS, N. L.**  
**TABULADOR DE SUELDOS NETOS Y NÚMERO DE PLAZAS**  
**PARA EL EJERCICIO 2023**



PUESTO	No. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL NETO	
		MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	27,320.00	31,418.00
SÍNDICO MUNICIPAL	1	12,400.00	16,740.00
REGIDORES	6	11,033.00	14,895.00
SECRETARIOS, (FINANZAS, AYUNTAMIENTO)	2	25,268.00	34,112.00
DIRECTORES	4	6,000.00	17,550.00
AUXILIARES GENERALES (incluye: secretarías, choferes, personal de servicio público, cocina, encargados de departamentos, servicios primarios, asesores y resto del personal no incluido en categorías anteriores.)	178	1,400.00	16,000.00
<b>TOTAL DE PLAZAS 182</b>			

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PRESIDENCIA  
 MUNICIPAL  
 Admón. 2021-2024  
 Parás, N.L.

*Madaluenax*  
 LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
 LIC. ANA IZA OLIVEIRA TREVINO



TESORERIA  
 MUNICIPAL  
 Admón. 2021-2024  
 Parás, N.L.

*SA*  
 LA C. TESORERO MUNICIPAL  
 C.P. XOCHIL-ERENDIDA SAENZ MOLINA



SINDICO PRIMERO  
 DEL R. AYUNTAMIENTO  
 Admón. 2021-2024  
 Parás, N.L.

*C. Rolando Hernandez Flores*  
 SINDICO PRIMERO  
 C. ROLANDO HERNANDEZ FLORES



SECRETARIA DEL  
 R. AYUNTAMIENTO  
 Admón. 2021-2024  
 Parás, N.L.

*C. Dora Iris Molina Franco*  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 C. DORA IRIS MOLINA FRANCO





# PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N.L.			
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022			
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022			
(En pesos, con centavos)			
Concepto	Aprobado (1)	Ampliaciones / Reducciones (2)	Modificado (3=1+2)
<b>Servicios Personales</b>	<b>156,779,762.19</b>	<b>26,155,189.09</b>	<b>182,934,951.28</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	141,626,004.21	7,764,585.48	149,390,589.69
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	11,517,217.01	18,390,603.61	29,907,820.62
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,636,540.97		3,636,540.97
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>59,336,459.53</b>	<b>7,843,182.34</b>	<b>67,179,641.87</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	8,362,985.06	-245,368.00	8,117,617.06
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,563,139.39	-2,000,000.00	3,563,139.39
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		185,239.60	185,239.60
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	10,027,646.32	5,308,347.60	15,335,993.92
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	3,960,454.82	-2,395,896.00	1,564,558.82
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,645,309.36	4,079,198.75	29,724,508.11
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECC. Y ART	1,854,942.76	3,200,660.39	5,055,603.15
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	370,821.85	-289,000.00	81,821.85
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACC. MENORES	3,551,159.97	0.00	3,551,159.97
<b>Servicios Generales</b>	<b>111,272,960.14</b>	<b>29,065,613.07</b>	<b>140,338,573.21</b>
3100 SERVICIOS BÁSICOS	47,368,031.43	217,483.92	47,585,515.35
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	20,088,500.78	5,500,000.00	25,588,500.78
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS	8,072,587.94	2,733,978.00	10,806,565.94
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERC.	3,463,437.39	-380,000.00	3,083,437.39
3500 SERVICIOS DE INST., REP., MANTTO Y CONSERV	27,347,396.01	-8,654,860.00	18,692,536.01
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	210,690.14	1,451,841.15	1,662,531.29
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,671.20	185,962.00	198,633.20
3800 SERVICIOS OFICIALES	4,564,109.65	18,058,589.00	22,622,698.65
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	145,535.60	9,952,619.00	10,098,154.60
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>4,594,531.59</b>	<b>-2,594,976.05</b>	<b>1,999,555.54</b>
4400 AYUDAS SOCIALES	4,594,531.59	-2,616,056.05	1,978,475.54
4800 DONATIVOS	0.00	21,080.00	21,080.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>35,442,996.15</b>	<b>2,441,841.55</b>	<b>37,884,837.70</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	9,237,272.57	-1,609,811.04	7,627,461.53
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	823,634.45	701,130.50	1,524,764.95
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	49,084.04	-49,084.04	0.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5,933,721.05	8,705,686.10	14,639,407.15
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,037,740.54	5,342,777.48	6,380,518.02
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	18,126,853.13	-15,420,007.99	2,706,845.14
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	0	3,960,000.00	3,960,000.00
5800 BIENES INMUEBLES	0	49,880.00	49,880.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	234,690.37	761,270.54	995,960.91
<b>Inversión Pública</b>	<b>104,390,375.77</b>	<b>0.00</b>	<b>104,390,375.77</b>
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	103,771,749.73	-9,397.87	103,762,351.86
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	618,626.04	-582,202.13	36,423.91
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0	591,600.00	591,600.00
<b>Total del Gasto</b>	<b>471,817,085.37</b>	<b>62,910,850.00</b>	<b>534,727,935.37</b>

### Presidencia Municipal

Morelos 100, Centro de Pesquería  
Nuevo León, México. C.P. 66650  
(825)-244-0780  
www.pesqueria.gob.mx





# PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

2

Municipio de Pesquería, Nuevo León		
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Administrativa		
	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	\$ 17,403,053.06	\$ 19,723,530.41
DIF	\$ 11,987,695.36	\$ 13,586,103.15
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	\$ 325,750.08	\$ 369,184.74
CASA DEL ADULTO MAYOR	\$ 618,514.32	\$ 700,985.39
TRIBUNAL Y ARBITRAJE	\$ 824,703.75	\$ 934,667.58
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	\$ 14,064,550.77	\$ 15,939,880.99
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 8,554,189.65	\$ 9,694,782.81
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 2,902,026.74	\$ 3,288,975.36
SECRETARIA DE SERVICIOS PRIMARIOS	\$ 130,227,642.65	\$ 147,591,854.19
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	\$ 126,112,705.42	\$ 142,928,242.05
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 132,910,117.96	\$ 150,632,003.71
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPEUARIO	\$ 1,282,468.42	\$ 1,453,469.39
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL HUMANO	\$ 24,603,667.19	\$ 27,884,255.60
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$ 471,817,085.37</b>	<b>\$ 534,727,935.37</b>

Municipio de Pesquería, Nuevo León		
Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Funcional del Gasto		
Gobierno	\$	185,203,619.45
Desarrollo Social	\$	333,934,506.12
Desarrollo Económico	\$	14,771,068.69
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	\$	818,741.11
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$</b>	<b>534,727,935.37</b>

**Presidencia Municipal**  
Morelos 100, Centro de Pesquería  
Nuevo León, México. C.P. 66650  
(825)-244-0780  
www.pesqueria.gob.mx





Municipio de Pesquería, Nuevo León Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación por Tipo de Gasto		
GASTO CORRIENTE	\$	392,452,721.90
GASTO DE CAPITAL	\$	142,275,213.47
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	-
PARTICIPACIONES	\$	-
<b>Total del Gasto</b>	\$	<b>534,727,935.37</b>

3

Municipio de Pesquería, Nuevo León Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificación Programática	
Programas	\$ 534,727,935.37
Participaciones a entidades Federativas y Municipios	\$ -
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	\$ -
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ -
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$ 534,727,935.37</b>

Municipio de Pesquería, Nuevo León Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Sección Específica del Gasto en Servicios Personales		
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMAN	\$	149,390,589.69
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$	29,907,820.62
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$	3,636,540.97
1600 PREVISIONES	\$	-
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$	-
<b>Total del Gasto</b>	\$	<b>182,934,951.28</b>

**Presidencia Municipal**  
Morelos 100, Centro de Pesquería  
Nuevo León, México. C.P. 66650  
(825)-244-0780  
www.pesqueria.gob.mx





# PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Municipio de Pesquería, Nuevo León Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Prioridades de Gasto
<p><b>MISIÓN</b></p> <p>Generar las condiciones para que Pesquería sea un icono de bienestar y crecimiento sostenido, donde su gente, empresas, gobierno y academia, colaboren en soluciones alcanzables que potencialicen su desarrollo industrial, económico y de servicios, cuidando de la seguridad y del medio ambiente.</p> <p><b>VISIÓN</b></p> <p>Hacer de Pesquería el municipio donde la gente aspire a vivir, por su calidad de vida, oportunidades, seguridad, infraestructura, servicios y ambiente social, que promueva el desarrollo individual y colectivo para alcanzar el bienestar deseado, siendo el polo industrial de Nuevo León, que atrae inversiones sustentables, que potencialicen el crecimiento de manera incluyente.</p> <p><b>EJES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Seguridad Pública</li><li>2. Servicios Públicos</li><li>3. Gobierno</li><li>4. Desarrollo Urbano</li><li>5. Desarrollo Económico y Promoción de Inversión</li></ol>

4

ATENTAMENTE

LIC. IVAN PATRICIO LOZANO RAMOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.C.P. ALFONSO SALAZAR LÓPEZ  
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ANA MARIA GUADALUPE ESCOBEDO FLORES  
SINDICA PRIMERO

**Presidencia Municipal**  
Morelos 100, Centro de Pesquería  
Nuevo León, México. C.P. 66650  
(825)-244-0780  
[www.pesqueria.gob.mx](http://www.pesqueria.gob.mx)





# PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

I. Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Municipio de Pesquería, Nuevo León		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificación por Objeto del Gasto		
<b>Servicios Personales</b>		\$ 248,645,817.54
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		212,311,486.68
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		32,092,045.52
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		4,242,285.34
1600 PREVISIONES		\$ -
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS		\$ -
<b>Materiales y Suministros</b>		\$ 76,284,183.16
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		9,552,253.61
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		4,215,084.34
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		251,324.91
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		16,972,566.48
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		1,813,257.25
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		32,549,486.07
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN. Y ART		6,978,632.58
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		124,622.39
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACC. MENORES		3,826,955.53
<b>Servicios Generales</b>		\$ 154,791,613.43
3100 SERVICIOS BÁSICOS		43,427,277.16
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		29,876,582.96
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS		10,857,377.21
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERC.		2,932,742.31
3500 SERVICIOS DE INST., REP., MANTTO Y CONSERV		19,164,130.77
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		12,811,021.81
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		258,633.20
3800 SERVICIOS OFICIALES		23,351,058.89
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		12,112,789.12
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		\$ 2,667,894.85
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		\$ -
4400 AYUDAS SOCIALES		2,645,214.85
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES		-
4800 DONATIVOS		22,680.00
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>		\$ 56,979,684.51
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		6,800,614.33
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		2,375,451.02
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		991,167.97
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		15,524,892.41
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		6,280,533.94
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		17,126,136.27
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS		2,276,800.00
5800 BIENES INMUEBLES		-
5900 ACTIVOS INTANGIBLES		5,604,088.57
<b>Inversión Pública</b>		\$ 119,649,689.64
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		115,286,040.94
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		4,363,648.70
<b>Total del Gasto</b>		\$ 659,018,883.12

1

**Presidencia Municipal**  
 Morelos 100, Centro de Pesquería  
 Nuevo León, México. C.P. 66650  
 (825)-244-0780  
 www.pesqueria.gob.mx





# PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

2

Municipio de Pesquería, Nuevo León Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 Clasificación Administrativa		
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	\$	24,308,023.05
DIF	\$	16,744,026.16
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES	\$	454,997.20
CASA DEL ADULTO MAYOR	\$	863,920.85
TRIBUNAL Y ARBITRAJE	\$	1,151,919.60
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	\$	19,644,910.76
TESORERIA MUNICIPAL	\$	11,948,216.12
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$	4,053,457.32
SECRETARIA DE SERVICIOS PRIMARIOS	\$	181,897,769.82
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMB	\$	176,150,158.26
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	185,644,564.79
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPEUARIO	\$	1,791,310.50
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL HUMANO	\$	34,365,608.69
<b>Total del Gasto</b>	\$	<b>659,018,883.12</b>

Municipio de Pesquería, Nuevo León Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 Clasificación Funcional del Gasto		
Gobierno	\$	228,251,928.44
Desarrollo Social	\$	411,553,484.87
Desarrollo Económico	\$	18,204,422.41
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	\$	1,009,047.41
<b>Total del Gasto</b>	\$	<b>659,018,883.12</b>

**Presidencia Municipal**  
Morelos 100, Centro de Pesquería  
Nuevo León, México. C.P. 66650  
(825)-244-0780  
[www.pesqueria.gob.mx](http://www.pesqueria.gob.mx)





# PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

3

Municipio de Pesquería, Nuevo León Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 Clasificación por Tipo de Gasto		
GASTO CORRIENTE	\$	482,389,508.97
GASTO DE CAPITAL	\$	176,629,374.15
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$	-
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	-
PARTICIPACIONES	\$	-
<b>Total del Gasto</b>	\$	<b>659,018,883.12</b>

Municipio de Pesquería, Nuevo León Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 Clasificación Programática	
Programas	\$ 659,018,883.12
Participaciones a entidades Federativas y Municipios	\$ -
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	\$ -
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ -
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$ 659,018,883.12</b>

Municipio de Pesquería, Nuevo León Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 Sección Especifica del Gasto en Servicios Personales		
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMAN	\$	212,311,486.68
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$	32,092,045.52
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$	4,242,285.34
1600 PREVISIONES	\$	-
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$	-
<b>Total del Gasto</b>	\$	<b>248,645,817.55</b>

**Presidencia Municipal**  
Morelos 100, Centro de Pesquería  
Nuevo León, México. C.P. 66650  
(825)-244-0780  
[www.pesqueria.gob.mx](http://www.pesqueria.gob.mx)





# PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Municipio de Pesquería, Nuevo León  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023  
Prioridades de Gasto

4

#### MISIÓN

Generar las condiciones para que Pesquería sea un icono de bienestar y crecimiento sostenido, donde su gente, empresas, gobierno y academia, colaboren en soluciones alcanzables que potencien su desarrollo industrial, económico y de servicios, cuidando de la seguridad y del medio ambiente.

#### VISIÓN

Hacer de Pesquería el municipio donde la gente aspire a vivir, por su calidad de vida, oportunidades, seguridad, infraestructura, servicios y ambiente social, que promueva el desarrollo individual y colectivo para alcanzar el bienestar deseado, siendo el polo industrial de Nuevo León, que atrae inversiones sustentables, que potencien el crecimiento de manera incluyente.

#### EJES

1. Seguridad Pública
2. Servicios Públicos
3. Gobierno
4. Desarrollo Urbano
5. Desarrollo Económico y Promoción de Inversión

**Presidencia Municipal**  
Morelos 100, Centro de Pesquería  
Nuevo León, México. C.P. 66650  
(825)-244-0780  
[www.pesqueria.gob.mx](http://www.pesqueria.gob.mx)





Municipio de Pesquería, Nuevo León			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023			
Análítico de Plazas			
PESOS			
Plaza/Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
ABOGADO	1	\$6,725.40	\$8,070.48
ADMINISTRADOR	5	\$4,419.60	\$5,662.35
ADMINISTRATIVO	15	\$4,339.50	\$11,812.05
ALBAÑIL	5	\$4,336.95	\$9,268.80
ANALISTA	3	\$7,569.75	\$9,083.70
ASESOR CIVICO	2	\$8,632.80	\$10,359.36
ASESOR DEPORTISTA	1	\$2,593.05	\$3,111.66
ASESOR JURIDICO	1	\$8,632.80	\$10,359.36
ASESOR LEGAL	2	\$6,725.70	\$8,070.84
ASISTENTE	10	\$3,051.90	\$7,625.25
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	5	\$4,419.60	\$5,303.52
ASISTENTE DE COORDINACION	2	\$10,540.50	\$15,039.00
ASISTENTE DE PRENSA	1	\$9,396.90	\$11,276.28
ASISTENTE DE PROGRAMAS	1	\$2,593.05	\$3,111.66
ASISTENTE EDUCATIVO	5	\$3,776.25	\$4,336.95
ASISTENTE EJECUTIVO	2	\$8,632.80	\$10,762.80
AUTORIDAD INVESTIGADORA	1	\$8,632.80	\$10,359.36
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RES	1	\$8,632.80	\$10,359.36
AUXILIAR JURIDICO	1	\$7,569.75	\$9,083.70
AUXILIAR	5	\$3,109.20	\$7,625.25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30	\$2,593.05	\$5,344.95
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40	\$5,502.30	\$8,205.75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15	\$8,632.80	\$15,039.00
AUXILIAR CONTABLE	1	\$9,905.10	\$11,886.12
AUXILIAR DE COMUNICACION	1	\$5,502.30	\$6,602.76
AUXILIAR DE FARMACIA	1	\$3,051.90	\$3,662.28
AUXILIAR DE FRACCIONAMIENTOS	1	\$9,268.95	\$11,122.74
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	1	\$10,541.25	\$12,649.50
AUXILIAR DE PROGRAMAS	1	\$3,109.20	\$3,731.04

**Presidencia Municipal**  
 Morelos 100, Centro de Pesquería  
 Nuevo León, México. C.P. 66650  
 (825)-244-0780  
 www.pesqueria.gob.mx





# PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

AUXILIAR DE TRANSITO	20	\$5,344.50	\$6,413.40
AUXILIAR DE USO DE SUELO	1	\$9,268.95	\$11,122.74
AUXILIAR EN REDES SOCIALES	1	\$5,502.30	\$6,602.76
AUXILIAR JURIDICO	10	\$6,298.20	\$14,385.00
AUXILIAR SISTEMAS	5	\$7,998.00	\$9,268.80
AVANZADA Y LOGISTICA	1	\$10,540.50	\$12,648.60
AYUDANTE GRALX	145	\$2,593.05	\$6,726.00
BACHEO	7	\$4,907.10	\$5,888.52
BOMBERO	15	\$5,344.50	\$6,413.40
CAJERA	4	\$4,907.10	\$5,503.05
CARTOGRAFA	1	\$18,306.90	\$21,968.28
CHOFER	52	\$3,776.10	\$6,933.75
COCINA	3	\$3,820.50	\$4,584.60
CONTRALOR	1	\$18,306.90	\$21,968.28
CONTROL DE ESTIMACIONES	1	\$8,842.50	\$10,611.00
COORDINACION GENERAL DE OBRAS	1	\$21,631.50	\$25,957.80
COORDINADOR	15	\$2,593.05	\$7,997.10
COORDINADOR	10	\$8,632.80	\$14,385.00
COORDINADOR DE CONSTRUCCION	1	\$12,765.75	\$15,318.90
COORDINADOR DE COSTOS	1	\$11,812.05	\$14,174.46
COORDINADOR DE EVENTOS	1	\$4,725.00	\$5,670.00
COORDINADOR DE JUEZ CALIFICADOR	1	\$11,176.05	\$13,411.26
COORDINADOR DE LICITACIONES	1	\$11,812.05	\$14,174.46
COORDINADOR ZONA NORTE	1	\$10,762.80	\$12,915.36
COORDINADORA SIPINNA	1	\$9,905.10	\$11,886.12
COORDX DE DEPORTES	1	\$4,336.95	\$5,204.34
CUADRILLA	15	\$3,051.90	\$6,725.40
DESPENSA ADULTO MAYOR	1	\$3,109.20	\$3,731.04
DIRECTOR	25	\$11,812.05	\$25,202.10
DISEÑADORA	2	\$9,268.80	\$9,999.00
DOCTORA	1	\$9,268.95	\$11,122.74
ELECTRICISTA	5	\$6,111.15	\$9,268.80
ENCARGADO	5	\$4,419.75	\$5,503.05
ENCARGADO DE DIRECCION	15	\$8,632.95	\$16,346.10
ENFERMERA	1	\$4,336.95	\$5,204.34

6

**Presidencia Municipal**  
 Morelos 100, Centro de Pesquería  
 Nuevo León, México. C.P. 66650  
 (825)-244-0780  
 www.pesqueria.gob.mx





# PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ENLACE DE LA PROCURADURIA DEL A	1	\$4,336.95	\$5,204.34
ENLACE DEL SERVICIO PROFESIONAL D	1	\$7,569.75	\$9,083.70
ENLACE INJUVE	1	\$7,361.40	\$8,833.68
ENTRENADOR	15	\$2,593.05	\$3,820.50
ESCOLTA	7	\$13,731.00	\$16,477.20
FISIOTERAPEUTA	1	\$5,503.05	\$6,603.66
FOTOGRAFO	1	\$15,039.00	\$18,046.80
GUARDIA AUXILIAR MUNICIPAL	70	\$6,111.15	\$7,333.38
GUARDIA MUNICIPAL	35	\$3,775.95	\$4,336.95
GUIRERO	14	\$3,109.95	\$3,776.25
INSPECTOR	15	\$5,502.30	\$6,632.95
INSTRUCTOR	10	\$2,593.05	\$5,503.05
INTENDENTE	45	\$2,593.05	\$3,820.35
JARDINERO	4	\$2,593.05	\$4,336.95
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA	1	\$20,000.10	\$24,000.12
JUEZ CÍVICO	2	\$8,632.80	\$10,359.36
JURIDICO	5	\$8,632.95	\$11,812.05
LLANTERO	1	\$7,997.10	\$9,596.52
M VETERINARIO	1	\$8,632.80	\$10,359.36
MAESTRO	10	\$2,593.05	\$4,981.50
MAESTRO	3	\$5,503.05	\$7,997.10
MANTENIMIENTO	3	\$3,820.35	\$5,503.05
MAQUINISTA	2	\$6,298.20	\$6,933.75
MECANICO	2	\$5,503.05	\$9,477.15
MEDIA DORA	1	\$8,632.80	\$10,359.36
MONITORISTA	15	\$7,569.75	\$9,083.70
OFICIAL DE POLICIA	80	\$9,459.90	\$11,351.88
OFICIAL DE TRANSITO	20	\$9,459.90	\$11,351.88
OPERADOR	12	\$3,776.25	\$7,625.25
OPERADOR DE MAQUINARIA	10	\$8,200.95	\$12,593.25
PARAMEDICO	3	\$5,344.95	\$6,413.94
PERITAJES	2	\$5,344.95	\$9,459.15
PINTOR	4	\$3,775.95	\$4,531.14
PLOMERO	3	\$3,776.25	\$4,907.10
POLICIA PRIMERO	2	\$14,937.45	\$17,924.94

7

**Presidencia Municipal**  
 Morelos 100, Centro de Pesquería  
 Nuevo León, México. C.P. 66650  
 (825)-244-0780  
 www.pesqueria.gob.mx





# PESQUERÍA

## ADMINISTRACIÓN 2021-2024

POLICIA SEGUNDO	5	\$12,447.75	\$14,937.30
POLICIA TERCERO	20	\$10,222.20	\$12,266.64
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$37,950.00	\$45,540.00
PRESIDENTE TRIBUNAL	1	\$11,812.05	\$14,174.46
PROMOTOR	11	\$3,051.90	\$6,726.00
PROMOTOR DEL DEPORTE	4	\$2,593.05	\$3,776.25
PROYECTISTA	2	\$11,812.05	\$14,174.46
PSICOLOGA	15	\$4,419.60	\$7,569.75
RECEPCIONISTA	5	\$2,593.05	\$3,820.50
RECEPCIONISTA	15	\$4,336.95	\$7,569.75
RECLUTADOR	2	\$7,569.75	\$9,083.70
REGIDOR	9	\$15,180.00	\$18,216.00
REHABILITACION	3	\$5,265.00	\$7,997.10
REPRESENTANTE DE TRABAJADORES	1	\$10,540.50	\$12,648.60
RESPONSABLE DE TURNO	3	\$5,980.80	\$7,176.96
RETROEXCAVADORA	1	\$6,933.75	\$8,320.50
SECRETARIA	10	\$3,820.50	\$6,726.00
SECRETARIA DE JUZGADO CIVICO	3	\$6,725.40	\$8,070.48
SECRETARIA DSH	1	\$18,308.10	\$21,969.72
SECRETARIA DUOBYMA	1	\$32,344.95	\$38,813.94
SECRETARIA PARTICULAR	3	\$9,268.80	\$14,385.00
SECRETARIO AYUNTAMIENTO	1	\$19,191.75	\$23,030.10
SECRETARIO DE ACUERDOS	1	\$5,662.35	\$6,794.82
SECRETARIO DE SEGURIDAD	1	\$57,000.00	\$68,400.00
SECRETARIO DE SERVICIOS PRIMARIOS	1	\$25,202.10	\$30,242.52
SECRETARIO TECNICO	1	\$10,540.50	\$12,648.60
SINDICO	2	\$18,216.00	\$21,859.20
SUBOFICIAL	1	\$17,326.20	\$20,791.44
SUPERVISOR CATEGORIA A	5	\$6,725.40	\$8,205.75
SUPERVISOR CATEGORIA B	5	\$9,268.95	\$10,540.50
SUPERVISOR DE MAQUINARIA	1	\$10,540.50	\$12,648.60
SUPERVISOR DE OBRA	1	\$10,540.50	\$12,648.60
TESORERO	1	\$32,344.95	\$38,813.94
TRABAJADORA SOCIAL	10	\$6,725.40	\$7,569.75
VELADOR	20	\$2,593.05	\$4,419.60

8

**Presidencia Municipal**  
 Morelos 100, Centro de Pesquería  
 Nuevo León, México. C.P. 66650  
 (825)-244-0780  
[www.pesqueria.gob.mx](http://www.pesqueria.gob.mx)





**Municipio de Pesquería, Nuevo León**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023**  
**Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**  
**Programas y Proyectos**

9

1. Seguridad Ciudadana y Humana	<b>\$195,593,871.55</b>
1.1 Policía Cercana, Certificada y Capacitada para la Seguridad Ciudadana	\$147,935,291.25
1.2 Prevención de la Violencia	\$28,402,365.29
1.3 Justicia Cívica	\$6,684,857.22
1.4 Protección Civil	\$12,571,357.80
2. Servicios Públicos y Bienestar para Todos	<b>\$191,646,273.44</b>
2.1 Mejores Servicios Públicos	\$85,648,730.58
2.2 Mejores Vialidades	\$81,172,425.61
2.3 Bienestar Social y Humano	\$11,883,373.04
2.4 Jóvenes Conscientes	\$2,317,430.88
2.5 Activación Comunitaria	\$5,289,672.18
2.6 Educación Incluyente	\$5,334,641.15
3. Gobierno Eficiente, Abierto y Digital	<b>\$110,790,049.63</b>
3.1 Planeación y Evaluación de la Gestión Pública	\$41,574,734.80
3.2 Administración Eficiente y Ordenada de las Finanzas Públicas	\$34,142,224.31
3.3 Sistema Municipal Anticorrupción	\$9,124,811.71
3.4 Innovación Gubernamental	\$15,092,398.83
3.5 Transparencia Gubernamental Abierta e Incluyente	\$6,439,831.63
3.6 Administración del Talento	\$4,416,048.35
4. Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Sustentable	<b>\$156,158,125.45</b>
4.1 Ordenamiento e Inversión	\$85,437,188.45
4.2 Nuevo Plan de Desarrollo Urbano	\$12,627,279.55
4.3 Programa Municipal de Medio Ambiente	\$34,437,205.68
4.4 Conectividad Urbana	\$23,656,451.77
5. Desarrollo Económico	<b>\$4,830,563.05</b>
5.1 Inversión Directa e Indirecta	\$2,562,444.03
5.2 Fomento al Empleo	\$2,268,119.02
<b>Total del Gasto</b>	<b>\$659,018,883.12</b>

**Presidencia Municipal**  
 Morelos 100, Centro de Pesquería  
 Nuevo León, México. C.P. 66650  
 (825)-244-0780  
[www.pesqueria.gob.mx](http://www.pesqueria.gob.mx)





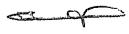
# PESQUERÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ATENTAMENTE

10

  
LIC. IVAN PATRICIO LOZANO RAMOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

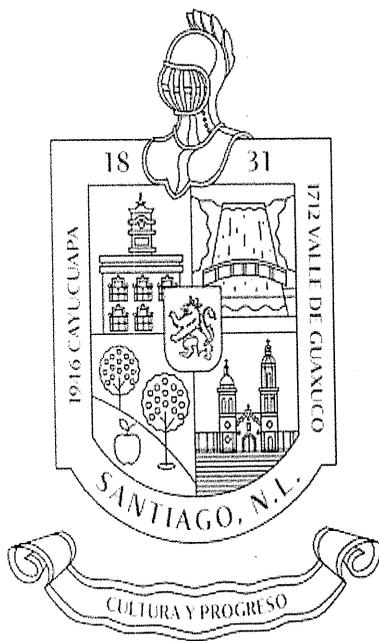
  
M.C.P. ALFONSO SALAZAR LÓPEZ  
TESORERO MUNICIPAL

  
LIC. ERNESTO ALONSO CARRILLO PEÑA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. ANA MARIA GUADALUPE ESCOBEDO FLORES  
SINDICA PRIMERO

**Presidencia Municipal**  
Morelos 100, Centro de Pesquería  
Nuevo León, México. C.P. 66650  
(825)-244-0780  
[www.pesqueria.gob.mx](http://www.pesqueria.gob.mx)

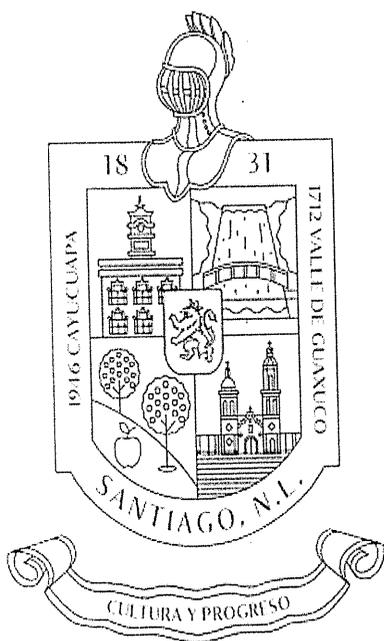




# Gobierno de Santiago

## TERCERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2022





# Gobierno de Santiago

## FUNDAMENTO LEGAL

2





Gobierno  
de Santiago

MUNICIPIO DE SANTIAGO N.L.  
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

#### FUNDAMENTO LEGAL

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

##### ARTÍCULO 128.- Tercer párrafo

Los Presupuestos de Egresos de los Municipios serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Asimismo, podrán autorizar en dichos presupuestos, las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen por el propio Ayuntamiento, encontrándose entre ellas las que se realicen bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios, las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos. Los recursos de la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Gobiernos Municipales; el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

#### LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO Y SU FUNCIONAMIENTO

#### CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

III. En materia de Hacienda Pública Municipal:

c) Presentar con oportunidad, y en su caso aprobar el presupuesto anual de egresos, que deberá establecer las partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan

**Secretaría de Finanzas y Tesorería**

Calle Mina 224 Col Santa Rosalía Santiago N. L.





Gobierno  
de Santiago

MUNICIPIO DE SANTIAGO N.L.  
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

Municipal de Desarrollo, y la difusión de estos a más tardar, el 31 de diciembre de cada año;

d) Establecer los criterios para la administración de la Hacienda Pública Municipal y vigilar la aplicación del presupuesto de egresos.

**CAPITULO XII**  
**DE LA DIFUSION DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 66.- Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

IV.-La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a esta

**TITULO NOVENO**  
**DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**  
**CAPITULO III**  
**DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS**

ARTÍCULO 181.- Los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en Programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad aplicable, incluyendo la calendarización de sus ejercicios.

**Secretaría de Finanzas y Tesorería**  
Calle Mina 224 Col Santa Rosalía Santiago N. L.





Gobierno  
de Santiago

MUNICIPIO DE SANTIAGO N.L.  
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento deberá difundir un resumen del mismo. Asimismo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán difundirse, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

Secretaría de Finanzas y Tesorería  
Calle Mina 224 Col Santa Rosalía Santiago N. L.





Gobierno  
de Santiago

MUNICIPIO DE SANTIAGO N.L.  
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

SFTM/941/2022

Santiago Nuevo León a 07 de diciembre 2022

H. AYUNTAMIENTO  
SANTIAGO NUEVO LEON

En atención a lo dispuesto por el artículo 33 Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal se pone a consideración del Republicano Ayuntamiento la tercera modificación del Presupuesto de Egresos 2022 en la forma siguiente:

APORTACIONES ESTATALES 2022:	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRIMERA MODIFICACION	SEGUNDA MODIFICACION	TERCERA MODIFICACION	PRESUPUESTO
DESCENTRALIZADOS ESTATALES	\$ 5,290,836.00			\$164,575.26	\$ 5,455,411.26
FONDOS DESCENTRALIZADOS ISN	\$ 6,327,508.00			\$ 604,931.88	\$ 6,932,439.88
DESCENTRALIZADOS ESPECIFICOS ESTATAL		\$ 15,114,676.50	\$ 29,341,651.50		\$ 44,456,328.00
FONDOS DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 10,282,191.00	\$ 1,704,343.00			\$ 11,986,534.00
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	\$ 9,680,799.00	\$ 159,031.41		\$ 330,584.00	\$ 10,170,414.41
PROVISIONES ECONOMICAS	\$ 5,000,000.00	\$ 12,000,000.00		\$ 25,000,000.00	\$ 42,000,000.00
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PIS 1		\$ 30,000,000.00			\$ 30,000,000.00
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PIS 2		\$ 1,500,000.00			\$ 1,500,000.00
APORTACION PARA LA SEGURIDAD PUBLICA FASP 2022 PIS 3		\$ 13,000,000.00			\$ 13,000,000.00
APORTACION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PIS 4			\$ 26,792,900.97		\$ 26,792,900.97
APORTACION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PIS 5			\$ 30,000,000.00		\$ 30,000,000.00
FONDO ESTATAL PARA EL IMPULSO DE LAS CULTURAS COMUNITARIAS Y MUNICIPALES			\$ 75,000.00		\$ 75,000.00
IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$ 4,554,304.00			\$ 1,897,956.33	\$ 6,452,260.33

Secretaría de Finanzas y Tesorería

Calle Mina 224 Col Santa Rosalía Santiago N. L.

6





Gobierno  
de Santiago

MUNICIPIO DE SANTIAGO N.L.  
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

FONDO DE DEFENSORIA MUNICIPAL		\$ 677,900.00	-\$ 205,511.00		\$ 472,389.00
FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	\$ 6,650,109.00			\$ 753,093.90	\$ 7,403,202.90
FONDO PUEBLOS MAGICOS 2022		\$ 10,000,000.00			\$ 10,000,000.00
TOTAL APORTACIONES ESTATALES 2022	\$ 47,785,747.00	\$ 84,155,950.91	\$ 86,004,041.47	\$ 28,751,141.37	\$ 246,696,880.75
APORTACIONES FEDERALES 2022:					
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 30,270,367.00	\$ 5,581,152.32		\$ 91,080.80	\$ 35,942,600.12
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$ 8,656,813.00	\$ 842,656.68		\$ 160,092.26	\$ 9,659,561.94
CONAFOR		\$ 474,800.00			\$ 474,800.00
TOTAL APORTACIONES FEDERALES 2022:	\$ 38,927,180.00	\$ 6,898,609.00	\$ -	\$ 251,173.06	\$ 46,076,962.06
PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS	\$ 303,493,430.01				\$ 303,493,430.01
PARTICIPACIONES RAMO 28	\$ 120,848,869.00		\$ 20,000,000.00		\$ 140,848,869.00
ANTICIPO DE CONTRATISTAS Y QUE NO HAN CONSUMIDO PRESUPUESTO:					
TOTAL ANTICIPO CONTRATISTAS		\$ 449,265.43			\$ 449,265.43
REMANENTES DE FONDOS Y RECURSOS PROPIOS					
PROVISIONES ECONOMICAS		\$ 675,838.08			\$ 675,838.08
FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL		\$ 408,860.45			\$ 408,860.45
PROGRAMA DE DEFENSORIA MPAL		\$ 231,100.08	\$ 13,000.00		\$ 244,100.08
PROGRAMA CONAFOR		\$ 30,303.88			\$ 30,303.88
OTROS RECURSOS DE PARTICIPACIONES		\$ 9,904,700.99			\$ 9,904,700.99
RECURSOS PROPIOS		\$ 10,085,491.70			\$ 10,085,491.70
TOTAL DE REMANENTES DE FONDOS Y RECURSOS PROPIOS		\$ 21,336,295.18	\$ 13,000.00		\$ 21,349,295.18
TOTAL CON MODIFICACIONES	\$ 511,055,226.00	\$ 112,840,120.52	\$ 106,017,041.47	\$ 29,002,314.43	\$ 758,914,702.42

VER DETALLE PRESUPUESTO MODIFICADO ANEXO 1.

Secretaria de Finanzas y Tesorería

Calle Mina 224 Col Santa Rosalía Santiago N. L.





Gobierno  
de Santiago

MUNICIPIO DE SANTIAGO N.L.  
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

Al pasar de \$ 511,055,226.00 a 758,914,702.42 tenemos una variación presupuestal del orden del %48.50 aproximadamente, con relación al Presupuesto presentado y aprobado por el Republicano Ayuntamiento con fecha 15 de diciembre de 2021

Hacemos de su conocimiento que la ampliación al presupuesto de egresos deriva en parte a los recursos a recibidos los cuales se señalan a continuación:

RECURSOS ESTATALES	PRIMERA MODIFICACION	SEGUNDA MODIFICACION	TERCERA MODIFICACION	MODIFICADO INGRESOS
ULTRACRECIMIENTO	\$ 159,031.41			\$159,031.41
DESCENTRALIZADOS ESPECÍFICOS	\$ 15,114,676.50	\$29,341,651.50		\$ 44,456,328.00
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 44,500,000.00	\$56,792,900.97		\$ 101,292,900.97
PROVISIONES ECONÓMICAS	\$ 22,000,000.00		\$25,000,000.00	\$ 47,000,000.00
DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 1,704,343.00			\$ 1,704,343.00
FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA COMUNITARIA		\$ 75,000.00		\$ 75,000.00
DEFENSORÍA MUNICIPAL	\$ 677,900.00	\$ -205,511.00		\$ 472,389.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 84,155,950.91</b>	<b>\$86,004,041.47</b>	<b>\$25,000,000.00</b>	<b>\$195,159,992.38</b>
<b>RECURSOS FEDERALES</b>				
INFRAESTRUCTURA	\$ 842,656.68			\$ 842,656.68
FORTALECIMIENTO MPAL.	\$ 5,581,152.32			\$ 5,581,152.32
PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28		\$20,000,000.00		\$ 20,000,000.00
CONAFOR	\$ 474,800.00			\$ 474,800.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6,898,609.00</b>	<b>\$20,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$26,898,609.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 91,054,559.91</b>	<b>\$106,004,041.47</b>	<b>\$25,000,000.00</b>	<b>\$222,058,601.38</b>

Secretaría de Finanzas y Tesorería

Calle Mina 224 Col Santa Rosalía Santiago N. L.





Gobierno  
de Santiago

MUNICIPIO DE SANTIAGO N.L.  
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

Con lo anteriormente expuesto considero adecuado dar por concluida esta exposición, no sin antes solicitar su  
anuencia para la aprobación de la tercera modificación presupuestal de los Egresos de 2022

~~Atentamente~~

~~C. Francisco Javier Almaguer Tamez  
Secretaria de Finanzas y Tesorero Municipal~~

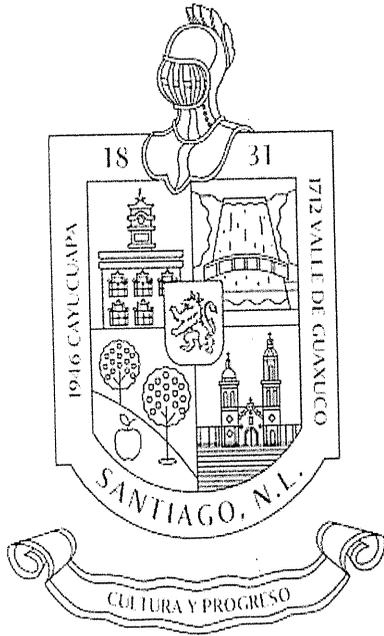


SECRETARIA DE FINANZAS  
Y TESORERIA MUNICIPAL  
DE SANTIAGO, N.L.

Secretaria de Finanzas y Tesorería

Calle Mina 224 Col Santa Rosalía Santiago N. L.





# Gobierno de Santiago

## ANEXO 1





**Municipio de Santiago, N.L.**  
**Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos 2022**  
 Clasificación por Tipo de Gasto



Gobierno  
de Santiago

Santiago, N.L.

Concepto	E G R E S O S					Modificado 3 = (1 + 2)
	Aprobado 1	Primera Modificación	Ampliaciones/ (Reducciones) Segunda Modificación		Tercera Modificación	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>511,055,227.00</b>	<b>112,840,120.09</b>	<b>106,017,040.50</b>	<b>29,002,314.43</b>	<b>758,914,702.02</b>	
01 Gasto Corriente	364,774,067.00	39,228,523.09	30,191,483.86	47,865,525.69	482,059,579.64	
02 Gasto de Capital	125,989,810.00	73,611,597.00	77,275,083.95	-23,315,992.35	253,560,498.60	
03 Amortización de la deuda y disminución de pasivos	977,831.00	0.00	-268,574.21	157,612.62	866,869.41	
04 Pensiones y Jubilaciones	19,313,519.00	0.00	-1,180,933.10	4,295,168.47	22,427,754.37	
05 Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
09 No Presupuestales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Lic. David de la Peña Marroquín  
 Presidente Municipal

C. Francisco Javier Amaguer Tamez  
 Tesorero Municipal

Lic. Ana Lucía Espronceda Tamez  
 Síndico Primero

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SANTIAGO, N.L.





Municipio de Santiago, N.L.  
TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022  
Clasificación por Objeto del Gasto



SANTIAGO N.L.

EGRESOS

Concepto	Aprobado		Primera Ampliación/ (Reducción)		Segunda Ampliación/ (Reducciones)		Tercera Ampliación/ (Reducciones)		Modificado 3=(1+2)
	1	2	2	2	2	2	2		
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>511,055,227.00</b>	<b>112,840,120.51</b>	<b>105,017,039.98</b>	<b>29,002,314.43</b>	<b>759,814,702.02</b>				
<b>1000 Servicios Personales</b>	<b>183,509,842.00</b>	<b>18,703,816.49</b>	<b>16,075,105.27</b>	<b>32,442,365.98</b>	<b>225,580,907.20</b>				
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	70,320,050.00	18,591,088.88	3,357,389.80	424,681.04	91,884,467.64				
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	4,559,184.00	772,968.81	293,155.82	698,804.49	5,735,799.48				
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	31,368,075.00	-251,645.70	15,563,161.96	21,095,171.27	35,648,438.61				
1400 Seguridad Social	2,959,155.00	281.59	1,913,483.10	4,843.72	1,041,109.77				
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	83,355,778.00	-403,654.29	793,237.59	11,028,744.82	93,187,620.94				
1600 Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	947,690.00	-5,810.80	90,540.40	51,141.16	1,083,470.76				
<b>2000 Materiales y Suministros</b>	<b>59,355,785.00</b>	<b>1,078,633.88</b>	<b>1,745,226.06</b>	<b>2,889,485.41</b>	<b>65,068,511.35</b>				
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	6,038,016.00	214,315.56	408,459.08	575,190.44	6,419,052.92				
2200 Alimentos y Utensilios	1,909,272.00	577,016.68	861,565.57	543,758.21	3,691,590.46				
2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	3,000,000.00	0.00	1,904,255.60	-	1,195,704.40				
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,656,641.00	1,383,871.24	7,381,352.12	2,283,777.53	10,095,896.83				
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	537,760.00	26,501.61	184,643.78	45,175.04	424,792.87				
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	25,450,282.00	-2,180,022.82	726,482.09	3,131,217.80	25,674,374.89				
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	11,347,327.00	592,004.92	6,472,181.95	197,749.14	5,994,699.11				
2800 Materiales y Suministros para Seguridad	161,268.00	0.00	306,934.57	197,749.14	468,200.97				
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	7,345,722.00	465,846.69	2,692,435.90	659,194.31	11,162,998.90				
<b>3000 Servicios Generales</b>	<b>96,749,142.00</b>	<b>10,015,945.29</b>	<b>33,997,377.90</b>	<b>2,501,647.19</b>	<b>143,240,506.38</b>				
3100 Servicios Básicos	17,814,855.00	5,745,539.33	6,240,722.74	3,066,654.40	20,386,325.99				
3200 Servicios de Arrendamiento	24,424,099.00	-7,015,304.72	1,339,195.40	2,601,281.16	21,349,218.84				
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	10,443,008.00	6,210,035.34	1,697,278.49	1,164,594.39	17,095,725.44				
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,598,639.00	1,469,972.86	984,466.00	50,483.90	4,682,563.96				
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	17,764,579.00	1,697,761.52	12,055,054.37	778,897.98	32,296,232.87				
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,889,289.00	-269,960.25	5,885,122.94	348,844.95	906,985.69				
3700 Servicios de Traslado y Viajes	102,178.00	193,018.67	601,779.52	9,959.70	21,240,390.39				
3800 Servicios Oficiales	11,987,059.00	2,916,733.14	10,184,238.53	3,547,640.28	15,144,458.26				
3900 Otros Servicios Generales	6,025,486.00	389,149.40	7,574,381.39	1,156,499.47	54,638,074.14				
<b>4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>34,131,847.00</b>	<b>9,430,227.95</b>	<b>9,445,114.10</b>	<b>1,530,885.09</b>	<b>54,638,074.14</b>				
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	-	0.00				
4200 Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	-	0.00				
4300 Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	-	0.00				
4400 Ayudas Sociales	14,818,328.00	9,430,227.95	10,525,047.20	2,664,283.38	32,210,319.77				





Municipio de Santiago, N.L.  
 TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022  
 Clasificación por Objeto del Gasto

Gobierno de Santiago

Concepto	Aprobado	E G R E S O S		Modificado
		Primera Ampliación/ (Reducción)	Segunda Ampliación/ (Reducción)	
	1	2	2	3 = (1 + 2)
4500 Pensiones y Jubilaciones	19,313,519.00	0.00	1,180,933.10	22,427,754.37
4600 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Analógicos Fideicomiso de Desastres Naturales (Informal)	0.00	0.00	-	0.00
4700 Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	-	0.00
4800 Donativos	0.00	0.00	-	0.00
4900 Transferencias al Exterior	0.00	0.00	-	0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles, e Intangibles	44,329,127.00	25,549,227.86	2,902,392.52	59,782,280.23
5100 Mobiliario y Equipo de Administración	7,746,610.00	2,348,317.00	2,355,244.64	8,639,742.05
5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	225,974.00	59,994.95	96,673.35	382,542.30
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	45,302.64	17,400.00	62,702.64
5400 Vehículos y Equipo de Transporte	11,477,698.00	21,308,128.07	11,157,022.27	10,268,528.95
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	33,657,317.29
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	9,663,354.00	1,683,302.28	1,544,880.52	2,491,973.16
5700 Activos Biológicos	0.00	0.00	-	0.00
5800 Bienes Inmuebles	0.00	0.00	-	0.00
5900 Activos Intangibles	13,215,491.00	124,184.92	2,357,977.84	11,920,173.25
6000 Inversión Pública	35,219,798.00	41,655,295.11	94,719,077.97	1,772,635.68
6100 Otra Pública en Bienes de Dominio Público	35,219,798.00	41,655,295.11	92,430,356.99	571,005.88
6200 Otra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00	2,288,680.98	1,201,629.70
6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	-	0.00
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	46,440,885.00	6,407,074.03	20,346,886.54	577,470.70
7100 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00	-	0.00
7200 Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	-	0.00
7300 Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	-	0.00
7400 Concesión de Préstamos	0.00	0.00	-	0.00
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Analógicos	0.00	0.00	-	0.00
7600 Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	-	0.00
7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	46,440,885.00	6,407,074.03	20,346,886.54	577,470.70
8000 Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	-	0.00
8100 Participaciones	0.00	0.00	-	0.00
8300 Aportaciones	0.00	0.00	-	0.00
8500 Convenios	0.00	0.00	-	0.00
9000 Deuda Pública	1,319,220.00	0.00	348,047.76	217,800.53
9100 Amortización de la Deuda Pública	977,631.00	0.00	288,574.24	157,612.52





**Municipio de Santiago, N.L.**  
**TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**  
 Clasificación por Objeto del Gasto



Concepto	E G R E S O S				Modificado 3 = (1 + 2)	
	Aprobado 1	Primera Ampliación/ (Reducción) 2	Segunda Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Ampliaciones/ (Reducciones) 2		
9200 Intereses de la Deuda Pública	341,469.00	0.00	-\$	79,473.55	60,187.91	322,203.36
9300 Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	\$	-	-	0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	\$	-	-	0.00
9500 Costo por Coberturas	0.00	0.00	\$	-	-	0.00
9600 Apoyos Financieros	0.00	0.00	\$	-	-	0.00
9900 Adendos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00	\$	-	-	0.00

Presidente Municipal  
 Lic. David de la Peña Marroquín

Tesorero Municipal  
 C. Francisco Javier Almaguer Tamez

Sindico Primero  
 Lic. Ana Leticia Espinceda Tamez

GOBIERNO MUNICIPAL  
 DE SANTIAGO, N.L.





**Municipio de Santiago, N.L.**  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos 2022  
Clasificación Administrativa



Gobierno  
de Santiago

NOR\_01\_09\_002

Concepto	EGRESOS		
	Aprobado 1	Ampliaciones/ Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>511,055,227.00</b>	<b>247,859,475.02</b>	<b>758,914,702.02</b>
4000 Presidencia Municipal	4,408,351.00	-1,111,561.80	3,296,789.20
4010 Ayuntamiento (cabildo)	5,127,705.00	4,322,540.44	9,450,245.44
4100 Sra del Ayuntamiento	8,144,807.00	-1,805,215.92	6,339,591.08
4110 Dir Técnica y Administrativa	579,615.00	-63,190.39	516,424.61
4111 Coord de Enlace con la S.R.E.	2,348,092.00	-354,155.85	1,993,936.15
4112 COORD JUECES AUXILIARES CON SOC CIVIL	1,336,329.00	-95,329.23	1,240,999.77
4120 Consejería Jurídica	1,932,758.00	-337,859.11	1,594,898.89
4121 Dir de Asuntos Jurídicos	1,756,767.00	-173,229.25	1,583,537.75
4130 Dir de Comercio, Espectáculos y Alcohóles	4,542,106.00	-1,524,771.26	3,017,334.74
4140 Dir de Protección Civil	20,161,666.00	7,005,846.07	27,167,512.07
4150 Dir de Concentración Social	98,810.00	947,586.87	1,046,396.87
4160 Dir de Reg de la Tenencia de la Tierra	43,802.00	404,360.71	448,162.71
4170 Dir de Justicia Cívica	77,976.00	992,817.41	1,070,793.41
4200 Sra de Finanzas y Tesorería Municipal	65,486,892.00	-15,196,554.55	50,290,337.45
4210 Dir de Egresos, Cont y Cia Pub	2,261,442.00	1,176,548.68	3,437,990.68
4220 Dir de Ingresos	6,240,959.00	-3,313,417.96	2,927,541.04
4230 Dir de Adquisiciones	2,480,675.00	3,563,549.38	6,044,224.36
4240 Dir de Recaudación Inmobiliaria	180,818.00	4,304,258.79	4,485,076.79
4250 Dir de Catastro	7,628,180.00	-1,307,812.93	6,320,367.07
4260 Dir de Patrimonio	91,536.00	2,210,128.53	3,121,664.53
4300 Sra de Seguridad Pública y Vialidad	45,901,396.00	26,176,820.86	72,078,216.86
4321 COORDINACION DE POLICIA	1,447,891.00	3,131,080.56	4,578,971.56
4310 Dir General de Operaciones	459,203.00	23,951.55	483,154.55





**Municipio de Santiago, N.L.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos 2022**  
 Clasificación Administrativa



Gobierno  
de Santiago

NOR 01\_09\_002

Concepto	E G R E S O S		
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado
	1	2	3 = (1 + 2)
4320 Dir de Policía	23,783,774.00	2,068,534.99	25,852,308.99
4330 Dir de Tránsito	2,298,341.00	149,006.27	2,447,347.27
4340 Dir de C4 y Análisis de la Información	799,044.00	1,786,727.68	2,585,771.68
4350 Dir Administrativa de Sag Pub y Vialidad	3,806,287.00	-2,017,986.75	1,788,300.25
4360 Dir de Prevención al Delito	807,333.00	-121,526.62	685,806.38
4400 Contraloría Municipal	2,557,475.00	50,783.29	2,608,258.29
4410 Dir de Fiscalización y Auditoría	1,351,759.00	168,766.04	1,520,525.04
4420 Dir de Transparencia y Archivo	540,275.00	186,512.80	726,787.80
4430 Dir Anticorrupción	569,766.00	-108,714.15	461,050.85
4500 Oficina Ejecutiva del Alcalde	10,075,173.00	9,298,247.49	19,373,420.49
4510 Dir Técnica de Gabinete	92,483.00	493,306.74	585,789.74
4520 Dir de Comunicación Social	5,820,047.00	-3,246,893.15	2,573,153.85
4530 Dir de Relaciones Públicas	575,468.00	234,180.57	809,648.57
4540 Dir de Logística y Agenda	740,976.00	50,264.75	791,240.75
4600 Sra de Administración	11,046,837.00	-3,974,253.28	7,071,583.72
4601 Coord General de Taller Mecánico	1,539,648.00	682,542.22	2,222,190.22
4610 Dir de Recursos Humanos	3,799,307.00	-1,622,514.50	2,176,792.50
4611 Coord de Seguridad Social	10,362,290.00	3,567,166.57	13,929,456.57
4620 Dir de Mantenimiento	2,372,477.00	-1,138,164.09	1,234,312.91
4621 Coord de Intendencia	4,103,084.00	120,812.12	4,223,896.12
4622 Coord de Vigilancia	2,302,138.00	240,650.22	2,542,788.22
4630 Dir de Panteones y Servicios Funerarios	8,908,781.00	-4,013,835.65	4,894,945.35
4640 Jubilados	6,013,436.00	1,380,988.09	7,394,424.09
4650 Pensionados por Edad	4,794,931.00	783,547.88	5,578,478.88





**Municipio de Santiago, N.L.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos 2022**  
 Clasificación Administrativa



Gobierno  
de Santiago

NOR 01\_09\_002

Concepto	E G R E S O S		
	Aprobado 1	Ampliaciones/ Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)
4660 Pensionados por Enfermedad	3,436,782.00	77,048.38	3,513,830.38
4670 Pensionados por Viudez	5,068,370.00	872,651.02	5,941,021.02
4680 Sindicalo	3,741,850.00	1,311,291.52	5,053,141.52
4700 Sria de Desarrollo Social	5,635,273.00	7,614,024.24	13,249,297.24
4710 Dir. General de Bienestar Social	483,892.00	283,148.25	767,040.25
4720 Dir de Educación	4,971,897.00	1,195,657.05	6,167,554.05
4730 Dir de Deportes	6,660,191.00	3,168,668.04	9,828,859.04
4740 Dir de Salud	3,871,850.00	-1,942,755.58	1,929,094.42
4750 Dir de Atención a la Mujer	1,165,583.00	42,122.55	1,207,705.55
4760 Dir de Apoyo a la Juventud	1,413,144.00	-689,831.89	743,312.11
4800 Sria de Participación Ciudadana	7,872,446.00	-3,903,934.30	3,968,511.70
4830 DIR DE ATENCION Y VINCULACION CIUDADANA	0.00	189,651.09	189,651.09
4810 Dir de Participación Ciudadana	2,159,780.00	2,454,127.64	4,613,907.64
4820 Dir de Gestoría Social	737,077.00	406,042.45	1,143,119.45
4830 DIR DE ATENCION Y VINCULACION CIUDADANA	0.00	9,623.17	9,623.17
4900 Sria de Obras Publicas	2,408,938.00	-615,535.53	1,793,402.47
4910 Dir de Obras Publicas	39,599,221.00	156,813,288.38	196,412,509.38
4911 Coord de Construccion	3,703,883.00	2,163,307.27	5,867,190.27
4920 Dir de Normatividad	1,486,241.00	-255,889.62	1,230,351.38
4930 Dir de Estimaciones, Costos y Contratos	353,497.00	-52,040.38	301,456.62
5000 Sria de Servicios Públicos	16,166,608.00	3,905,101.11	20,071,709.11
5010 Dir de Imagen y Mito Urbano	11,309,437.00	-592,270.45	10,717,166.55
5020 Dir de Mantenimiento de Vías Públicas y Maquinaria	24,344,840.00	-18,238,635.99	6,106,204.01
5030 Dir de Alumbrado Público	10,882,294.00	444,350.00	11,326,644.00





Municipio de Santiago, N.L.  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos 2022  
 Clasificación Administrativa



Concepto	EGRESOS		
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado
	1	2	3=(1+2)
5040 Dir de Limpia	1,375,540.00	25,577,277.21	26,952,817.21
5050 Dir Técnica de Ser Pub	592,586.00	482,568.63	1,075,154.63
5100 Sra de Desarrollo Urbano	4,156,315.00	-1,530,087.20	2,626,227.80
5110 Dir de Control Urbano	1,910,649.00	-273,620.13	1,637,028.87
5120 Dir de Planeación e Ingeniería Vial	496,549.00	-389,180.31	107,368.69
5130 Dir Jurídica de Desarrollo Urbano	387,520.00	-48,725.21	338,794.79
5140 Dir de Fraccionamientos y Regulaciones	452,532.00	-452,532.00	0.00
5150 Dir de Anuncios y Publicidad Exterior	249,976.00	193,315.81	443,291.81
5200 Sra de Desarrollo Económico y Cultura	5,298,958.00	-1,809,481.57	3,489,476.43
5210 Dir de Fomento a la Inversión	743,405.00	-284,179.35	459,225.65
5220 Dir de Desarrollo Rural	573,861.00	239,800.71	813,661.71
5230 Dir de Arte y Cultura	2,230,646.00	584,945.19	2,815,591.19
5240 Dir de Empleo y Desarrollo Empresarial	327,647.00	472,109.46	799,756.46
5300 Dir General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	4,368,304.00	11,467,180.06	15,835,484.06
5310 Dir de Centros DIF	3,185,084.00	2,182,732.78	5,367,816.78
5311 COORDINACION CENTROS DIF	15,700.00	34,396.16	50,096.16
5320 Dir de Bienestar Integral	3,077,398.00	-318,328.34	2,759,069.66
5330 Dir Administrativa DIF	2,936,398.00	-864,327.78	2,072,070.22
5340 Dir Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	1,643,000.00	563,629.30	2,206,629.30
5350 Dir de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad	45,106.00	293,682.14	338,788.14
5360 Dir de Apoyo Social y Voluntariado	10,799.00	1,509,430.94	1,520,229.94
5400 Dir General de Turismo y Eventos	4,232,311.00	4,059,410.19	8,291,721.19
5410 Dir de Promoción Turística	653,025.00	-232,786.41	420,238.59
5420 Dir de Eventos Especiales	594,092.00	260,705.44	854,797.44





**Municipio de Santiago, N.L.**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos 2022**  
 Clasificación Administrativa



Gobierno  
de Santiago

NOR 01\_09\_002

Concepto	EGRESOS		
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)
5430 Dir de Planeación y Enlace de Pueblos Mágicos	307,718.00	-8,899.48	298,818.52
5500 Dir General de Protección al Medio Ambiente y Bienestar Animal	2,151,596.00	-34,027.95	2,117,568.05
5510 Dir de Ecología	846,127.00	850,846.22	1,706,973.22
5520 Dir de Prevención, Cultura Ambiental y Protección Animal	43,802.00	329,024.37	372,826.37
5600 Dir. Gral de Protección y Aí al Adulto Mayor	250,686.00	9,574,930.20	9,825,616.20
5610 Dir de Protección al Adulto Mayor	50,064.00	399,061.50	449,125.50
5620 Dir de Atención al Adulto Mayor	7,614,659.00	-6,865,367.94	748,301.06
5700 Dir General de Planeación, Gestión Pública e Innovación	161,662.00	17,390,016.02	17,551,678.02
5710 Dir de Informática	8,835,478.00	-5,183,436.97	3,652,041.03
5720 Dir de Calidad y Mejora Regulatoria	716,836.00	-220,541.70	496,294.30
5730 Dir de Planeación	381,947.00	503,394.79	885,341.79
5740 Dir de Seguimiento y Evaluación del Desempeño	56,302.00	723,790.61	780,092.61

Lic. David de la Peña Marroquín  
 Presidente Municipal

C. Francisco Javier Almáguera Tamez  
 Tesorero Municipal

Lic. Ana Lueña Espronceda Tamez  
 Síndico Primero

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SANTIAGO, N.L.





Municipio de Santiago, N.L.  
 TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022  
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)



Gobierno de Santiago

Concepto	E G R E S O S				
	Aprobado	Primera Ampliaciones/ (Reducciones)	Segunda Ampliaciones/ (Reducciones)	Tercera Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificador
	1	2	2	2	3 = (1 + 2)
<b>TOTAL GENERAL</b>	\$ 511,055,227.00	\$ 112,840,120.09	\$ 106,017,040.50	\$ 29,002,314.43	\$ 758,914,702.02
01 Gobierno	\$ 297,941,655.00	\$ 58,289,671.82	\$ 36,148,950.18	\$ 27,383,878.26	\$ 347,466,354.90
0101 Legislacion	\$ 5,127,705.00	\$ 762,005.71	\$ 1,272,941.91	\$ 2,287,592.82	\$ 9,450,245.44
0102 Justicia	\$ 3,741,850.00	\$ 285,818.73	\$ 6,699.28	\$ 1,029,232.07	\$ 5,050,201.52
0103 Coordinacion de la politica de gobierno	\$ 39,577,169.00	\$ 2,485,437.06	\$ 4,785,623.48	\$ 984,782.05	\$ 47,833,011.57
0104 Relaciones exteriores	\$ 2,348,092.00	\$ 305,710.98	\$ 983,434.16	\$ 323,567.33	\$ 1,993,936.15
0105 Asuntos financieros y hacendarios	\$ 76,650,786.00	\$ 22,258,103.86	\$ 35,845,285.86	\$ 4,175,326.32	\$ 67,238,930.32
0106 Seguridad nacional	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00
0107 Asuntos de orden publico y de seguridad interior	\$ 99,464,935.00	\$ 29,960,788.13	\$ 688,666.08	\$ 7,553,000.40	\$ 137,667,389.61
0108 Otros servicios generales	\$ 71,031,118.00	\$ 2,231,807.35	\$ 6,060,662.33	\$ 11,030,377.27	\$ 78,232,640.29
02 Desarrollo Social	\$ 200,956,416.00	\$ 56,248,586.12	\$ 137,167,306.53	\$ 2,462,844.19	\$ 396,835,152.84
0201 Proteccion ambiental	\$ 32,485,696.00	\$ 3,127,764.32	\$ 28,516,285.80	\$ -1,134,850.98	\$ 62,994,895.14
0202 Vivienda y servicios a la comunidad	\$ 99,527,577.00	\$ 42,849,808.11	\$ 95,594,264.22	\$ -4,422,706.97	\$ 233,548,942.36
0203 Salud	\$ 3,871,850.00	\$ 416,164.22	\$ 1,887,706.72	\$ -472,473.08	\$ 1,927,834.42
0204 Recreacion, cultura y otras manifestaciones sociales	\$ 8,890,837.00	\$ 80,691.62	\$ 1,449,832.89	\$ 2,220,148.72	\$ 12,641,510.23
0205 Educacion	\$ 11,091,062.00	\$ 606,004.85	\$ 7,226,544.11	\$ 1,255,240.58	\$ 20,178,851.54
0206 Proteccion social	\$ 42,510,667.00	\$ 9,484,888.02	\$ 6,870,641.93	\$ 4,727,164.54	\$ 63,593,361.49
0207 Otros asuntos sociales	\$ 2,578,727.00	\$ 316,735.02	\$ 602,555.70	\$ 290,321.38	\$ 1,949,757.66
03 Desarrollo Economico	\$ 12,167,156.00	\$ 1,698,137.85	\$ 4,998,584.15	\$ -844,408.02	\$ 14,613,944.28
0301 Asuntos economicos, comerciales y laborales en general	\$ 6,370,010.00	\$ 2,992,853.73	\$ 1,853,125.28	\$ -482,243.01	\$ 4,748,038.54
0302 Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00
0303 Combustibles y energia	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00
0304 Minería, manufacturas y construccion	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00
0305 Transporte	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00
0306 Comunicaciones	\$ 5,787,146.00	\$ 1,294,715.88	\$ 3,145,458.87	\$ -362,165.01	\$ 9,885,155.74
0307 Turismo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00
0308 Ciencia, tecnologia e innovacion	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00
0309 Otras Industrias y otros asuntos economicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00





**Municipio de Santiago, N.L.**  
**TERCERA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022**  
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)



Gobierno  
de Santiago

Concepto	E G R E S O S					Modificado 3 = (1 + 2)
	Aprobado	Primera Ampliaciones/ (Reducciones)	Segunda Ampliaciones/ (Reducciones)	Tercera Ampliaciones/ (Reducciones)	0.00	
	1	2	2	2		
<b>04 Otras: NO Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	0.00
0401 Transacciones de la deuda publica / costo financiero de la deuda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	0.00
0402 Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y ordenes de gobierno	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	0.00
0403 saneamiento del sistema financiero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	0.00
0404 Adedudos de ejercicios fiscales anteriores	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0.00	0.00

Lic. David de la Peña Marroquín  
 Presidente Municipal

C. Francisco Javier Amador Tamez  
 Tesorero Municipal

Lic. Ana Lucía Espronceda Tamez  
 Síndico Primero

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SANTIAGO, N.L.





Gobierno  
de Santiago

# PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023



Santiago: *vida y orden*

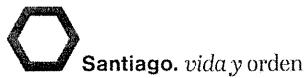
Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
[santiago.gob.mx](http://santiago.gob.mx)  
Teléfono: 81 2235 0004

1





# FUNDAMENTO LEGAL



Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
[santiago.gob.mx](http://santiago.gob.mx)  
Teléfono: 31 2235 0004





Gobierno  
de Santiago

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 128.- Tercer párrafo.

Los Presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

## LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

### TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 33.-** El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:  
deberá establecer las partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, y la difusión de estos a más tardar, el 31 de diciembre de cada año;

d) Establecer los criterios para la administración de la Hacienda Pública Municipal y vigilar la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio;

### CAPITULO XII DE LA DIFUSION DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 66.-** Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

XIV. Un resumen del presupuesto de egresos.

### TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA SECCIÓN II DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 100.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal las siguientes:



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
[santiago.gob.mx](http://santiago.gob.mx)  
Teléfono: 81 2235 0004





Gobierno  
de Santiago

VII. Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de presupuestos de egresos y de ingresos;

## TÍTULO NOVENO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL CAPÍTULO II DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 176.-** Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de carácter general, federal, estatal y municipal y en base, además, a los Convenios respectivos.

Dichos anteproyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, se deberán emitir cumpliendo con las disposiciones en materia de Armonización Contable establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

## CAPÍTULO III DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS

**ARTÍCULO 178.-** El Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal.

**ARTÍCULO 179.-** El Presupuesto de Egresos además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares a éstas.

Los Presupuestos de Egresos deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales hasta el nivel de coordinador de cada dependencia o entidad, conforme a las bases previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado.

El Presupuesto de Egresos establecerá las partidas necesarias para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de Asociación Público Privada, tratándose de construcción de obras de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; así como del pago de los servicios públicos concesionados.

**ARTÍCULO 180.-** El presupuesto del gasto público municipal se sujetará a los objetivos y prioridades que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas con la obligación de incluir y priorizar los acuerdos y concesiones de servicios públicos.

**ARTÍCULO 181.-** Los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en Programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2235 0004





Gobierno  
de Santiago

partidas en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad aplicable, incluyendo la calendarización de sus ejercicios.

A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento deberá difundir un resumen del mismo. Asimismo, las modificaciones al Presupuesto de Egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán difundirse, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.

**ARTÍCULO 182.**-El gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivos a deuda pública que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 183.**- El Ayuntamiento establecerá un sistema de evaluación y control que les permita una ejecución programada del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO 184.**- El Ayuntamiento llevará su contabilidad por períodos anuales que deberán comprender el registro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto, a fin de permitir la obtención de sus estados financieros y demás información presupuestal.

**ARTÍCULO 185.**- El sistema contable deberá diseñarse y operar en concordancia a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de tal forma que facilite el control de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, registro y valuación del patrimonio, avances en la ejecución de Programas y en general, de manera que permita medir la eficacia y eficiencia del Gasto Público Municipal, a través de indicadores de desempeño y de acuerdo con las leyes en la materia.

**ARTÍCULO 186.**- Los libros o los registros contables deberán ser conservados por el Ayuntamiento, en su Archivo Administrativo durante el término que dispongan la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las leyes aplicables; y no podrán por ningún motivo, modificarse o destruirse.

## CAPÍTULO V DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 191.**- Los montos de endeudamiento aprobados por el Congreso del Estado serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo y deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.



Santiago. *vida y orden*

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
[santiago.gob.mx](http://santiago.gob.mx)  
Teléfono: 81 2265 0004

6





Gobierno  
de Santiago

**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS  
MUNICIPIOS**

**CAPÍTULO I**  
**Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las  
Entidades Federativas**

**Artículo 8.-** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 10.-** En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y



Santiago. *vida y orden*

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2235 0004





Gobierno  
de Santiago

b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 14.-** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

**Artículo 15.-** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 17.-** Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.



Santiago: vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2235 0004





Gobierno  
de Santiago

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

## TITULO SEGUNDO

### Reglas de Disciplina Financiera

#### CAPÍTULO II

#### Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios

**Artículo 18.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;



Santiago: vida y orden

Juárez y Abasólo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

**Artículo 19.-** El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos terceros a quinto de esta Ley.

**Artículo 20.-** Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

**Artículo 21.-** Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PRINCIPALES CONSIDERACIONES Y RIESGOS  
RELEVANTES PARA EL EJERCICIO 2023**



**Santiago.** *vida y orden*

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
[santiago.gob.mx](http://santiago.gob.mx)  
Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PRINCIPALES CONSIDERACIONES Y RIESGOS RELEVANTES PARA EL EJERCICIO 2023

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago, Nuevo León, fue elaborado en base a los siguientes criterios:

Con la finalidad de ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica emitidos por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) para el año 2023, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y tomando como base el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Municipio de Santiago, Nuevo León presentado para su aprobación ante el H. Congreso el día 29 de noviembre del 2022, damos cumplimiento con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la citada ley, describiendo los riesgos relevantes para las Finanzas Públicas.

Se estima de acuerdo con los Criterios de Política Fiscal de la Federación para el ejercicio 2023 un 3.2 de inflación Dic/Dic (%).

Ahora bien, el Municipio presupuesta un incremento en los ingresos para el ejercicio fiscal 2023, respecto al presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2022 en un 20% con una postura optimista, pero conservadora, ya que se prevén aumentos principalmente en el rubro de impuestos, productos y aprovechamientos, así como en la partida de Participaciones Federales y Estatales, tal y como se detalló oportunamente en el presupuesto de ingresos 2023.

Se consideró para la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, la planeación de los Programas y Proyectos Prioritarios, que se pretenden integrar en los ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual señala las estrategias para el desarrollo integral de los grupos sociales, así como, las personas en desventaja y rezago social, mejor conocidos como grupos vulnerables, para ello se buscará fortalecer los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Participación Ciudadana, así como, los programas a cargo del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, DIF.



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004

12





Gobierno  
de Santiago

#### Grupos Vulnerables:

Para atender a los grupos vulnerables del Municipio de Santiago, se ha destinado presupuesto para el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, DIF, Santiago, el cual desarrollará programas de atención a la comunidad en sus 8 Centros DIF, para brindar apoyo a los grupos vulnerables, este apoyo consiste en entrega de despensas, apoyo con medicamentos, traslados hospitalarios, préstamos de equipo ortopédico, atención y reacción en cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de las personas, como albergues en casos de contingencias.

Así mismo se ha destinado presupuesto al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia DIF para que continúe llevando a cabo programas destinados a la ciudadanía como:

Programa Agentes de cambio, clases de autoayuda para personas con discapacidades.

Programa Al Centro Tu: que brinda diversas clases como manualidades, clases deportivas, etc.

Programa Alimentando al Corazón, que entrega comidas a personas en condiciones vulnerables.

En el mismo tenor, se ha destinado presupuesto la Casa del Adulto Mayor, que puede albergar a casi 300 ciudadanos, donde se les apoya con atención médica, psicológica y terapias. De igual manera la Casa del Adulto Mayor brindará diferentes tipos de actividades para continuar con el desarrollo, y la salud de los adultos mayores del Municipio.

#### Desarrollo Social:

Para mejorar la vida y la salud de los santiaguenses se ha destinado recurso a fin de continuar con las brigadas de atención médica, así como programas de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud.

De igual manera se continuará con el programa Santiago Libre de obesidad, para la salud en niños, mujeres y hombres, para concientizar a la población sobre la obesidad y los cuidados de la salud. Así mismo programas de pláticas en prevención de adicciones y embarazos no deseados.

Para mejorar las oportunidades educativas a los santiaguenses, se ha destinado recurso para el ejercicio fiscal 2023, para ejercer en becas a estudiantes destacados, así como, a estudiantes de bajos recursos, lo anterior será alcanzado a través de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, como son: programa de prepa segura y programa de asesorías para el examen de ingreso a preparatorias, con dichos programas se busca que más jóvenes santiaguenses se gradúen y tengan mejores oportunidades.



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

De igual manera la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo el Programa supérate y esfuérzate, que consiste en acceso a preparatoria abierta y escuela municipal gratuita de idiomas.

También para apoyar a la educación y la economía familiar, se ha destinado presupuesto para el programa de Dotación de útiles escolares.

En el tema de atención a la mujer, se ha destinado recurso a La Casa Rosa, en la cual se manejarán programas permanentes con el impulso y fortalecimiento de una cultura de igualdad para el desarrollo integral de las mujeres en Santiago, así como, programas de prevención de la violencia hacia las mujeres y niñas, planificación familiar y prevención de embarazos.

#### **Servicios Públicos:**

Prestar servicios públicos de calidad a los Santiaguenses siempre será prioridad, por lo anterior se ha destinado recurso a la Secretaría de Servicios Públicos para la adquisición de uniformes y equipamiento del personal, lo anterior para mejorar las condiciones laborales de los empleados municipales y la imagen de los servidores públicos.

Para facilitar esta labor, también se ha considerado presupuesto para la adquisición de nuevas unidades recolectoras de basura, así como herramienta y equipo menor que mejoren la labor diaria, también se ha destinado presupuesto para continuar con las brigadas de mantenimiento y atención permanente a los reportes de los ciudadanos, con todo lo anterior se busca mejorar los servicios prestados a la ciudadanía.

Continuando con el tema de Servicios Públicos, se continuará con la inversión en alumbrado público, buscando incrementar el número de luminarias del Municipio para mejorar la cobertura de alumbrado público, así como continuar con el mantenimiento a las luminarias existentes.

#### **Seguridad Pública**

La Administración Municipal continuará sus esfuerzos hacia el compromiso de realizar acciones efectivas que se reflejen en resultados favorables para la seguridad pública, por lo tanto, en el presupuesto de egresos 2023, se plasman acciones para mejorar la profesionalización de elementos de seguridad pública e incentivar el desempeño policial con mejoras en las condiciones laborales, por lo que se consideró en este Presupuesto, el equipamiento integral a los elementos de seguridad pública, tránsitos y elementos de Protección Civil, es prioritario dotar con uniformes tácticos, equipos de comunicación y equipo de seguridad; así como, incentivar el sentido de pertenencia, de servicio y corresponder a sus buenas acciones e intenciones salvaguardando a la ciudadanía.



**Santiago.** vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004

14





Gobierno  
de Santiago

Para fortalecer el desempeño policial, se ha considerado presupuesto para la capacitación en formación inicial para aspirantes a policías, formación continua para elementos en activo, así como, formación especializada, de altos mandos y de justicia cívica.

También se contempla presupuesto para el rubro de evaluaciones de control y confianza para aspirantes y elementos activos, fomentando la credibilidad y confianza de la sociedad en la corporación de seguridad pública.

Así mismo, en el ejercicio fiscal 2023, para estar en condiciones de brindar una excelente reacción policial, se ha considerado presupuesto para la adquisición de nuevas unidades de patrullas para Seguridad Pública y el equipamiento de las mismas. Así como, presupuesto para la cobertura de la información policial, como continuación a la incorporación de tecnologías de información y telecomunicaciones a la función policial, lo anterior para generar mejores estrategias para el combate a la delincuencia.

#### **Administración**

Se consideró en este presupuesto de egresos 2023 partidas para sueldos, aguinaldos, primas vacacionales, así como, para todas las prestaciones que se derivan del contrato colectivo del Sindicato, así como, de los contratos individuales para el personal de confianza.

Para mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, también se ha destinado recurso para la adquisición de uniformes para empleados de campo y administrativos, así como, todas las herramientas y accesorios que faciliten su desempeño diario.

#### **Finanzas y Tesorería**

Por otro lado, y buscando mejorar los procesos administrativos de esta administración municipal, se destinará recurso para actualizaciones del programa Carto Data, el cual es una herramienta que presta servicios de levantamiento topográfico, así como, vinculación catastral, tema en el cual el Municipio ha dado importantes avances en esta materia para dar certeza al patrimonio de todos los Santiaguenses.

Los criterios utilizados en la proyección del Capítulo 9000 – Deuda Pública, se consideran los compromisos contraídos anteriores con Banobras, considerando pagos de amortización y pagos de intereses de la deuda contraída, según las condiciones pactadas.



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004



### Presupuesto Participativo

En Inversiones y otros programas se ha considerado recurso para el Presupuesto Participativo, con el fin de fomentar la participación ciudadana lo que permitirá a la sociedad proponer proyectos a favor de la Ciudadanía.

### RIESGOS RELEVANTES

Las Finanzas Públicas pueden verse afectadas por las fluctuaciones macroeconómicas, por tal motivo es importante y congruente establecer los riesgos por los cuales el Municipio de Santiago Nuevo León, no cumpliría con lo estimado en el Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2023, los cuales se describen a continuación:

- Prolongación de los conflictos geopolíticos y creación de bloques comerciales entre países, así como sanciones económicas hacia Rusia o China. Lo anterior podría aumentar la volatilidad y el nivel de precios de algunas materias primas y alimentos al tiempo que disminuiría el comercio internacional y los flujos financieros internacionales.
- Una política monetaria restrictiva prolongada que presione las condiciones financieras y contribuya a un crecimiento global por abajo del promedio histórico.
- Desaceleración de la actividad económica mundial.

**Salud Pública.** Aunado a lo anterior, es importante considerar que hay eventos extraordinarios que son imposible de predecir, como lo fue en años pasados la pandemia que aquejó al mundo, derivada del COVID-19, asimismo, en el ejercicio 2022 a nivel local, la eventualidad de escasez de agua que repercutió en algunas modificaciones al presupuesto para atender la problemática social derivando afectaciones a los comercios locales, situaciones como las que se han enfrentado modificarían directamente a la economía y retrasarían los ingresos del municipio, siendo estos difíciles de anticipar o cuantificar, pero sin duda podrían generar un riesgo eminente para las finanzas municipales.

**Desastres Naturales.** Sin duda alguna, otro de los riesgos más impredecibles a los que se puede enfrentar el Municipio de Santiago son los desastres naturales. Santiago es un Municipio mayormente turístico y cuenta con una gran riqueza en flora y fauna, por lo que, cuando es impactado por desastres naturales como son huracanes o lluvias severas se ve altamente afectado. Esto sin dejar de lado los riesgos que representan los incendios forestales, los cuales en los últimos años



Santiago. *vida y orden*

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL., México  
[santiago.gob.mx](http://santiago.gob.mx)  
Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

han dañado severamente al Municipio, por lo que se han tenido que tomar acciones importantes para combatirlos, así como, para rehabilitar y sanear las áreas afectadas. Derivado de lo anterior, es que resulta importante tomar en cuenta todos estos escenarios adversos que podrían llevar al Municipio al ejercicio del recurso en estas direcciones.

**Pensiones y Jubilaciones.** En el mismo tenor, otro de los riesgos a lo que se enfrenta la administración municipal es el pago de Pensiones y jubilaciones, ya que es una carga financiera que enfrenta el Municipio y el cual refleja incrementos considerables en cada ejercicio fiscal.

**Juicios.** Otro de los riesgos relevantes para este presupuesto de egresos son las demandas administrativas o amparos contra el Municipio, que en sus resoluciones o sentencias obligan el pago o devolución de alguna prestación o impuesto.

De tener un impacto los ingresos del municipio derivado de los riesgos antes señalados, daría como consecuencia la contracción del gasto administrativo, proyectándose ahorros en gastos administrativos y de publicidad, buscando con lo anterior no afectar el desarrollo de los programas sociales y de seguridad pública mencionados, los cuales son de orden prioritario para la administración municipal.

El anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023 se presenta a continuación:



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004



<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN</b>	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>\$ 611,402,072.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>\$ 223,685,357.09</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 84,317,334.16
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 5,292,256.78
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 34,071,448.34
Seguridad Social	\$ 1,041,109.77
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 97,882,166.68
Previsiones	\$0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 1,081,041.36
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$ 95,279,855.67</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 5,161,954.32
Alimentos y Utensilios	\$ 12,754,418.45
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 3,600,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 15,216,072.41
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 284,862.19
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 29,428,182.96
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 9,884,966.69
Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 3,143,200.97
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 15,806,197.68
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$ 112,893,389.53</b>
Servicios Básicos	\$ 23,588,157.53
Servicios de Arrendamiento	\$ 10,967,353.76
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 15,366,497.82
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 4,150,391.16
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 29,362,685.57
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 3,235,587.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 688,592.80
Servicios Oficiales	\$ 17,116,866.89
Otros Servicios Generales	\$ 8,417,257.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 46,645,141.29</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias al Resto del Sector Público	



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 91 2245 0004





Gobierno  
de Santiago

Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	\$ 24,241,586.92
Pensiones y Jubilaciones	\$ 22,403,554.37
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>\$ 46,526,978.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 10,944,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 235,500.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 600,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 22,310,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$ 2,275,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 1,640,000.00
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	\$ 8,522,478.00
<b>Inversión Pública</b>	<b>\$ 11,288,674.00</b>
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 11,288,674.00
Obra Pública en Bienes Propios	
<b>Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</b>	<b>\$ 73,893,603.65</b>
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ 73,893,603.65
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
<b>Deuda Pública</b>	<b>\$ 1,189,072.77</b>
Amortización de la Deuda Pública	\$ 866,869.41
Intereses de la Deuda Pública	\$ 322,203.36
Comisiones de la Deuda Pública	



Santiago: vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004



Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Coberturas	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	\$ 611,402,072.00
Presidencia Municipal	\$ 3,126,939.65
Ayuntamiento (cabildo)	\$ 9,764,540.65
Sría del Ayuntamiento	\$ 2,891,606.64
Dir Técnica y Administrativa	\$ 526,157.96
Coord de Enlace con la S.R.E.	\$ 1,276,727.52
COORD JUECES AUXILIARES CON SOC CIVIL	\$ 1,249,893.14
Consejería Jurídica	\$ 1,606,252.14
Dir de Asuntos Jurídicos	\$ 1,582,031.15
Dir de Comercio, Espectáculos y Alcoholes	\$ 2,781,670.58
Dir de Protección Civil	\$ 12,157,735.36
Dir de Concertación Social	\$ 825,186.10
Dir de Reg de la Tenencia de la Tierra	\$ 831,275.87
Dir de Justicia Cívica	\$ 1,013,512.02
Sría de Finanzas y Tesorería Municipal	\$ 69,061,235.46
Dir de Egresos, Cont y Cta Pub	\$ 3,278,514.41
Dir de Ingresos	\$ 2,350,649.34
Dir de Adquisiciones	\$ 3,406,623.24
Dir de Recaudación Inmobiliaria	\$ 2,705,854.99
Dir de Catastro	\$ 1,830,822.89
Dir de Patrimonio	\$ 1,112,765.39
Sría de Seguridad Pública y Vialidad	\$ 33,811,168.21
Dir General de Operaciones	\$ 501,974.65
Dir de Policía	\$ 31,620,621.50
COORDINACION DE POLICIA	\$ 4,982,390.53
Dir de Tránsito	\$ 7,086,048.32
Dir de C4 y Análisis de la Información	\$ 15,832,306.43





Gobierno  
de Santiago

Dir Administrativa de Seg Pub y Vialidad	\$ 8,963,140.83
Dir de Prevención al Delito	\$ 1,023,483.04
Contraloría Municipal	\$ 1,428,547.39
Dir de Fiscalización y Auditoría	\$ 1,810,759.49
Dir de Transparencia y Archivo	\$ 1,121,179.10
Dir Anticorrupción	\$ 839,211.10
Oficina Ejecutiva del Alcalde	\$ 8,318,542.65
Dir Técnica de Gabinete	\$ 574,912.18
Dir de Comunicación Social	\$ 2,308,250.96
Dir de Relaciones Públicas	\$ 777,286.33
Dir de Logística y Agenda	\$ 806,930.91
Sría de Administración	\$ 1,987,777.98
Coord General de Taller Mecánico	\$ 15,370,552.02
Dir de Recursos Humanos	\$ 9,857,185.83
Coord de Seguridad Social	\$ 12,728,214.21
Dir de Mantenimiento	\$ 11,739,549.27
Coord de Intendencia	\$ 4,214,363.20
Coord de Vigilancia	\$ 2,540,140.76
Dir de Panteones y Servicios Funerarios	\$ 8,601,961.28
Jubilados	\$ 7,394,424.09
Pensionados por Edad	\$ 5,578,478.88
Pensionados por Enfermedad	\$ 3,489,630.38
Pensionados por Viudez	\$ 5,941,021.02
Sindicato	\$ 5,005,717.76
Sría de Desarrollo Social	\$ 2,972,610.54
Dir General de Bienestar Social	\$ 2,767,766.68
Dir de Educación	\$ 6,271,079.28
Dir de Deportes	\$ 7,356,579.34
Dir de Salud	\$ 2,072,193.57
Dir de Atención a la Mujer	\$ 7,325,463.11
Dir de Apoyo a la Juventud	\$ 4,017,694.75
Sría de Participación Ciudadana	\$ 1,451,366.94
Dir de Participación Ciudadana	\$ 4,187,438.41
Dir de Gestoría Social	\$ 3,560,462.17
DIR DE ATENCION Y VINCULACION CIUDADANA	\$ 212,774.26
Sría de Obras Públicas	\$ 1,262,084.06
Dir de Obras Públicas	\$ 34,956,331.71



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 01 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

Coord de Construcción	\$ 5,373,237.94
Dir de Normatividad	\$ 1,103,305.00
Dir de Estimaciones, Costos y Contratos	\$ 307,452.08
Sria de Servicios Públicos	\$ 6,138,649.29
Dir de Imagen y Mito Urbano	\$ 10,687,259.56
Dir de Mantenimiento de Vías Publicas y Maquinaria	\$ 7,394,655.57
Dir de Alumbrado Público	\$ 14,247,297.61
Dir de Limpia	\$ 38,231,709.66
Dir Tecnica de Ser Pub	\$ 7,022,873.17
Sria de Desarrollo Urbano	\$ 1,108,712.09
Dir de Control Urbano	\$ 1,548,631.56
Dir de Planeación e Ingeniería Vial	\$ 578,483.36
Dir Juridica de Desarrollo Urbano	\$ 322,112.36
Dir de Anuncios y Publicidad Exterior	\$ 2,721,525.22
Sria de Desarrollo Económico y Cultura	\$ 1,029,717.25
Dir de Fomento a la Inversión	\$ 1,125,410.88
Dir de Desarrollo Rural	\$ 1,050,406.26
Dir de Arte y Cultura	\$ 5,976,855.26
Dir de Empleo y Desarrollo Empresarial	\$ 2,304,020.64
Dir General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 13,699,134.19
Dir de Centros DIF	\$ 6,027,344.65
COORDINACION CENTROS DIF	\$ 50,096.16
Dir de Bienestar Integral	\$ 2,712,883.24
Dir Administrativa DIF	\$ 1,989,087.13
Dir Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	\$ 1,338,769.15
Dir de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad	\$ 4,353,160.31
Dir de Apoyo Social y Voluntariado	\$ 1,590,216.79
Dir General de Turismo y Eventos	\$ 4,802,774.69
Dir de Promoción Turística	\$ 385,511.22
Dir de Eventos Especiales	\$ 6,247,457.70
Dir de Planeación y Enlace de Pueblos Mágicos	\$ 293,568.52
Dir General de Protección al Medio Ambiente y Bienestar Animal	\$ 1,561,695.21
Dir de Ecología	\$ 1,450,506.18
Dir de Prevención, Cultura Ambiental y Protección Animal	\$ 329,633.94
Dir Gral de Protección y At <sup>o</sup> al Adulto Mayor	\$ 4,449,159.37
Dir de Protección al Adulto Mayor	\$ 2,897,194.15
Dir de Atención al Adulto Mayor	\$ 9,592,944.18



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 61 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

Dir General de Planeación, Gestión Pública e Innovación	\$	764,244.66
Dir de Informática	\$	16,428,365.48
Dir de Calidad y Mejora Regulatoria	\$	402,904.41
Dir de Planeación	\$	3,015,838.40
Dir de Seguimiento y Evaluación del Desempeño	\$	697,657.89

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>\$ 611,402,072.00</b>
Gobierno	\$ 338,484,341.36
Desarrollo Social	\$ 255,540,196.97
Desarrollo Económico	\$ 16,188,460.90
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$ 1,189,072.77

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>\$ 611,402,072.00</b>
Gasto Corriente	\$ 456,422,392.57
Gasto de Capital	\$ 131,709,255.65
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$ 866,869.41
Pensiones y Jubilaciones	\$ 22,403,554.37
Participaciones	

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Prioridades de Gasto	
Inversión pública	



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno de Santiago

Seguridad Pública
Servicios Públicos
Programas Sociales

<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN</b>
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023
Programas y Proyectos
Programas de servicios públicos
Programas de orden público y seguridad
Programa de inversión y urbanización
Programas de atención a la familia y a los hijos
Participación ciudadana
Programas de protección ambiental
Programas de atención a personas con discapacidad y asuntos vulnerables

<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN</b>			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023			
Análisis de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
ABOGADA	1	\$ 10,000.20	\$ 10,000.20
ALBAÑIL	6	\$ 8,000.10	\$ 13,664.70
ANALISTA	29	\$ 10,000.20	\$ 40,000.20
ASESOR JURIDICO	1	\$ 12,609.90	\$ 12,609.90
ASISTENTE	14	\$ 8,000.10	\$ 23,050.20
AUDITOR DE OBRA PUBLICA	1	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR	359	\$ 700.00	\$ 23,416.50
AYUDANTE GENERAL	11	\$ 7,000.20	\$ 12,349.80
BIBLIOTECARIO	5	\$ 8,000.10	\$ 10,844.70
CAJERO	5	\$ 8,000.10	\$ 15,909.60
CAMAROGRAFO	2	\$ 8,000.10	\$ 16,000.20
CHOFER	43	\$ 8,000.10	\$ 17,610.00
CONSEJERO JURIDICO	1	\$ 40,000.20	\$ 40,000.20



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
 santiago.gob.mx  
 Telefono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

CONTRALOR MUNICIPAL	1	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
COORDINADOR	80	\$ 10,000.20	\$ 18,000.00
DEFENSOR	1	\$ 14,000.10	\$ 14,000.10
DIRECTOR	70	\$ 18,000.00	\$ 37,000.20
DIRECTOR GENERAL	5	\$ 35,000.10	\$ 35,000.10
DISEÑADOR	1	\$ 14,000.10	\$ 14,000.10
EDITOR DE VIDEO	1	\$ 14,000.10	\$ 14,000.10
ELECTRICO	3	\$ 11,120.70	\$ 14,497.50
ELEMENTO OPERATIVO	37	\$ 9,000.00	\$ 11,000.10
ENCARGADO DEL DESP DE LA SDEYC	1	\$ 41,000.10	\$ 41,000.10
ENFERMERO	1	\$ 12,837.00	\$ 12,837.00
ENLACE	3	\$ 8,000.10	\$ 14,000.10
ENTRENADOR	10	\$ 4,000.20	\$ 8,000.10
INSPECTOR	17	\$ 10,000.20	\$ 11,000.10
INSTRUCTOR	11	\$ 3,600.00	\$ 8,000.10
JEFE OFNA EJECUTIVA DEL ALCALD	1	\$ 41,000.10	\$ 41,000.10
JEFES	4	\$ 8,000.10	\$ 18,000.00
JUBILADO	36	\$ 10,471.20	\$ 27,324.30
JUEZ CALIFICADOR	4	\$ 10,000.20	\$ 10,000.20
MAESTRO	18	\$ 1,200.00	\$ 8,000.10
MECANICO	9	\$ 8,000.10	\$ 18,398.40
MEDICO DICTAMINADOR	4	\$ 10,000.20	\$ 10,000.20
MEDICO GENERAL	3	\$ 10,000.20	\$ 10,000.20
NOTIFICADOR	2	\$ 8,000.10	\$ 14,000.10
NUTRILOGA	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
OFICIAL DE TRANSITO	5	\$ 7,000.20	\$ 7,000.20
PENSIONADO POR EDAD	50	\$ 3,970.20	\$ 13,586.10
PENSIONADO POR ENFERMEDAD	29	\$ 4,000.20	\$ 13,266.90
PENSIONADO POR VIUDEZ	51	\$ 3,969.90	\$ 16,493.40
POLICIA	85	\$ 15,601.20	\$ 16,601.10
POLICIA SEGUNDO	5	\$ 23,465.70	\$ 23,465.70
POLICIA TERCERO	13	\$ 18,019.20	\$ 19,721.10
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 83,763.00	\$ 83,763.00
PROMOTOR	27	\$ 11,000.10	\$ 12,000.00
PSICOLOGO	3	\$ 10,000.20	\$ 12,000.00
RECEPCIONISTA	9	\$ 8,000.10	\$ 11,605.80
REGIDOR	9	\$ 33,505.20	\$ 33,505.20



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

RESPONSABLE DE PROMOCION DEPOR	1	\$ 5,500.20	\$ 5,500.20
RESPONSABLE DE TURNO	2	\$ 10,000.20	\$ 10,000.20
SECRETARIA	26	\$ 8,000.10	\$ 19,934.10
SECRETARIOS	8	\$ 41,000.10	\$ 55,000.20
SINDICO PRIMERO	1	\$ 40,206.00	\$ 40,206.00
SINDICO SEGUNDO	1	\$ 40,206.00	\$ 40,206.00
SOLDADOR	1	\$ 12,367.20	\$ 12,367.20
SUPERVISOR	26	\$ 10,000.20	\$ 19,700.10
TERAPISTA	10	\$ 9,880.20	\$ 12,374.10
TESORERO MUNICIPAL	1	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
TRABAJADOR SOCIAL	5	\$ 8,500.20	\$ 13,723.50

Total general

1171

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023			
PUESTO	DESCRIPCION	NUMERO DE PERSONAS	PERCEPCION NETA MENSUAL MAXIMA
AUXILIARES GENERALES	Choferes, personal de servicios públicos y en general el resto del personal no incluido en las demás categorías	391	\$ 3,641,693.10
SEGURIDAD PUBLICA TTO Y PC	Incluye policías, tránsitos, elementos de protección civil, así como personal administrativo del area	196	\$ 2,834,907.90
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	incluye secretarias y los auxiliares directos de los titulares mencionados	235	\$ 2,739,501.30
JEFES DE DEPARTAMENTOS	Encargados de auxiliar a los directores y coordinadores en el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la administración municipal	3	\$ 52,000.20
DIRECTORES Y COORDINADORES	Encargados de auxiliar al ayuntamiento en el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la administración municipal	156	\$ 3,106,507.80
SECRETARIOS	Encargados de auxiliar al ayuntamiento en el estudio, la planeación y el despacho los diversos asuntos de la administración municipal	11	\$ 485,001.00
REGIDORES	Representantes de la comunidad con la misión de participar en la dirección de los asuntos del municipio y velar que el ejercicio de la administración municipal de desarrollo conforme a la disposiciones legales aplicables	9	\$ 301,546.80



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004

26





Gobierno  
de Santiago

SINDICOS	Responsables de vigilarla debida administración del erario publico y del patrimonio municipal	2	\$ 80,412.00
PRESIDENTE MUNICIPAL	Representante del ayuntamiento, responsable directo de la administración publica municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios	1	\$ 83,763.00
CONTRALOR MUNICIPAL	Encargado de auditoria y normatividad	1	\$ 51,000.00
PENSIONADOS	Personal Pensionado a Hijo con Discapacidad	130	\$ 1,093,806.30
JUBILADOS	Personal Jubilado	36	\$ 548,477.70
<b>TOTAL</b>		<b>1171</b>	<b>\$ 15,018,617.10</b>

Formato 7 b)

Proyecciones de Egresos - LDF

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, N.L. Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2023		Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
	(de proyecto de presupuesto)	2024				
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 486,756,215.00</b>	<b>\$ 501,358,901.5</b>				
A. Servicios Personales	195,305,058	\$ 201,164,210.0				
B. Materiales y Suministros	95,279,856	\$ 98,138,251.3				
C. Servicios Generales	97,030,015	\$ 99,940,915.8				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,645,141	\$ 48,044,495.5				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	46,526,978	\$ 47,922,787.3				
F. Inversión Pública	1,000,000	\$ 1,030,000.0				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	3,780,094	\$ 3,893,496.5				
H. Participaciones y Aportaciones	-	\$ -				
I. Deuda Pública	1,189,073	\$ 1,224,745.0				
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$ 124,645,857.00</b>	<b>\$ 128,385,232.7</b>				
A. Servicios Personales	28,380,299	\$ 29,231,707.8				
B. Materiales y Suministros	-	\$ -				
C. Servicios Generales	15,863,374	\$ 16,339,275.4				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	\$ -				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	\$ -				
F. Inversión Pública	10,288,674	\$ 10,597,334.2				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	70,113,510	\$ 72,216,915.3				
H. Participaciones y Aportaciones	-	\$ -				
I. Deuda Pública	-	\$ -				
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$ 611,402,072.00</b>	<b>\$ 629,744,134.2</b>				



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno de Santiago

Formato 7 d)

Resultados de Egresos - LDF

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, N.L. Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (c)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	2021	Año del Ejercicio Vigente 2022
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>					<b>\$ 489,378,922.53</b>	<b>\$ 483,621,864.60</b>
A. Servicios Personales					173,154,294.31	195,021,219.11
B. Materiales y Suministros					44,351,690.29	61,439,378.83
C. Servicios Generales					90,558,157.15	113,061,720.87
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					39,450,891.56	45,415,565.07
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					31,627,806.31	21,726,068.44
F. Inversión Pública					108,889,696.67	46,714,515.23
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública					1,346,386.24	243,397.05
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>					<b>\$ 117,290,969.76</b>	<b>\$ 275,292,835.48</b>
A. Servicios Personales					28,052,935.70	50,089,060.96
B. Materiales y Suministros					272,711.22	4,431,138.64
C. Servicios Generales					11,801,935.17	32,020,084.97
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						9,980,061.43
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					1,382,162.60	34,481,453.08
F. Inversión Pública					75,781,225.07	91,957,351.95
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						52,333,684.45
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>					<b>\$ 606,669,892.29</b>	<b>\$ 758,914,700.08</b>

C. Francisco Javier Almaguer Tamez  
Tesorero Municipal



SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA MUNICIPAL  
DE SANTIAGO, N.L.



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004

28





Gobierno  
de Santiago

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023  
Clasificador por Objeto del Gasto

		Importe
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>611,402,072.00</b>
<b>Servicios Personales</b>	<b>\$</b>	<b>223,685,357.09</b>
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$	84,317,334.16
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$	5,292,256.78
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	34,071,448.34
Seguridad Social	\$	1,041,109.77
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$	97,882,166.68
Previsiones		\$0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$	1,081,041.36
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>\$</b>	<b>95,279,855.67</b>
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$	5,161,954.32
Alimentos y Utensilios	\$	12,754,418.45
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$	3,600,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$	15,216,072.41
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$	284,862.19
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	29,428,182.96
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$	9,884,966.69
Materiales y Suministros para Seguridad	\$	3,143,200.97
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$	15,806,197.68
<b>Servicios Generales</b>	<b>\$</b>	<b>112,893,389.53</b>
Servicios Básicos	\$	23,588,157.53
Servicios de Arrendamiento	\$	10,967,353.76
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$	15,366,497.82
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$	4,150,391.16
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$	29,362,685.57
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$	3,235,587.00
Servicios de Traslado y Viáticos	\$	688,592.80
Servicios Oficiales	\$	17,116,866.89
Otros Servicios Generales	\$	8,417,257.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$</b>	<b>46,645,141.29</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	\$	24,241,586.92
Pensiones y Jubilaciones	\$	22,403,554.37



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>\$</b>	<b>46,526,978.00</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	\$	10,944,000.00
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$	235,500.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$	600,000.00
Vehículos y Equipo de Transporte	\$	22,310,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$	2,275,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$	1,640,000.00
Activos Biológicos		
Bienes Inmuebles		-
Activos Intangibles	\$	8,522,478.00
Inversión Pública	\$	11,288,674.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$	11,288,674.00
Obra Pública en Bienes Propios		
<b>Proyectos Productivos y Acciones de Fomento</b>	<b>\$</b>	<b>73,893,603.65</b>
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas		
Acciones y Participaciones de Capital		
Compra de Títulos y Valores		
Concesión de Préstamos		
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
Otras Inversiones Financieras		
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$	73,893,603.65
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>Deuda Pública</b>	<b>\$</b>	<b>1,189,072.77</b>
Amortización de la Deuda Pública	\$	866,869.41
Intereses de la Deuda Pública	\$	322,203.36
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		

Presidente Municipal  
  
 Lic. David de la Peña Marroquín

Tesorero Municipal  
  
 C. Francisco Javier Almaguer Tamez

Sindico Primero  
  
 Lic. Ana Lucía Espinoza Tamez



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
 santiago.gob.mx  
 Teléfono: 81 2285 0004



GOBIERNO MUNICIPAL  
 DE SANTIAGO. NL 30





AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023  
Clasificación Administrativa

	Importe	
Total	\$	611,402,072.00
Presidencia Municipal	\$	3,126,939.65
Ayuntamiento (cabildo)	\$	9,764,540.65
Sria del Ayuntamiento	\$	2,891,606.64
Dir Tecnica y Administrativa	\$	526,157.96
Coord de Enlace con la S.R.E.	\$	1,276,727.52
COORD JUECES AUXILIARES CON SOC CIVIL	\$	1,249,893.14
Consejería Jurídica	\$	1,606,252.14
Dir de Asuntos Jurídicos	\$	1,582,031.15
Dir de Comercio, Espectáculos y Alcoholes	\$	2,781,670.58
Dir de Protección Civil	\$	12,157,735.36
Dir de Concertación Social	\$	825,186.10
Dir de Reg de la Tenencia de la Tierra	\$	831,275.87
Dir de Justicia Cívica	\$	1,013,512.02
Sria de Finanzas y Tesorería Municipal	\$	69,061,235.46
Dir de Egresos, Cont y Cia Pub	\$	3,278,514.41
Dir de Ingresos	\$	2,350,649.34
Dir de Adquisiciones	\$	3,406,623.24
Dir de Recaudación Inmobiliaria	\$	2,705,854.99
Dir de Catastro	\$	1,830,822.89
Dir de Patrimonio	\$	1,112,765.39
Sria de Seguridad Pública y Vialidad	\$	33,811,168.21
Dir General de Operaciones	\$	501,974.65
Dir de Policía	\$	31,620,621.50
COORDINACION DE POLICIA	\$	4,982,390.53
Dir de Tránsito	\$	7,086,048.32
Dir de C4 y Analisis de la Información	\$	15,632,306.43
Dir Administrativa de Seg Pub y Vialidad	\$	8,963,140.83
Dir de Prevención al Delito	\$	1,023,483.04
Contraloría Municipal	\$	1,428,547.39
Dir de Fiscalización y Auditoría	\$	1,810,759.49
Dir de Transparencia y Archivo	\$	1,121,179.10
Dir Anticorrupción	\$	839,211.10
Oficina Ejecutiva del Alcalde	\$	8,318,542.65
Dir Tecnica de Gabinete	\$	574,912.18



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

Dir de Comunicación Social	\$	2,308,250.96
Dir de Relaciones Públicas	\$	777,286.33
Dir de Logística y Agenda	\$	806,930.91
Sria de Administración	\$	1,987,777.98
Coord General de Taller Mecánico	\$	15,370,552.02
Dir de Recursos Humanos	\$	9,857,185.83
Coord de Seguridad Social	\$	12,728,214.21
Dir de Mantenimiento	\$	11,739,549.27
Coord de Intendencia	\$	4,214,363.20
Coord de Vigilancia	\$	2,540,140.76
Dir de Panteones y Servicios Funerarios	\$	8,601,961.28
Jubilados	\$	7,394,424.09
Pensionados por Edad	\$	5,578,478.88
Pensionados por Enfermedad	\$	3,489,630.38
Pensionados por Viudez	\$	5,941,021.02
Sindicato	\$	5,005,717.76
Sria de Desarrollo Social	\$	2,972,610.54
Dir General de Bienestar Social	\$	2,767,766.68
Dir de Educación	\$	6,271,079.28
Dir de Deportes	\$	7,356,579.34
Dir de Salud	\$	2,072,193.57
Dir de Atención a la Mujer	\$	7,325,463.11
Dir de Apoyo a la Juventud	\$	4,017,694.75
Sria de Participación Ciudadana	\$	1,451,366.94
Dir de Participación Ciudadana	\$	4,187,438.41
Dir de Gestoría Social	\$	3,560,462.17
DIR DE ATENCION Y VINCULACION CIUDADANA	\$	212,774.26
Sria de Obras Públicas	\$	1,262,084.06
Dir de Obras Públicas	\$	34,956,331.71
Coord de Construcción	\$	5,373,237.94
Dir de Normatividad	\$	1,103,305.00
Dir de Estimaciones, Costos y Contratos	\$	307,452.08
Sria de Servicios Públicos	\$	6,138,649.29
Dir de Imagen y Mtto Urbano	\$	10,687,259.56
Dir de Mantenimiento de Vias Publicas y Maquinaria	\$	7,394,655.57
Dir de Alumbrado Público	\$	14,247,297.61
Dir de Limpia	\$	38,231,709.66
Dir Tecnica de Ser Pub	\$	7,022,873.17
Sria de Desarrollo Urbano	\$	1,108,712.09
Dir de Control Urbano	\$	1,548,631.56



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





Gobierno  
de Santiago

Dir de Planeación e Ingeniería Vial	\$	578,483.36
Dir Jurídica de Desarrollo Urbano	\$	322,112.36
Dir de Anuncios y Publicidad Exterior	\$	2,721,525.22
Sría de Desarrollo Económico y Cultura	\$	1,029,717.25
Dir de Fomento a la Inversión	\$	1,125,410.88
Dir de Desarrollo Rural	\$	1,050,406.26
Dir de Arte y Cultura	\$	5,976,855.26
Dir de Empleo y Desarrollo Empresarial	\$	2,304,020.64
Dir General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$	13,699,134.19
Dir de Centros DIF	\$	6,027,344.65
COORDINACION CENTROS DIF	\$	50,096.16
Dir de Bienestar Integral	\$	2,712,883.24
Dir Administrativa DIF	\$	1,989,087.13
Dir Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	\$	1,338,769.15
Dir de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad	\$	4,353,160.31
Dir de Apoyo Social y Voluntariado	\$	1,590,216.79
Dir General de Turismo y Eventos	\$	4,802,774.69
Dir de Promoción Turística	\$	385,511.22
Dir de Eventos Especiales	\$	6,247,457.70
Dir de Planeación y Enlace de Pueblos Mágicos	\$	293,668.52
Dir General de Protección al Medio Ambiente y Bienestar Animal	\$	1,561,695.21
Dir de Ecología	\$	1,450,506.18
Dir de Prevención, Cultura Ambiental y Protección Animal	\$	329,633.94
Dir Gral de Protección y Aí al Adulto Mayor	\$	4,449,159.37
Dir de Protección al Adulto Mayor	\$	2,897,194.15
Dir de Atención al Adulto Mayor	\$	9,592,944.18
Dir General de Planeación, Gestión Pública e Innovación	\$	764,244.66
Dir de Informática	\$	16,428,365.48
Dir de Calidad y Mejora Regulatoria	\$	402,904.41
Dir de Planeación	\$	3,015,838.40
Dir de Seguimiento y Evaluación del Desempeño	\$	697,657.89

Presidente Municipal

*David de la Peña Marroquín*

Lic. David de la Peña Marroquín

Tesorero Municipal

*C. Francisco Javier Almaguer Tamez*

C. Francisco Javier Almaguer Tamez

Sindico Primero

*Lic. Ana Leticia Espronceda Tamez*

Lic. Ana Leticia Espronceda Tamez



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SANTIAGO, N.L.

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, N.L., México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004



Santiago. vida y orden





Gobierno de Santiago

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023  
Clasificador Funcional del Gasto

	Importe	
Total	\$	611,402,072.00
Gobierno	\$	338,484,341.36
Desarrollo Social	\$	255,540,196.97
Desarrollo Económico	\$	16,188,460.90
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$	1,189,072.77

Presidente Municipal

Lic. David de la Peña Marroquin

Tesorero Municipal

C. Francisco Javier Armaguer Tamez

Sindico Primero

Lic. Ana Lucia Espronceda Tamez



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SANTIAGO, N.L.



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023**  
**Clasificación por Tipo de Gasto**

	Importe
<b>Total</b>	\$ 611,402,072.00
Gasto Corriente	\$ 456,422,392.57
Gasto de Capital	\$ 131,709,255.65
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$ 866,869.41
Pensiones y Jubilaciones	\$ 22,403,554.37
Participaciones	

Presidente Municipal

*David de la Peña Marroquín*  
 Lic. David de la Peña Marroquín

Tesorero Municipal

*C. Francisco Javier Almaguer Tamez*  
 C. Francisco Javier Almaguer Tamez

Síndico Primero

*Lic. Ana Lucía Espronceda Tamez*  
 Lic. Ana Lucía Espronceda Tamez



**Santiago. vida y orden**

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
[santiago.gob.nl](http://santiago.gob.nl)  
 Teléfono: 81 2285 0004



**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023**  
 Clasificación Programática

		IMPORTE	
		\$	611,402,072.00
E	Prestación de Servicios Públicos	\$	317,637,294.31
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$	101,681,449.34
K	Proyectos de Inversión	\$	91,924,605.65
S	Sujetos a Reglas de Operación	\$	36,912,671.86
J	Pensiones y jubilaciones	\$	22,403,554.37
F	Promoción y fomento	\$	16,088,460.90
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$	8,710,092.73
G	Regulación y supervisión	\$	5,729,763.47
W	Operaciones ajenas	\$	5,005,717.76
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$	4,116,400.70
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	\$	1,189,072.77
U	Otros Subsidios	\$	2,988.14

Presidente Municipal



Lic. David de la Peña Marroquín

Tesorero Municipal



C. Francisco Javier Almaguer Tamez

Sindico Primero



Lic. Ana Lucia Espronceda Tamez



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO, N. L.



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasco 67300 Santiago, NL, México  
 santiago.gob.mx  
 Teléfono: 81 2235 0004





Gobierno  
de Santiago

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, N.L.						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2023 (de proyecto de presupuesto)	2024	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$486,756,215.00</b>	<b>\$501,358,901.5</b>				
A. Servicios Personales	195,305,058	\$201,164,210.0				
B. Materiales y Suministros	95,279,856	\$ 98,138,251.3				
C. Servicios Generales	97,030,015	\$ 99,940,915.8				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,645,141	\$ 48,044,495.5				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	46,526,978	\$ 47,922,787.3				
F. Inversión Pública	1,000,000	\$ 1,030,000.0				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	3,780,094	\$ 3,893,496.5				
H. Participaciones y Aportaciones	-	\$ -				
I. Deuda Pública	1,189,073	\$ 1,224,745.0				
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>\$124,645,857.00</b>	<b>\$128,385,232.7</b>				
A. Servicios Personales	28,380,299	\$ 29,231,707.8				
B. Materiales y Suministros	-	\$ -				
C. Servicios Generales	15,863,374	\$ 16,339,275.4				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	\$ -				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	\$ -				
F. Inversión Pública	10,288,674	\$ 10,597,334.2				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	70,113,510	\$ 72,216,915.3				
H. Participaciones y Aportaciones	-	\$ -				
I. Deuda Pública	-	\$ -				
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>\$611,402,072.00</b>	<b>\$629,744,134.2</b>				

Presidente Municipal

*David de la Peña Marroquin*

Lic. David de la Peña Marroquin

Tesorero Municipal

*Francisco Javier Almaguer Tamez*

C. Francisco Javier Almaguer Tamez

Síndico Primero

*Ana Lucía Espronceda Tamez*

Lic. Ana Lucía Espronceda Tamez



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, N.L., México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE SANTIAGO, N.L. 37





Gobierno de Santiago

Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, N.L.						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 <sup>1</sup> (c)	Año 4 <sup>1</sup> (c)	Año 3 <sup>1</sup> (c)	Año 2 <sup>1</sup> (c)	2021	Año del Ejercicio Vigente 2022
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>					<b>\$489,378,922.53</b>	<b>\$ 483,621,864.60</b>
A. Servicios Personales					173,154,294.31	195,021,219.11
B. Materiales y Suministros					44,351,690.29	61,439,378.83
C. Servicios Generales					90,558,157.15	113,061,720.87
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					39,450,891.56	45,415,565.07
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					31,627,806.31	21,726,068.44
F. Inversión Pública					108,889,696.67	46,714,515.23
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						-
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública					1,346,386.24	243,397.05
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>					<b>\$117,290,969.76</b>	<b>\$ 275,292,835.48</b>
A. Servicios Personales					28,052,935.70	50,089,060.96
B. Materiales y Suministros					272,711.22	4,431,138.64
C. Servicios Generales					11,801,935.17	32,020,084.97
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						9,980,061.43
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					1,382,162.60	34,481,453.08
F. Inversión Pública					75,781,225.07	91,957,351.95
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						52,333,684.45
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>					<b>\$606,669,892.29</b>	<b>\$ 758,914,700.08</b>

Presidente Municipal

Lic. David de la Peña Marroquín

Tesorero Municipal

C. Francisco Javier Almaguer Tamez

Síndico Primero

Lic. Ana Lucía Espronceda Tamez



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO NL 38





Gobierno  
de Santiago

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

MUNICIPIO DE SANTIAGO, N.L. PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	PRESTACION LABORAL		PRESTACION LABORAL	PRESTACION LABORAL	PRESTACION LABORAL BENEFICIO DEFINIDO	PRESTACION LABORAL BENEFICIO DEFINIDO
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	NA		NA	NA		
<b>Población afiliada</b>						
Activos	632		632	632	632	632
Edad máxima	60		60	60	60	60
Edad mínima	21		21	21	21	21
Edad promedio	40.9		40.9	40.9	40.9	40.9
Pensionados y Jubilados	115		115	115	115	115
Edad máxima						
Edad mínima						
Edad promedio	71		71	71	71	71
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	12		12	12	12	12
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						
Crecimiento esperado de los activos (como %)						
Edad de Jubilación o Pensión	58		58	58	58	58
Esperanza de vida	77.5		77.5	77.5	77.5	77.5
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0		0	0	0	0
<b>Nómina anual</b>						
Activos	80,119,563		80,119,563	80,119,563	80,119,563	80,119,563
Pensionados y Jubilados	9,545,774		9,545,774	9,545,774	9,545,774	9,545,774
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0		0	0	0	0
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo						
Mínimo						
Promedio						
<b>Monto de la reserva</b>	0		0	0	0	0
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago						
Generación actual						237,830,687
Generaciones futuras						365,947,184
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>						



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, N.L., México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004





Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual					-237,830,687
Generaciones futuras					-365,947,184
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización	2016	2016	2016	2016	2016
Tasa de rendimiento	7.40%	7.40%	7.40%	7.40%	7.40%
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2015	2015	2015	2015	2015
Empresa que elaboró el estudio actuarial	COLEGIO NACIONAL DE ACTUARIOS REGISTRO NO. 092-6657815				

PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
LIC. DAVID DE LA PEÑA MARRÓQUIN

TESORERO MUNICIPAL

*[Signature]*  
C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ

SINDICO PRIMERO

*[Signature]*  
LIC. ANA LUCÍA ESPINOSA TAMEZ



Santiago. vida y orden

Juárez y Abasolo 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx  
Teléfono: 81 2285 0004



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLECILLO, N.L.  
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2023  
 PROGRAMAS Y OBJETIVOS

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	%
ADMINISTRACION PUBLICA	PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERIA MUNICIPAL	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	23,780,000.00	38%
SERVICIOS COMUNITARIOS	SRIA. DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	3,075,000.00	5%
DESARROLLO SOCIAL	SRIA. DE DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL	Gular el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	5,637,500.00	9%
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	SRIA. DE SEGURIDAD PUBLICA VIALIDAD Y TRANSITO MPAL	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de la leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	1,025,000.00	2%
MTTO. Y CONSERVACION DE ACTIVOS	SRIA. DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de computo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	7,687,500.00	12%
ADQUISICIONES	PRESIDENTE MUNICIPAL AYTO Y TESORERIA MUNICIPAL	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	1,742,500.00	3%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	PRESIDENTE MUNICIPAL SRIA DE OBRAS PCAS, DESARROLLO URBANO Y SRIA. DE DESARROLLO SOCIAL	Brindar a la comunidad un mejor entorno a sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques, así como un equipamiento vial para hacer de esta ciudad, una ciudad más moderna y segura.	5,125,000.00	8%
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL AYTO. Y SRIA. DE SEDESOL	Cumplir con el programa de apoyo a la educación básica, así como realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social.	2,453,356.98	4%
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL AYTO. Y SRIA. DE SEGURIDAD PUBLICA MPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de la leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	1,547,166.78	2%
OBLIGACIONES BANCARIAS	TESORERIA MPAL	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	1,025,000.00	2%
OTROS PROGRAMAS	PRESIDENTE MPAL, SRIA. DE SEDESOL Y TESORERIA MPAL	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	9,901,976.25	16%
EGRESOS TOTALES	TOTAL		63,000,000.00	100%

  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 MARIA LINA MARGARITA MARTINEZ SERNA  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 Administración 2021 - 2024  
 VALLECILLO, N.L.

  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 M.A.V. PASQUAL SIQUENTES SALAS  
 Administración 2021 - 2024  
 VALLECILLO, N.L.

  
 SÍNDICO PRIMERO  
 Administración 2021 - 2024  
 VALLECILLO, N.L.  
 SINDICO JEFE COMISIONADO DE HACIENDA  
 REYES SANCHEZ SILLER

  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
 GREGARIO SERNA VÁZQUEZ  
 VALLECILLO, N.L.

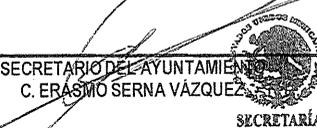


Municipio de Vallecillo N.L.		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clave	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total		
1000	Servicios Personales	20,008,717.95
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,967,020.17
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	6,801,969.61
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	481,544.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,758,184.17
2000	Materiales y Suministros	13,667,016.73
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	1,179,697.02
2200	Alimentos y Utensilios	1,139,795.30
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,074,725.64
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	867,313.60
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,293,308.32
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	529,984.43
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,582,192.41
3000	Servicios Generales	14,090,011.58
3100	Servicios Básicos	2,680,680.02
3200	Servicios de Arrendamiento	692,772.08
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	935,627.35
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	707,028.69
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	3,318,740.22
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	336,038.46
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	301,595.94
3800	Servicios Oficiales	4,583,263.57
3900	Otros Servicios Generales	534,265.26
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,211,672.47
4400	Ayudas Sociales	5,637,362.51
4800	Donativos	574,309.96
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,596,895.93
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	1,086,626.81
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	3,079,605.12
5900	Activos Intangibles	430,664.00
6000	Inversión Pública	4,425,685.33
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	3,503,185.33
6200	Obra Pública en Bienes Propios	922,500.00
TOTAL DE EGRESOS		63,000,000.00

  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 C. MA. LINA MARGARITA MARTÍNEZ SERNA  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 Administración 2021 - 2024  
 VALLECILLO, N.L.

  
 SINDICO 1ERO. COMISIONADO DE HACIENDA  
 C. REYES SANCHEZ SILLER  
  
 SINDICO PRIMERO  
 Administración 2021 - 2024  
 VALLECILLO, N.L.

  
 TESORERO MUNICIPAL  
 M.A.V. PASCUAL SIQUENTES  
  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 Administración 2021 - 2024  
 VALLECILLO, N.L.

  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
 C. ERASMO SERNA VÁZQUEZ  
  
 SECRETARÍA  
 DEL R. AYUNTAMIENTO  
 Administración 2021 - 2024  
 VALLECILLO, N.L.



MUNICIPIO DE VALLECILLO N.L.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN	
(PESOS)	
(CIFRAS NOMINALES)	
CONCEPTO	APORBADO
<b><i>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</i></b>	
SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	63,000,000.00
Total	<b>63,000,000.00</b>

<b><i>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (Tipo de Gasto)</i></b>	
GASTO CORRIENTE	53,977,418.74
GASTO DE CAPITAL	9,022,581.26
Total	<b>63,000,000.00</b>

<b><i>Clasificación Funcional (Finalidad y Función)</i></b>	
GOBIERNO	56,452,289.07
DESARROLLO SOCIAL	6,547,710.93
Total	<b>63,000,000.00</b>



## Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE VALLECILLO N.L.				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Iniciativa 2022	Proyección 2023	Proyección 2024	Proyección 2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>59,097,050</b>	<b>61,166,447</b>	<b>63,306,237</b>	<b>65,621,956</b>
A. Servicios Personales	20,008,718	20,709,023	21,433,839	22,184,023
B. Materiales y Suministros	13,667,017	14,145,362	14,640,450	15,152,866
C. Servicios Generales	12,580,581	13,020,901	13,476,632	13,948,315
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,211,672	6,429,081	6,654,099	6,886,992
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,596,896	4,757,787	4,924,310	5,096,661
F. Inversión Pública	2,032,166	2,103,292	2,176,907	2,253,099
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>3,902,950</b>	<b>4,039,553</b>	<b>4,180,938</b>	<b>4,327,270</b>
A. Servicios Personales	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-
C. Servicios Generales	1,509,431.00	1,562,261	1,616,940	1,673,533
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-
F. Inversión Pública	2,393,519.00	2,477,292	2,563,997	2,653,737
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	-	-	-	-
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>63,000,000</b>	<b>65,205,000</b>	<b>67,487,175</b>	<b>69,849,226</b>



## Formato 7 d) Proyecciones de Egresos - LDF

MUNICIPIO VALLECILLO N.L.				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2019	2020	2021	Iniciativa 2022
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>79,250,000</b>	<b>65,000,000</b>	<b>57,533,050</b>	<b>59,097,050</b>
A. Servicios Personales	N/A	N/A	19,520,700	20,008,718
B. Materiales y Suministros	N/A	N/A	13,333,675	13,667,017
C. Servicios Generales	N/A	N/A	12,236,922	12,580,581
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	N/A	N/A	6,060,168	6,211,672
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	N/A	N/A	4,484,777	4,596,895
F. Inversión Pública	N/A	N/A	1,895,808	2,032,166
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	N/A	N/A	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	N/A	N/A	-	-
I. Deuda Pública	N/A	N/A	-	-
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>3,902,950</b>	<b>3,902,950</b>
A. Servicios Personales	N/A	N/A	-	-
B. Materiales y Suministros	N/A	N/A	-	-
C. Servicios Generales	N/A	N/A	1,509,431	1,509,431.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	N/A	N/A	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	N/A	N/A	-	-
F. Inversión Pública	N/A	N/A	2,393,519	2,393,519.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	N/A	N/A	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	N/A	N/A	-	-
I. Deuda Pública	N/A	N/A	-	-
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>79,250,000</b>	<b>65,000,000</b>	<b>61,436,000</b>	<b>63,000,000</b>

No existe un comparativo con ejercicios anteriores debido a que no se tenía un sistema de contabilidad gubernamental solo se puiso el total del presupuesto de egresos del ejercicio 2021 e iniciativa 2022.



MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.  
 TABULADOR DE SUELDOS NETOS Y NÚMERO DE PLAZAS  
 EJERCICIO 2023

PUESTO	No. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL	
		MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	20,320.00	41,500.00
SINDICO MUNICIPAL	1	9,756.00	20,240.00
REGIDORES	6	8,128.00	17,000.00
SECRETARIOS (AYUNTAMIENTO, FINANZAS)	2	18,000.00	36,000.00
DIRECTORES	6	9,000.00	18,000.00
AUXILIARES GENERALES, SECRETARIAS, PERSONAL DE SERVICIOS PRIMARIOS Y DEMAS DEPARTAMENTOS NO MENCIONADOS.	156	2,000.00	11,500.00

172

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 Administración 2021 - 2024  
 VALLECILLO, N.L.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



**TESORERIA MUNICIPAL**  
 Administración 2021-2024  
 VALLECILLO, N.L.  
 TESORERO MUNICIPAL

**SINDICO PRIMERO**  
 Administración 2021 - 2024  
 VALLECILLO, N.L.  
 SINDICO 1ERO. COMISIONADO



**SECRETARIA**  
 SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO  
 Administración 2021 - 2024  
 VALLECILLO, N.L.





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)